



2026-2027

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Revisado abril 2026

SPANISH



1 de julio de 2026

Estimados estudiantes, familias y cuidadores de las Escuelas Públicas de Saint Louis:



Bienvenidos al año escolar 2026-2027.

En las Escuelas Públicas de Saint Louis, cada decisión que tomamos se centra en los estudiantes. Nuestro enfoque sigue siendo claro: crear las condiciones para que cada estudiante aprenda, crezca y progrese, ya sea fortaleciendo las oportunidades académicas, mejorando los entornos escolares, apoyando a nuestro personal o tomando decisiones financieras difíciles.

Este Código de Conducta del Estudiante es una parte importante de este trabajo.

El Código de Conducta refleja nuestro compromiso conjunto de mantener en todo el distrito entornos de aprendizaje seguros, de apoyo y enfocados en el logro académico. Este código describe las expectativas, responsabilidades y apoyos que ayudan a garantizar que cada escuela continúe siendo un lugar donde los estudiantes se sientan respetados, valorados y preparados para el éxito.

Mientras continuamos avanzando en las cuatro prioridades del distrito, seguimos comprometidos a:

- Mantener a los estudiantes en el centro de cada decisión
- Fortalecer la enseñanza y el aprendizaje
- Desarrollar alianzas sólidas con las familias y la comunidad
- Trabajar con responsabilidad, coherencia y cuidado

Ese compromiso va más allá de lo académico. Queremos que nuestros estudiantes se gradúen como pensadores críticos, colaboradores, comunicadores y líderes, preparados para la universidad, las carreras profesionales y la vida. Alcanzar esa visión requiere que todos: estudiantes, familias, educadores, personal escolar y socios comunitarios trabajemos juntos con un propósito compartido y respeto mutuo.

Este manual está diseñado para ayudar a las familias y a los estudiantes a comprender claramente las expectativas que apoyan una cultura escolar positiva y el éxito estudiantil. Recomendamos revisarlo cuidadosamente y consultarlo durante todo el año escolar. Contiene información importante sobre los derechos y responsabilidades de los estudiantes, expectativas de comportamiento, seguridad escolar, apoyos y modificaciones disponibles.

Las Escuelas Públicas de Saint Louis mantienen su compromiso de crear entornos donde los estudiantes sean desafiados académicamente, apoyados emocionalmente y facultados para alcanzar su máximo potencial. Sabemos que las escuelas sólidas se construyen a través de relaciones fuertes, expectativas consistentes y un compromiso colectivo de hacer lo mejor para nuestros estudiantes.

Gracias por elegir las Escuelas Públicas de Saint Louis y por colaborar con nosotros en esta importante labor. Juntos continuaremos construyendo escuelas y oportunidades dignas del futuro de nuestros estudiantes

Hagamos de este un año escolar exitoso para cada estudiante.

Dr. Myra M. Berry, Superintendente

Dr. Karen Collins-Adams, Presidente de la Junta de Educación

Declaración del Estudiante y Padre(s) /Tutor (es)

Estimados estudiantes y padre(s)/tutor(es):

El distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis tiene el compromiso de proveer un ambiente escolar seguro. Por favor revise el Código de Conducta del Estudiante con su(s) estudiante(s) para que nos ayude a lograr este objetivo. Después de revisar el libro con su(s) estudiante(s) por favor proporcione su firma electrónica en el portal de FOCUS. Solo habrá una versión electrónica. Este documento es la constancia de que usted ha recibido esta información, por la cual cada estudiante de las Escuelas Públicas de St. Louis se responsabiliza. Agradecemos su colaboración para ayudarnos a garantizar que nuestras escuelas sean lugares seguros para el aprendizaje.

Propósito del Código de Conducta Estudiantil

- Crear un conjunto coherente de expectativas del comportamiento del estudiante
- Reforzar el comportamiento positivo y proporcionar a los estudiantes oportunidades para desarrollar habilidades sociales adecuadas
- Explicar los procedimientos y consecuencias para los estudiantes que tengan conductas inadecuadas
- Explicar los derechos y responsabilidades de todos los miembros de la comunidad escolar
- Involucrar a los estudiantes en un entorno de aprendizaje positivo

Promesa del Estudiante

En las Escuelas Públicas de Saint Louis CRECEMOS (THRIVE):

T – Nos responsabilizamos con el aprendizaje

H – Tenemos mentalidad y actitud positivas

R – Leemos diariamente para desarrollar nuestro conocimiento

I – Invertimos en nuestro aprendizaje como estudiantes comprometidos

V – Apreciamos a las personas y a las propiedades

E – Nos formamos como ciudadanos conscientes y preparados para el futuro

Promesa del Padre/Tutor

- Prometo que mi estudiante asistirá puntualmente a clases todos los días.
- Planeo hacer llegar a mi estudiante puntualmente a la escuela todos los días.
- Prometo motivar a mi(s) estudiante(s) para que no actúe(n) con violencia y exprese(n) sus sentimientos a través de las palabras.
- Prometo enseñar a mi estudiante a ser prudente, responsable, respetuoso y preparado.
- Prometo abogar responsablemente por mi(s) estudiante(s).
- Prometo participar en el proceso de aprendizaje de mi estudiante (revisando sus calificaciones y los créditos necesarios para graduarse de la escuela preparatoria).
- Prometo ayudar a mi(s) estudiante(s) a cumplir el Código de Conducta del Estudiante.
- Al firmar esta promesa, entiendo y acepto la responsabilidad del Código de Conducta del Estudiante, mientras forme parte del distrito de las Escuelas Públicas de Saint Louis.

Firma del estudiante: _____ Fecha: _____

Firma del padre/tutor: _____ Fecha: _____

Tabla de Contenido

Declaración de la Visión del Distrito de las Escuelas Públicas de Saint Louis	1
Declaración de la Misión del Distrito de las Escuelas Públicas de Saint Louis.....	1
Perfil del Graduado del Distrito de las Escuelas Públicas de Saint Louis	1
Valores Estratégicos del Distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis	1

GUÍA DE INFORMACIÓN PARA LA FAMILIA

Números de Teléfono Importantes	2
Proceso de Matrícula.....	3
Comunicaciones del Distrito.....	4
Distribución de Comunicaciones Externas	4
Oficina de Participación de la Familia y Comunidad.....	4
Inquietudes de los Estudiantes y Padres/Tutores.....	5
Consejo de Acción de Padres (PAC).....	6
Expectativas de Código de Vestuario y Uniforme.....	6
Procedimientos para la Corrección de Vestimentas Inapropiadas	6
Expectativas de Asistencia	7
Trabajo Académico Pendiente por Ausencia.....	8
Notificación de Ausencia o Impuntualidad	8
Programa de Desayuno Escolar/Programa Nacional de Almuerzo	9
Educación Temprana	10
Servicios de Salud.....	14
Protección y Seguridad.....	18
Transporte	19
Visitantes de Predios Escolares	20
Política Contra el Acoso Escolar	21
Acoso Sexual/Discriminación de Género.....	24

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Propósito del Código de Conducta del Estudiante28

Expectativas de Comportamiento y Responsabilidades28

Alcance del Código de Conducta del Estudiante30

Ley de Escuelas Seguras de Missouri.....31

Violencia Escolar y Adaptaciones Restrictivas del Comportamiento32

Clasificación de las Infracciones.....33

Infracciones de Tipo I: Infracciones/Consecuencias.....34

Infracciones de Tipo II: Infracciones/Consecuencias.....39

Infracciones de Tipo III: Infracciones/Consecuencias.....44

Infracciones de Tipo IV: Infracciones/Consecuencias47

Tecnología y Comportamiento Estudiantil48

Reglas Generales para el Uso de la Inteligencia Artificial (IA).....49

Disciplina49

Suspensión en las Escuelas Públicas de Saint Louis50

Procedimientos del Debido Proceso Legal para la Suspensión50

Proceso de Revisión para Suspensión o Ubicación Alternativa51

Expulsión52

Procedimientos del Debido Proceso Legal para la Expulsión.....53

Readmisión o Permiso para Matricular.....53

Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y Artículo 50454

Elegibilidad para la Asociación de Actividades de Escuelas Preparatorias de Missouri.....57

Norma sobre la Participación en la Ceremonia de Graduación58

NOTIFICACIONES

Derecho de los Padres a Estar Informados60

Procedimientos de Quejas Ley Todo Estudiante Triunfa MoDESE61

Derechos de los Padres y Estudiantes Elegibles de conformidad con FERPA.....64

Procedimientos de Quejas de los Ciudadanos de las Escuelas Públicas de St. Louis66

Proceso Estándar de Solución de Quejas Correspondiente a Disputas:

Relacionadas con la Educación de Estudiantes y Jóvenes sin Hogar.....68

Relacionadas con las Decisiones para Estudiantes o Jóvenes en Cuidado Temporal.....70

Glosario de Términos71

Declaración de la Visión del Distrito de las Escuelas Públicas de Saint Louis

El distrito de las Escuelas Públicas de Saint Louis es el elegido por las familias de la región de St. Louis que ofrece una educación de excelencia y es reconocido como un líder en calidad docente y logro estudiantil.

Declaración de la Misión de las Escuelas Públicas de Saint Louis

Brindaremos una educación de calidad a todos los estudiantes que les permita alcanzar plenamente su potencial.

Perfil del Graduado del Distrito de las Escuelas Públicas de Saint Louis

Agente de Cambio

Colaborador

Listo para la Universidad y el Mundo Laboral

Comunicador

Competente

Pensador Crítico

Culturalmente Consciente

Valores Estratégicos del Distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis

Valores Estratégicos de SLPS



Valores en Todos los Objetivos de Nuestros Estudiantes



Números de Teléfono Importantes

Escuelas Públicas de Saint Louis • 801 N. 11th Street • St. Louis, MO 63101 • (314) 231-3720.
Otros números de teléfono y direcciones de correo electrónico pertinentes pueden encontrarse en el sitio web del distrito www.slps.org

Administrador deportivo: (314) 345-4418

Educación técnica y profesional: (314) 345-4531

Preocupaciones de padres y estudiantes: (314) 345-2480

Educación temprana: (314) 331-6150

Información de matrículas: (314) 633-5200

Programa ESOL bilingüe migrante: (314) 664-1066

Participación de la familia y la comunidad: (314) 345-4433

Servicios de alimentación: (314) 345-4519

Estudiantes talentosos y superdotados: (314) 345-4548

Servicios para jóvenes sin hogar y en cuidado temporal: (314) 345-5750

Recursos humanos: (314) 345-2379

Oficina de audiencias: (314) 345-4575

Escuelas magnet: (314) 633-5200

Seguridad y protección escolar: (314) 865-2020

Línea directa para la seguridad escolar y de la comunidad:
Local: (314) 241-SLPS(7577) **Gratuita:** 1-866-610-SLPS(7557)

Educación especial: (314) 633-5344

Oficina de selección y ubicación del estudiante: (314) 633-5200

Oficina de expedientes académicos: (314) 645-2648

Transporte: (314) 633-5107 para preocupaciones o problemas relacionados con el autobús

Servicios voluntarios: (314) 345-4577 o (314) 345-4554

Línea directa para denuncias: (314) 561-0006

Proceso de Matrícula

Las oficinas de Reclutamiento y ubicación del estudiante y Educación temprana esperan ayudar a las familias interesadas en asistir a una escuela magnet, de elección o de vecindario de St. Louis. Para más información sobre el proceso de matrícula, por favor llame al (314) 633-5200. Además, vea estos enlaces:

Portal de padres SLPS Focus

<https://slps.focusschoolsoftware.com/focus/Modules.php?modname=misc%2FPortal.php>

Página principal de las escuelas Magnet

<https://www.slps.org/families1/magnet>

Procedimientos y políticas para la solicitud de escuelas magnet

<https://www.slps.org/families1/magnet/slps-magnet-schools-application-procedures-and-policies>

Oficinas de Estudiantes Talentosos de las Escuelas Públicas de St. Louis

<https://www.slps.org/departments/academics/gifted-education>

Los padres/tutores necesitarán la siguiente información para matricular a los estudiantes

- Certificado de nacimiento del estudiante
- Registros de vacunación del estudiante
- Expedientes académicos de la escuela o el reporte de calificaciones más reciente
- Comprobante de domicilio en la ciudad de St. Louis (es decir: factura reciente de servicios públicos, contrato de arrendamiento o escritura o copia del impuesto a la propiedad personal)

Para matricular un estudiante en una escuela de vecindario en grados desde kínder a 12, los padres deben tener una cuenta en Focus y adicionar a sus estudiantes. Por favor ingrese o cree su cuenta de padres en Focus utilizando este enlace

<https://slps.focusschoolsoftware.com/focus/Modules.php?modname=misc%2FPortal.php>

Llame al (314) 633-5200 si necesita ayuda.

Para matricular a un estudiante en el Programa de Educación Temprana, también se necesita agregar al estudiante a su cuenta en Focus. Por favor ingrese o cree su cuenta de padres en Focus utilizando este enlace

<https://slps.focusschoolsoftware.com/focus/Modules.php?modname=misc%2FPortal.php>

Por favor, llame al (314) 331-6150 si necesita ayuda para inscripciones de preescolar en las escuelas de vecindario de SLPS.

Para información sobre las escuelas magnet y cómo solicitar la inscripción para el curso escolar 2026-2027, por favor visite <https://www.slps.org/families1/magnet>. Para solicitar una escuela magnet, los padres deben crear una cuenta en Focus y agregar al estudiante, incluso si el estudiante no asiste a una escuela de SLPS. Por favor ingrese o cree su cuenta

de padres en Focus utilizando este enlace

<https://slps.focusschoolsoftware.com/focus/Modules.php?modname=misc%2FPortal.php>

Llame al (314) 633-5200 si necesita ayuda.

Para más información o para programar una evaluación del estudiante superdotado, por favor llame a la oficina para Estudiantes Talentosos y Superdotados al número (314) 345-4548 o visite <https://www.slps.org/departments/academics/gifted-education>

Comunicaciones de las Escuelas Públicas de Saint Louis

Comunicaciones del Distrito

El distrito de las Escuelas Públicas de Saint Louis (o el “distrito”) se compromete a mantener a los padres y tutores informados acerca de las actividades y eventos que se llevan a cabo durante el año escolar. La comunicación constante es esencial para garantizar que la información oportuna y adecuada sea accesible para todos. Las Escuelas Públicas de Saint Louis utilizan diversas plataformas de comunicación para compartir información que incluyen Focus, Parent Square, mensajes de texto, correos electrónicos, publicaciones en el sitio web, mensajes en redes sociales, llamadas automatizadas y transmisiones en los medios de comunicación.

La información sobre el cierre de las escuelas debido a las inclemencias del tiempo también se publicará en la página principal del sitio web del distrito tan pronto como sea posible. Además, se compartirá en todos los medios de comunicación del distrito.

Se sugiere a las familias cerciorarse de que la escuela de su estudiante tenga la información de contacto más actualizada para garantizar que reciban todos los mensajes importantes de manera oportuna. Esta información de contacto incluye el número de teléfono del domicilio, número de celular de los padres e información de contacto de emergencias y las direcciones de correo electrónico. Por favor, comuníquese con la escuela para actualizar cualquier cambio en su información de contacto.

Distribución de Comunicaciones Externas

Las solicitudes para la distribución de materiales y/o información deben ser atendidas a nivel escolar. Si el administrador o director prefiere obtener asesoría sobre estos asuntos, deberá comunicarse con el Departamento de Comunicaciones del distrito.

Difusión de Comunicaciones Electrónicas

El distrito tendrá la facultad de difundir la información de manera electrónica. El Departamento de Comunicaciones determinará como se compartirá la información usando las plataformas disponibles.

Oficina de Participación de la Familia y Comunidad

La Oficina de la Participación de la Familia y la Comunidad

(FACE por siglas en inglés) coordina los esfuerzos valiosos con familias y estudiantes de las Escuelas Públicas de Saint Louis.

Los especialistas de familia y comunidad facilitan la participación de los padres, la cual está diseñada para fortalecer los programas escolares, las prácticas familiares y rendimiento del estudiante.

Los especialistas de soporte a la familia colaboran con las familias:

- Estableciendo un ambiente en el hogar que apoye el aprendizaje del estudiante
- Promoviendo una comunicación eficaz entre el hogar y la escuela
- Promoviendo y organizando eventos, actividades y apoyo para la participación familiar
- Proporcionando información e ideas para mejorar el aprendizaje en casa
- Involucrando a los padres y tutores como líderes y representantes en el proceso de toma de decisiones de la escuela
- Identificando e integrando los recursos de la comunidad para fortalecer los programas escolares, las prácticas familiares y el desarrollo estudiantil.
- Involucrando a las familias en actividades como el Día Nacional de Participación Familiar, Programa de Aprendizaje para Padres y oportunidades de Voluntariado y Mentoría

Inquietudes de los Estudiantes y Padres/Tutores

El distrito desea mantener una línea abierta de comunicación con las familias y tomar seriamente las inquietudes de estudiantes y sus padres/tutores. Por favor siga los siguientes pasos para asegurar que su inquietud sea abordada a nivel adecuado:

1. Primero, contacte al miembro del personal de la escuela con quien tenga la inquietud para encontrar una solución. (Dependiendo de su inquietud, este paso puede empezar con el personal administrativo de la escuela).
2. Si la inquietud continúa sin solución, entonces contacte al director de la escuela o al subdirector para comunicar la inquietud. La administración de la escuela puede agendar una reunión escolar con el personal correspondiente con el propósito de solucionar la inquietud.
3. Si se necesita más ayuda, se debe contactar al Superintendente de la Red Escolar correspondiente.
4. Si después de abordar el problema con el personal de la escuela, el director o el subdirector y posteriormente el Superintendente de la Red Escolar, el problema no se resuelve, los padres/tutores pueden presentar una apelación formal ante la oficina del distrito comunicándose con la Oficina de Inquietudes de los Estudiantes y Padres al (314) 345-2480.

Nota: Los procedimientos descritos aquí no se utilizan para resolver quejas que son reguladas específicamente por otras normas federales, estatales o locales existentes, incluyendo, entre otras, suspensiones y expulsiones de estudiantes, quejas de empleados, apelaciones de educación especial, Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA). Estas normas y áreas se abordan con más detalle más adelante en este manual. Además, puede ver una copia de las políticas relevantes relacionadas con estas regulaciones, presionando. [aquí](#).

Presentación de Denuncias

La Junta Administrativa Especial ha aprobado y revisado la política de denuncia para motivar a todo el personal de SLPS y a otros interesados a reportar el posible uso fraudulento o deshonesto

o el uso indebido de los recursos de SLPS. Puede ver una copia de la regulación, presionando [aquí](#).

Puede enviar información confidencial al Administrador de Reportes de Cumplimiento por teléfono o por correo electrónico. Para dejar un mensaje de voz confidencial, llame al. (314) 561-0006. También puede reportar una infracción por correo electrónico a whistleblower@slps.org.

Consejo de Acción de Padres (PAC) - Organización de Padres de Todo el Distrito

El Consejo de Acción de Padres (PAC por sus siglas en inglés) servirá como una organización distrital para participación de los padres, en asociación con la Oficina de Participación de la Familia y la Comunidad, la oficina de Inquietudes de Padres y Estudiantes de las Escuelas Públicas de Saint Louis, y las Organizaciones individuales de Padres y Maestros. El Consejo de Acción de Padres está compuesto por representantes de cada escuela y se reúne una vez al mes. PAC acoge a todos los padres, tutores y cuidadores de los estudiantes de las Escuelas Públicas de Saint Louis. El calendario de reuniones del PAC se encuentra en la página Parent Action Council (Consejo de Acción de Padres) en el sitio web del distrito.

- Visión: El Consejo de Acción de Padres de las Escuelas Públicas de St. Louis actúa como una organización del distrito para participación de padres, que proporciona una colaboración eficaz entre los estudiantes, familias, comunidades, escuelas, y el distrito para apoyar el desarrollo académico del estudiante y empoderamiento de los padres.
- Misión: El Consejo de Acción de Padres de las Escuelas Públicas de St. Louis sirve como una red comunitaria, aboga por el cambio y es un recurso que aborda las preocupaciones de todos los padres, tutores y/o cuidadores de las Escuelas Públicas de St. Louis.

Para comunicarse con el Consejo de Acción de Padres, visite la página Parent Action Council en el sitio web del distrito o envíe un correo electrónico a parentactioncouncil@gmail.com. Los padres/tutores interesados pueden también contactar al especialista de soporte a la familia de la escuela o a la PTO para más información.

Expectativas de Código de Vestuario y Uniforme

Cada escuela tiene la autonomía para crear un Código de Uniforme y Vestuario en colaboración con los estudiantes, padres/tutores y el personal de la escuela. El código de vestuario apoyará una cultura escolar positiva identificando vestuarios que promuevan la seguridad y salud estudiantil. En todos los casos, el director o su delegado informará a los estudiantes, padres/tutores y a la comunidad escolar sobre el Código de Uniforme y Vestuario escolar. Se espera que todos los estudiantes y padres/tutores cumplan el Código de Uniforme y Vestuario establecido por la escuela. Si su estudiante necesita cambios en el uniforme escolar por razones médicas o religiosas, puede hacer una solicitud para modificaciones.

Procedimientos para la Corrección de Vestimentas Inapropiadas

Los directores y el personal de la escuela deberán aplicar de manera uniforme los siguientes procedimientos para casos en los cuales los estudiantes vistan ropas inapropiadas. El personal de la escuela no debe retirar al estudiante del proceso educativo o ambiente escolar. El personal le pedirá al estudiante que cambie las prendas inapropiadas o le entregará una prenda de vestir adecuada para que la use. Si la prenda inapropiada no puede cambiarse inmediatamente, el

personal puede seguir los siguientes pasos:

- Comunicarse con el padre/tutor del estudiante; o comunicarse con el padre
- Remitir al estudiante al consejero(a) o trabajador(a) social.

Expectativas de Asistencia

El Estatuto [167.031, RSMO](#), establece que todo padre, tutor u otra persona que tenga la custodia o control de un estudiante de edad entre siete (7) y diecisiete (17) años, tiene que garantizar que el estudiante esté matriculado y asista regularmente a una escuela pública, privada, parroquial, en el hogar o combinación de escuelas durante todo el año escolar.

- El término "edad de asistencia obligatoria en el distrito" se refiere a diecisiete (17) años.
- Estudiantes entre las edades de cinco (5) y siete (7) no están obligados a estar matriculados en la escuela. Sin embargo, si están matriculados en una escuela pública, su padre o tutor debe cerciorarse de que ellos asistan regularmente.

Las únicas excepciones al reglamento de asistencia serán las siguientes circunstancias especiales que sean verificadas y justificadas por la escuela. Los estudiantes serán temporalmente excusados de esta norma de asistencia por las siguientes razones:

- Hospitalización - una estancia prolongada en el hospital, verificable mediante el documento de salida
- Enfermedad del estudiante – Enfermedad física o emocional o recuperación prolongada de un accidente verificable por un médico, dentista o enfermera especializada como se indica a continuación:
 - Enfermedad contagiosa con documentación del doctor o enfermera especializada
 - Carta del médico con el tiempo de ausencia recomendado
 - Carta del médico que indique si la enfermedad es crónica o intermitente
 - Plan 504 que aborda una enfermedad crónica o intermitente y las adaptaciones
- Piojos - se limita a un día (regreso determinado por la revisión que realice la enfermera)
- Celebración de festivales especiales y reconocidos por la propia fe del estudiante y documentado con una carta de los padres (en su primera lengua) y verificados en el calendario de festividades religiosas por el Programa de ESOL
- Emergencia familiar verificable
- Reunión exigida por una entidad oficial (p. ej. Fecha en la Corte, reunión de la División de Apoyo a la Familia, citas relacionadas con inmigración)

Para circunstancias especiales, los padres/tutores tienen que presentar una apelación formal al director de la escuela.

La única excepción a la norma de asistencia serán otras ausencias verificadas por el director o su delegado como se indica a continuación:

- Viaje con fines educativos aprobado por la escuela anterior
- Fallecimiento de un familiar (no más de una semana)
- Catástrofe natural y/o desastre

Los estudiantes no podrán salir de la escuela para trabajar, a menos que sea parte de un programa educacional aprobado. Los días ausentes para estudiantes de primaria y preparatoria incluirán ausencias temporales justificadas, ausencias injustificadas y suspensiones.

Trabajo Académico Pendiente por Ausencia

- Los estudiantes que cumplan con el requisito de circunstancias especiales y sean elegibles para recibir calificaciones, no las recibirán si no presentan el trabajo académico pendiente por ausencia o si no pasan el curso.
- Los estudiantes que participen en excursiones autorizadas por la escuela u otras actividades educativas fuera de la escuela se les considerará como si estuvieran presentes y tendrán la oportunidad de presentar el trabajo académico pendiente.
- Los estudiantes se considerarán justificados temporalmente para ausentarse de la escuela por motivos de enfermedad personal, enfermedad grave de un familiar, muerte de un familiar (hasta una semana) o fiestas religiosas reconocidas por la fe del estudiante y tendrán la oportunidad de presentar el trabajo académico pendiente por ausencia.

Notificación de Ausencia o Impuntualidad

- Cuando sea necesario que el estudiante permanezca en el hogar por razones de salud, el padre/tutor deberá notificar por escrito o por teléfono a las oficinas administrativas de la escuela y a la enfermera de la escuela. Cuando el estudiante regrese a la escuela, deberá presentar una declaración firmada de los padres/tutores explicando la razón de la ausencia. Se puede requerir otra documentación como se describe anteriormente (es decir, carta del médico, alta médica, documento de la corte, etc.),
- Cuando el estudiante llega tarde a la escuela, el padre o tutor deberá proporcionar por escrito la razón del retraso.
- Cuando el estudiante está ausente o llega tarde y el padre o tutor no ha notificado a la escuela el motivo de la ausencia, la escuela se pondrá en contacto con los padres/tutores

Cuando el estudiante se ausenta por tres (3) días consecutivos (ausencias injustificadas o sin excusa) o tiene un total de 3-5 ausencias, la escuela preparará y enviará una primera carta a los padres/tutores. Las ausencias adicionales justificadas o no, se tratarán de la siguiente forma:

- 6-9 ausencias = segunda carta al padre/tutor

El trabajador social se pondrá en contacto con los padres de los estudiantes ausentes cuando el estudiante tenga de 3-5 ausencias. El trabajador social de la escuela deberá contar con la colaboración de los padres/tutores y hacer todos los esfuerzos razonables para ayudar al estudiante a mejorar la asistencia y/o puntualidad. El ausentismo y tardanzas excesivos y el atraso pueden ser razones suficientes para tomar medidas disciplinarias, incluida la exclusión en la participación de actividades extracurriculares, (como el día de campo, la fiesta de graduación y el almuerzo de los estudiantes de último año) recomendación ante entidades de apoyo de la comunidad, otras entidades comunitarias de apoyo a la familia y/o remisión a la Corte Juvenil, a la Corte Municipal y/o a la División de la Infancia de Missouri.

- 15+ ausencias = el distrito reporta a la División de la Infancia de Missouri

SLPS cumple con [Missouri Revisor of Statutes - Revised Statutes of Missouri, RSMo Section 167.034](#) que indica que cuando un estudiante acumula quince o más ausencias durante un año escolar el distrito escolar debe reportar dichas ausencias a la división de la infancia en el término de 10 días laborables contados a partir del decimoquinto día de ausencia.

Programa de Desayuno Escolar/Programa Nacional de Almuerzo

Las Escuelas Públicas de Saint Louis continuarán operando el Programa de Provisión de Elegibilidad Comunitaria (CEP) bajo el Programa Nacional de Desayuno y Almuerzo Escolar. El Programa CEP permite a los distritos escolares elegibles ofrecer un servicio de comidas gratis a todos los estudiantes. Bajo este programa, todos los niños en SLPS reciben un desayuno, almuerzo y merienda gratis.

El distrito ha implementado tres (3) modelos alternativos de desayuno: los programas Desayuno Después del Timbre, Carritos de Coger y Llevar y Segunda Oportunidad para garantizar que todos los estudiantes inicien la jornada, con alimentos saludables y nutritivos. Estos programas brindan a los estudiantes más oportunidades de acceso a comida gratis durante el día. El programa Segunda Oportunidad ofrece a los estudiantes que llegan tarde una “segunda oportunidad” para que reciban el desayuno después de la primera clase, en lugar de una opción única antes de iniciar el día escolar. Este acceso conveniente y rápido ofrece a los estudiantes la posibilidad de comenzar el día a pesar de haberse atrasado un poco. Los programas Desayuno Después del Timbre, Carritos de Coger y Llevar y Segunda Oportunidad han sido incorporados a todas las escuelas primarias, secundarias y preparatorias. El modelo de desayuno en el aula se ofrece a los estudiantes de preescolar.

El departamento de Servicios de Alimentación y Nutrición ha presentado un nuevo modelo de almuerzo para todas las escuelas primarias. El modelo de Almuerzo en el Aula se ofrece a los estudiantes de preescolar.

Para expandir los programas de servicio de comidas, el distrito de las Escuelas Públicas de Saint Louis ha incluido el Programa de Alimentos y Cuidado para Niños y Adultos (CACFP por sus siglas en inglés) administrado por el Departamento de Salud y Servicios para el Adulto Mayor de Missouri (MDHSS por sus siglas en inglés). El CACFP cuenta con un programa después del horario escolar que permite a cualquier estudiante recibir un refrigerio y/o una comida gratuita. El Programa de Verano de Servicio de Alimentos, también conocido como Programa de Comidas de Verano, se ofrece durante los meses de verano cuando la escuela no está en sesión. Los estudiantes reciben desayunos y almuerzos saludables sin costo.

Para más información acerca del Departamento de Servicios de Alimentación y Nutrición, los menús mensuales y promociones, vaya a www.slps.org. Haga clic en la pestaña Parent and Student, vaya a Food and Nutrition Services. Para su conveniencia, la Normativa de Salud y Bienestar está situada en la página del distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis www.slps.org. Haga clic en la pestaña Parent and Student y vaya a Health and Wellness. Si tiene preguntas, comuníquese con el Departamento de Servicios de Alimentos y Nutrición a través del número de teléfono (314) 345-4519 o (314) 345-2308.

Educación Temprana

Misión: El Departamento de Educación Temprana de las Escuelas Públicas de Saint Louis involucra a los estudiantes de temprana edad a través de experiencias intencionales, culturalmente receptivas y basadas en el juego que despiertan su curiosidad, propician la solución de problemas e inspiran un amor duradero por el aprendizaje.

Objetivos:

- Promover el desarrollo socioemocional, físico, intelectual y del lenguaje de los estudiantes desde el nacimiento hasta la edad de entrada al jardín de infantes.
- Involucrar a los padres, estudiantes, personal y colaboradores comunitarios en la planificación de experiencias que fortalezcan los vínculos entre el hogar y la escuela.
- Proporcionar acceso a experiencias de aprendizaje de alta calidad para todos los estudiantes de temprana edad que residen en la ciudad de Saint Louis.

Padres como Maestros

Padres como Maestros (PAT por sus siglas en inglés) es un programa gratuito de visita al hogar disponible para todos los residentes de la ciudad de Saint Louis con hijo(a)s desde la etapa prenatal hasta la edad de 5 años. Padres certificados como educadores trabajan con las familias para promover un desarrollo temprano óptimo, aprendizaje y salud a través del apoyo a padres y cuidadores de infantes en su papel de educadores principales.

El programa PAT de las Escuelas Públicas de Saint. Louis consta de cuatro componentes fundamentales:

- Visitas personales: Se ofrecen sesiones individuales con un padre certificado como educador hasta la edad de 5 años.
- Evaluaciones del desarrollo: Se realizan evaluaciones anuales desde los seis meses de edad hasta la entrada al jardín de infantes para evaluar el desarrollo en áreas fundamentales como lenguaje, habilidades motrices, intelectual, conducta y bienestar emocional. Las evaluaciones facilitan la identificación temprana de posibles problemas, que permite la intervención y el apoyo oportunos para propiciar un desarrollo saludable.
- Vínculos grupales: A través del programa las familias tienen la oportunidad de interactuar con compañeros, especialistas en desarrollo infantil y recursos comunitarios.
- Red de apoyo: Según las necesidades específicas de cada familia, se las remite a agencias comunitarias y servicios de apoyo personalizado cuando lo requieran.

Si desea más información sobre la inscripción en el programa o para programar una evaluación del desarrollo contáctenos a través del número de teléfono (314) 331-6152 o (314) 320-6732.

Matrícula de Preescolar

Para completar el proceso de registro, las familias deben presentar TODOS los documentos que se detallan a continuación. No se reservarán cupos ni se dará por terminada la matrícula para las familias que no presenten todos los documentos requeridos.

- Comprobante de edad del estudiante (certificado de nacimiento original o pasaporte),
- Registro actualizado de las vacunas del estudiante,
- Examen físico anual más reciente del estudiante que incluya los resultados numéricos de la prueba del plomo en sangre,
- Licencia de conducir válida o pasaporte de uno de los padres y
- Uno (1) de los siguientes documentos que verifique el domicilio en la ciudad de Saint Louis:
 - Factura de servicios públicos del domicilio (gas, electricidad o agua) a nombre de los padres emitida por una compañía de servicios públicos y emitido en los últimos 60 días
 - Contrato de arrendamiento a nombre de los padres, que indique que los servicios públicos están incluidos
 - Documento o carta emitido en los últimos 60 días con membrete de una agencia de gobierno, federal, estatal o local, incluyendo el IRS, la Autoridad de Vivienda de la Ciudad o la Oficina Federal de Reasentamiento de Refugiados, que indique el nombre y la dirección del padre
 - Documentos de registro del votante con el nombre de los padres y la dirección del domicilio

La matrícula para el programa preescolar de las Escuelas Públicas de St. Louis comienza a inicios de la primavera para el siguiente año escolar. Para más información, por favor llame al (314) 331-6150 o visite <https://www.slps.org/departments/academics/early-childhood>.

Independencia para el uso del baño

Se espera que los estudiantes en el entorno de preescolar de educación general:

- Comuniquen la necesidad de usar el baño antes de que ocurra un incidente
- Se bajen y suban los pantalones y la ropa interior por sí mismos
- Se paren o se sienten en el inodoro por sí mismos
- Se limpien solos, después de usar el baño y cada vez de mejor manera
- Se laven las manos de usar el baño
- Esperen por un corto tiempo para usar el baño si necesitan esperar por otro estudiante o cuando se trasladan desde el exterior hacia el interior de la escuela.
- Usen ropa interior en la escuela, no pañales ni ropa interior de entrenamiento o práctica

Cuando ocurran incidentes, el personal ayudará a los estudiantes según lo necesiten para garantizar la higiene adecuada y mantener las condiciones sanitarias del baño y el salón de clases. Las Escuelas Públicas de St. Louis, se compromete a supervisar como corresponde las rutinas de cuidado. Aunque nos esforzamos por evitar que el personal esté a solas con un estudiante durante los cambios de ropa, la proporción de personal, disponibilidad de recursos, necesidades de privacidad y factores específicos de la situación pudieran requerir eventualmente que sólo un miembro del personal asista al estudiante. En todos los casos, se dará prioridad a la seguridad, dignidad y privacidad del estudiante. Después de un período de gracia de cuatro semanas posteriores a la matrícula, los estudiantes que presenten dos (2) o más incidentes semanales en el uso del baño durante dos (2) semanas consecutivas podrían ser considerados para el retiro del programa de preescolar. Los maestros deben documentar todos los incidentes en el sistema de reportes establecido por el distrito y se revisará esta documentación antes de tomar cualquier decisión.

El director del departamento de Educación Temprana o su representante tomará la determinación final con respecto a la continuidad de la matrícula. Los estudiantes que requieran adaptaciones médicas pueden ser elegibles para recibir ayuda a través del proceso de la sección 504, de acuerdo

con las políticas del distrito. Para más información vea en este manual, la sección que se refiere al “Cumplimiento de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y la Sección 504”

Plan de Estudios de Preescolar

El Programa de Preescolar de las Escuelas Públicas de Saint Louis se rige por los Estándares de Aprendizaje Temprano de Missouri (MELS, por sus siglas en inglés) y el Plan de Estudios aprobado por el estado, Proyecto Construir (Project Construct).

El Proyecto Construir es un modelo constructivista que ayuda a lo(a)s niño(a)s a desarrollar el conocimiento a través de la exploración, la investigación y la participación significativa con su entorno y compañeros. Este enfoque ubica al estudiante en el centro del proceso de aprendizaje en el que los maestros utilizan los intereses, fortalezas y experiencias del estudiante para orientar la enseñanza. El Proyecto Construir ofrece experiencias auténticas y significativas que enfatizan la colaboración, la retención a largo plazo y una comprensión profunda de habilidades y conceptos. Así, mientras se satisfacen los estándares estatales, las experiencias de aprendizaje varían para reflejar las necesidades, curiosidades e intereses específicos de los estudiantes en cada salón de clases.

Los MELS son un marco de expectativas sobre lo que los estudiantes deben hacer desde la infancia hasta la entrada a preescolar. El uso de MELS esclarece el aprendizaje y el desarrollo en la primera infancia, establece objetivos educativos integrales y orienta el plan de estudios, las evaluaciones y las prácticas de enseñanza para nuestros estudiantes en edad preescolar.

El aprendizaje de los estudiantes se evalúa trimestralmente y se comparte con los padres mediante la libreta de calificaciones que se basa en los estándares del distrito. Esta libreta de calificaciones ayuda a las familias a estar al tanto del progreso alcanzado por el estudiante para lograr las metas de fin de año. Una calificación de 3 sobre 4 indica un dominio completo en los años P3 y P4 con rúbricas de calificación diferentes para cada grado que reflejan las expectativas adecuadas de desarrollo.

Asistencia

El Departamento de Educación Temprana cree firmemente que la asistencia regular a la escuela es esencial para el crecimiento académico y socioemocional del estudiante. Aunque se anticipan ausencias ocasionales, el fundamento de nuestro programa radica en las interacciones diarias entre maestros y estudiantes, el aprendizaje entre compañeros y la seguridad que está vinculada a la rutina y la previsibilidad.

El Departamento de Educación Temprana prioriza la matrícula y ubicación de las familias que cumplen con las políticas del distrito y demuestran un compromiso pleno con el programa. De acuerdo con las políticas de la Junta P5110 y R5113.2, los estudiantes deben asistir puntualmente a la escuela todos los días. Los padres o tutores deben comunicarse con el personal de la escuela cuando el estudiante se ausente, llegue tarde o salga temprano. Cuando un estudiante se ausenta por períodos extendidos de tiempo o tiene ausencias o tardanzas frecuentes, la escuela debe solicitar la cooperación de los padres y hacer todo el esfuerzo razonable para ayudar al estudiante a mejorar su asistencia y/o puntualidad. El ausentismo y la tardanza continuos pueden ser una razón suficiente para realizar una modificación, incluyendo entre otras, la reasignación a una escuela más cercana a la casa del estudiante o la exclusión del programa de preescolar.

Conducta y Disciplina del Estudiante

El programa de preescolar ofrece un entorno de aprendizaje seguro, acogedor y enriquecedor que apoya el crecimiento socioemocional, desarrolla una base académica sólida y cultiva el amor duradero por el aprendizaje.

El programa de preescolar se esmera en garantizar que todos los estudiantes en edad preescolar estén seguros, respaldados y capacitados para alcanzar su máximo potencial.

Cuando ocurren problemas de disciplina, los maestros y el personal utilizan estrategias apropiadas para el nivel de desarrollo que respetan la dignidad del estudiante. Esto incluye modificar conductas, enseñar habilidades para solución de conflictos, ofrecer opciones, establecer límites, aplicar consecuencias lógicas y trabajar en estrecha colaboración con las familias para abordar necesidades subyacentes. El objetivo es ayudar a los estudiantes a aprender de los errores, desarrollar el autocontrol y lograr el crecimiento social y académico en lugar de castigar o disuadir.

A medida que los estudiantes de preescolar se adaptan a la estructura y rutinas del aula de clases, se anticipan ciertas conductas propias de niño(a)s de 3 y 4 años, como, dificultad para compartir, impulsividad y ansiedad por separación. Si estas conductas persisten, se notificará a los padres, el maestro y el director de la escuela programarán una reunión con el(los) padre(s) o tutor(es) para discutir las inquietudes y formular en conjunto un plan de acción. Según las necesidades del estudiante, el plan puede incluir, entre otras, las siguientes adaptaciones:

- Referencias a agencias o servicios de apoyo apropiados
- Modificaciones del horario o del entorno de aprendizaje del estudiante
- Implementación de un plan de adaptación de la conducta
- Desarrollo de un plan 504
- Incremento de la enseñanza personalizada o en grupos pequeños

Si después de implementar un plan de apoyo, el estudiante continúa mostrando conductas que comprometen significativamente su seguridad física o la de otros, puede ser necesario el retiro del programa de preescolar. Esta decisión se tomaría únicamente después de haber agotado todos los esfuerzos razonables para ayudar al estudiante.

Visitantes y Acceso al Edificio Escolar

Las familias desempeñan un papel fundamental para apoyar el aprendizaje del estudiante. Se invita a padres y tutores a visitar la escuela de su(s) hijo(a)s y a participar activamente en su educación. Todos los visitantes están obligados a seguir los procedimientos del predio escolar y respetar a los estudiantes, el personal y otras familias.

Las Escuelas Públicas de Saint Louis se comprometen a mantener un ambiente seguro, organizado y acogedor para todos los estudiantes, el personal y las familias. De acuerdo con la resolución RSMo § 171.011 y la política de la Junta P1250, el distrito puede restringir o revocar el acceso al edificio escolar a aquellos individuos que muestren una conducta perturbadora, amenazante o irrespetuosa hacia el personal de la escuela.

Recursos Adicionales

Para obtener más información sobre las ubicaciones de los centros de Educación Temprana, Educación Especial en Educación Temprana, Estudiantes en Transición, Participación Familiar y Apoyo en el Idioma Inglés, por favor visite el sitio web de Educación Temprana de las Escuelas Públicas de St. Louis en www.slps.org/prek o llame al (314) 331-6150.

Servicios de Salud

Nuestro objetivo en el departamento de Servicios de Salud es garantizar que cada estudiante tenga acceso a los recursos y ayudas necesarios para permanecer seguro y saludable mientras se encuentra en la escuela. A través de la colaboración entre el personal de enfermería, el personal de la escuela, y las familias trabajaremos unidos para promover un entorno de aprendizaje seguro para todos los estudiantes. La siguiente información ofrece guías importantes para ayudar a las familias a apoyar la salud y seguridad del estudiante en la escuela. Se pueden obtener los formularios médicos en el sitio del distrito Salud del Estudiante (Student Health).

Exámenes físicos

Todos los estudiantes necesitan exámenes médicos cada dos años. Sin embargo, si el estudiante participa en deportes o bandas, los médicos determinan si el estudiante está médicamente apto o si requiere una evaluación médica anual o cada dos años. Las escuelas votaron por la renovación del examen médico cada dos años si el doctor considera que médicamente es lo más conveniente para el estudiante. El formulario del examen físico deportivo puede obtenerlo a través de la enfermera de la escuela, el entrenador o en el sitio web del distrito.

Vacunas

Según la ley estatal, es obligatorio el cumplimiento del plan de vacunas para todos los estudiantes en edad escolar. La sección de la ley estatal 167.181RSMo establece que cada estudiante debe recibir ciertas vacunas de acuerdo con su edad cada año. El cumplimiento del plan de vacunas ayuda a garantizar la seguridad de todos los estudiantes.

Según la Ley de MO [RSMo § 167.181](#) cuando el estudiante se inscribe en la escuela, debe tener las vacunas actualizadas. Existen excepciones por razones religiosas o médicas, en cuyo caso debe presentarse la [documentación apropiada](#) en el momento de la inscripción. Si no se presenta la documentación requerida, su estudiante corre el riesgo de ser excluido de la escuela. SLPS organizará jornadas de vacunación durante el curso escolar a las que su estudiante puede asistir. La enfermera de la escuela le ofrecerá más información sobre estas jornadas que usualmente inician en agosto cuando comienza el curso escolar (se planifican jornadas de vacunación de verano durante la escuela de verano). Por favor busque la información sobre las clínicas ambulatorias que le llegará a casa a través de su estudiante.

Medicamentos

Se espera que un estudiante que necesite tomar medicamentos en la escuela tenga la documentación adecuada de un proveedor médico. La documentación, debe indicar el motivo de la medicación, la dosis, la vía de la administración y la frecuencia con la que debe tomarse. **Un profesional médico tiene que completar el Form [OHS 14](#) (Autorización para administrar medicamentos a un estudiante) antes que se administre el medicamento en la escuela.**

Los medicamentos debe llevarlos a la escuela un padre o tutor y entregarlos a la enfermera de la escuela o a otro funcionario escolar. El medicamento no debe llevarlo el estudiante. Si el estudiante desea llevar su propio medicamento mientras está en la escuela tiene que completar previamente el formulario [OHS-15](#) (Permiso para llevar y auto administrar medicamentos). Cualquier medicamento que se encuentre en poder de un estudiante que no haya completado este formulario, será confiscado y

entregado solo al padre o tutor correspondiente.

Para revisar la política completa del distrito con respecto a los medicamentos en la escuela, por favor consulte la política [P5141.5](#).

La enfermera de la escuela tendrá un recipiente cerrado bajo llave para guardar todos los medicamentos. Solo el personal apropiado tendrá acceso al recipiente, con el propósito de administrarle al estudiante su medicamento. Si el medicamento se va a usar en la escuela y en el hogar, asegúrese de que el medicamento para la escuela esté en un recipiente seguro con una etiqueta que muestre el nombre del estudiante, la fecha de nacimiento y el nombre del medicamento escrito claramente. Cualquier medicamento que se traiga a la escuela sin etiqueta será confiscado.

Los estudiantes no están autorizados a traer, llevar o administrar ningún medicamento para ellos mismos o sus compañeros durante el horario escolar o en cualquiera de las actividades extraescolares (deportes, animación deportiva, juegos fuera del predio, programas extraescolares, etc.).

Los formularios de autorización están disponibles para usted o los doctores que recetan medicamentos en nuestro sitio www.slps.org bajo el enlace Parents & Students (padres y estudiantes) haciendo clic en Salud del estudiante. Para información adicional, por favor contacte a la enfermera de la escuela de su estudiante.

Lo(a)s enfermero(a)s tendrán medicamentos aprobados por el(la) Director(a) de Enfermería que pueden administrar a los estudiantes en la escuela. Cada año escolar, se pedirá a los padres/tutores que firmen un consentimiento que autoriza a las enfermeras a administrar los medicamentos de venta libre que constan en la lista aprobada. Lea esta lista en su totalidad y firme. Si podemos tratar el problema en la escuela, lo haremos. Para obtener una copia de este formulario, pregunte a la enfermera de la escuela del estudiante o visite el sitio web de las Escuelas Públicas de Saint Louis para obtener una lista completa.

Estudiante enfermo

Cuando un estudiante se enferma en la escuela, la enfermera actuará de acuerdo con las siguientes pautas:

- Fiebre: si un estudiante tiene una temperatura oral de 100 grados o más, en el oído/frente de 100 grados o más, en la axila de 99.0 grados o más, el estudiante será enviado a la casa. Si el estudiante tiene una temperatura alta en casa, por favor absténgase de enviarlo a la escuela. Además, si el estudiante está tomando medicamentos para la fiebre, tiene que dejar de tomarlos antes de regresar a la escuela. El estudiante debe estar sin fiebre durante 24 horas y sin usar medicamentos antes de regresar a la escuela.
- Vómito/diarrea: el estudiante será enviado a casa y deberá permanecer en casa hasta que los síntomas disminuyan. El estudiante tiene que comer/beber sin dificultad antes de regresar a la escuela. Si hay vómito, el estudiante debe estar sin vomitar durante 24 horas; si tiene diarrea, durante 12 horas.
- Secreción ocular/conjuntivitis: si hay alguna secreción anormal en los ojos, se enviará a casa al estudiante. Si al estudiante ha sido diagnosticado con conjuntivitis, necesitará un certificado médico para regresar a la escuela y podrá regresar a la escuela después de 24 horas de uso de antibióticos.
- Sarpullido (sin razón aparente): el estudiante tiene que buscar atención médica y regresar

a la escuela con un certificado médico.

- Piojos: El estudiante será enviado a casa y podrá regresar a casa después de que se le haya administrado el primer tratamiento para piojos.
- Infección de la garganta por estreptococo: el estudiante puede regresar a la escuela una vez que no tenga fiebre y haya tomado antibióticos durante 24 horas
- Chinchas: Por favor, revise todas sus pertenencias para ver si tiene chinchas. Si encuentra picaduras, absténgase de rascarse el área afectada. Notifique a las autoridades correspondientes para exterminar los chinchas. Lave la ropa con agua caliente
- Resfrío/gripe/Covid: el estudiante debe permanecer en casa hasta que desaparezcan los síntomas sin el uso de medicamentos.

Hay otras enfermedades que no están en esta lista, pero se enumeran algunos de los problemas más comunes que se observan. La enfermera utilizará su mejor criterio para determinar si se debe enviar a un estudiante a casa o si se puede controlar el problema en la escuela. Nuestro objetivo es mantener a los estudiantes en el aula, pero queremos garantizar la salud y la seguridad de todos los estudiantes.

Necesidades de dietas especiales

Los estudiantes que necesitan un plan de alimentación especial o aquellos con alergias a alimentos específicos o con necesidades médicas, tienen que llenar el formulario OHS 18 (Prescripción para dieta especial). Este formulario puede adquirirlo a través de la enfermera de la escuela o en el sitio web del distrito. Se requiere la firma del padre/tutor y del proveedor de servicios médicos. En el caso de los estudiantes con alergias a alimentos que ponen en riesgo sus vidas, se debe proporcionar a la oficina de salud de la escuela un plan de acción para alergias alimenticias, así como también los medicamentos prescritos (ej. Benadryl, epi pens). Estos medicamentos requieren que se complete el formulario [OHS 14](#).

Alergias alimentarias mortales

Es obligatorio tener archivado en la oficina de la enfermera un plan de acción contra las alergias por cada estudiante que tenga una alergia que ponga en riesgo su vida. Los medicamentos de emergencia tales como epi pens y Benadryl que están prescritos en el plan de acción contra alergias a alimentos, deben estar debidamente etiquetados por el farmacéutico y deben ser entregados a la enfermera de la escuela. Los medicamentos deben tener una etiqueta de la farmacia que coincida con las recetas en el plan de acción. El padre/tutor se responsabiliza de suministrar los medicamentos de emergencia prescritos y el formulario de Autorización para Administrar Medicamentos [OHS 14](#) a la enfermera de la escuela el primer día de escuela. El suministro de sustituciones de comidas es únicamente por orden de los médicos [OHS-18](#). El Departamento de Educación Primaria y Secundaria (DESE) exige una orden del doctor para proveer al estudiante una comida diferente a la que se está sirviendo. Nuestras normas y procedimientos completos sobre la alergia se encuentran en [www.slps.org \(https://www.slps.org/departments/student-support-services/health-services/allergies\)](http://www.slps.org/departments/student-support-services/health-services/allergies)

Contacte a la enfermera de la escuela si necesita ayuda adicional.

Enfermedades crónicas

Si su estudiante tiene una enfermedad crónica, por favor asegúrese de que la enfermera de la escuela/escuela tenga en sus archivos un plan médico escolar actualizado. Ejemplos de enfermedades crónicas incluyen entre otras:

- Diabetes
- Asma
- Alergias potencialmente mortales
- Convulsiones
- Condiciones médicas complejas (cáncer, diálisis, etc.)

Por favor, note que es responsabilidad del padre/tutor proporcionar los medicamentos y suministros para los estudiantes con enfermedades crónicas. Esto facilita que la enfermera ayude a los estudiantes en la escuela. Los padres/tutores deben suministrar medicamentos o dispositivos como insulina, glucómetros, inhaladores, epi pens, etc.

Los padres pueden obtener los formularios médicos visitando el sitio web del distrito. Para más información, contacte al(la) Director(a) de Enfermería en el número 314-345-4401 o al(la) enfermero(a) de la escuela.

Clínicas ambulatorias

Cada año el(la) enfermero(a) de la escuela coordina clínicas ambulatorias para ofrecer servicios en la escuela de su estudiante con proveedores de servicios médicos autorizados. Los servicios médicos incluyen exámenes físicos, vacunación, revisión dental, visual y auditiva. Por favor manténgase pendiente de las comunicaciones que envía la escuela y/o el(la) enfermero(a) de la escuela relacionadas con fechas, formularios de autorización y requisitos para ser elegible. La participación en estas clínicas permite mantener la salud y el bienestar general de nuestros estudiantes.

Emergencias

En caso de que ocurra una emergencia médica en la escuela, el(la) enfermero(a) evaluará la situación y ofrecerá el cuidado adecuado según su criterio profesional y los protocolos establecidos en el distrito. Se solicitarán servicios médicos de emergencia (EMS, por sus siglas en inglés) cuando se considere necesario. Se hará el máximo esfuerzo para notificar a los padres/tutores tan rápido como sea posible. En todas las situaciones de emergencia se tomarán decisiones considerando lo más conveniente para la salud y seguridad del estudiante. Lo(a)s enfermero(a)s también tienen acceso a medicamentos de emergencia como: Narcan, Epi-pens y Desfibrilador Externo Automático (AED por sus siglas en inglés) para ayudar en caso de que se presente una situación de emergencia.

Protección y Seguridad

El Departamento de Protección y Seguridad de las Escuelas Públicas de St. Louis utiliza tecnología de seguridad para ofrecer a nuestros estudiantes, funcionarios, empleados y visitantes un ambiente de estudio y trabajo seguro y protegido. El Departamento de Protección y Seguridad está siempre consciente de la necesidad de mantener la confianza del público al tratar a todas las personas por igual con dignidad y respeto.

La administración, supervisores y personal, son profesionales altamente capacitados y autorizados por la Junta de Comisionados de Policía de la ciudad de St. Louis, y están facultados para proteger a los estudiantes, personal y visitantes de las Escuelas Públicas de Saint Louis. Se garantiza que cada escuela tenga un sistema de punto de entrada, sistema de vigilancia por video y un intercomunicador para vigilar la entrada de visitantes. El Departamento de Seguridad lo conforman oficiales que son asignados a todas las escuelas de educación media y preparatoria. Todas las escuelas son monitoreadas por oficiales móviles diariamente.

El Departamento de Seguridad también trabaja muy de cerca con los administradores escolares, el Equipo de Gestión de Riesgos, el Departamento de Participación de Estudiantes y Padres, la Corte de Familia, la Agencia Federal de Gestión de Emergencias, el Departamento de Educación, el Departamento de Policía Metropolitana de Saint Louis, y otras entidades externas para oportunidades de capacitación y educación, y conforme la ley lo permita, actividades relacionadas con la ejecución de la ley.

El personal de protección y seguridad tiene la responsabilidad de patrullar el perímetro interior y exterior de las propiedades de las Escuelas Públicas de St. Louis, y responder a los incidentes que puedan ocurrir. En las escuelas secundarias y preparatorias, cada persona, al entrar al edificio, debe someterse a un detector de metales estacionario y/o manual y se debe conocer su ubicación en todo momento. Los empleados están obligados a presentar una tarjeta de identificación visible de la empresa de ser solicitada para la inspección.

Disposiciones Adicionales para la Seguridad Estudiantil

Todos los principios en el Código de Conducta están diseñados para promover la seguridad del estudiante y disminuir las ocasiones que amenacen el entorno y la seguridad de la escuela. Por tanto, es necesario establecer disposiciones adicionales que contribuyan a disminuir posibles objetos y/o situaciones inseguras y a crear las condiciones para esclarecer cuáles son los objetos que se aceptan en los predios escolares. En relación con otros artículos no especificados en otras partes del Código de Conducta, se incluye esta sección para indicar expresamente los siguientes objetos que están prohibidos para los estudiantes en las escuelas y en los predios de las Escuelas Públicas de Saint Louis:

- a) Objetos o recipientes de vidrio (incluyendo entre otros, botellas, envases de alimentos u otros productos, frascos de perfume/colonia, etc.)
- b) Peines con púas o accesorios para el aseo con puntas metálicas
- c) Peines y cepillos para el cabello con cerdas puntiagudas

De conformidad con la ley, normas y otras directivas, el personal de la escuela y de seguridad se reservan el derecho de confiscar cualquier objeto que se perciba que pudiera tener un posible impacto en la seguridad general del entorno de aprendizaje académico y físico.

Transporte

Usar el transporte escolar que el distrito ofrece es **un privilegio, no un derecho**. La conducta inadecuada puede causar que el estudiante sea excluido temporal o permanentemente del uso del transporte. Los estudiantes deben cumplir las orientaciones legales y expectativas establecidas por la escuela e impuestas por el conductor u otros adultos autorizados. Cualquier supuesta infracción de este Código de Conducta, ley o norma, cometida por un estudiante en un medio de transporte contratado por el distrito o de su propiedad, tendrá las mismas consecuencias que si la infracción se hubiera cometido en la escuela. El transporte que ofrece el distrito se considera una extensión del aula y no se tolera la mala conducta. Los estudiantes deben usar los buses asignados. Hay cámaras digitales en cada autobús para registrar la actividad que se desarrolla dentro y en la puerta del bus.

RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE MIENTRAS ESPERA PARA ABORDAR EL BUS

1. Consultar en la aplicación Zum la hora de llegada programada y estimada. Llegar a la parada de autobús cinco (5) minutos antes de la hora programada, puesto que el bus debe partir a la hora designada. Espere diez (10) minutos después de la hora programada para reportar el atraso a la compañía de buses.
2. Esperar hasta que el autobús se detenga.
3. Permanecer alejados de la calle cuando el autobús se aproxima.
4. Tener lista o visible la identificación de Zum para registrarse en la tableta al abordar el autobús
5. Formar una línea ordenada para abordar
6. Se prohíbe botar basura o dañar la propiedad pública en la parada o sus alrededores. Mantener la acera despejada de libros, ropa y otros artículos
7. Seguir todas las normas de conducta que rigen el comportamiento de los estudiantes
8. Informar al director, padre/ tutor sobre cualquier persona o actividades sospechosas
9. Permanecer con el grupo y no hablar con extraños ni subirse al carro de un extraño.

RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE MIENTRAS VIAJA EN EL AUTOBUS

En los autobuses de las Escuelas Públicas de Saint Louis, **EXPECT** (Esperamos) éxito:

EXpertos en una conducta segura en el autobús (Cero problemas)

Polite (Respetuosos) con los estudiantes y el personal

Entusiastas por llegar y aprender diariamente

Calma al conversar e interactuar (Mantener manos y pies en su lugar)

Timely (Puntual) entrada y salida de todos los autobuses

1. Sentarse inmediatamente y permanecer mirando hacia adelante. Permanecer sentado hasta que el autobús llegue a su parada y le indique bajarse. Mantener los libros y todos los artículos personales en su regazo. No bloquear el pasillo.
2. No se permiten mascotas ni animales de ningún tipo en el autobús, a menos que exista una modificación que autorice el ingreso de un animal de servicio.
3. Es prohibido sacar los brazos, las piernas o la cabeza fuera del autobús.
4. Es prohibido lanzar objetos dentro del autobús o por la ventana.
5. Abstenerse de distraer o hablar con el conductor del autobús, excepto en caso de emergencia.

6. Está prohibido manipular o dañar los equipos del bus. El estudiante y los padres/tutores se harán responsables.
7. Están prohibidas las peleas, los empujones o crear desorden y escándalo.
8. No se permite fumar, comer o beber.
9. Colocar la basura en el recipiente situado delante del autobús.
10. El uso de palabras soeces o gestos obscenos está prohibido.
11. Está prohibido traer armas o instrumentos peligrosos de cualquier tipo.
12. Tenga en cuenta que la Policía Metropolitana de St. Louis puede detener y registrar un bus escolar en cualquier momento en busca de artículos ilegales. Estudiantes en posesión de armas, licor, drogas, etc. serán detenidos.
13. Seguir todas las normas de conducta que rigen el comportamiento de los estudiantes.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

1. Leer, comentar y revisar esta sección y la sección de transporte en Infracciones de tipo IV (consulte la sección "Clasificación de Infracciones").
2. Animar a su(s) estudiante(s) a seguir todas las normas establecidas.
3. Conocer a su conductor de autobús.
4. Informar cualquier peligro de tráfico o abusos de cualquier autobús escolar que conduzca irresponsablemente al (314)-633- 5107.
5. Informar al director todas las conductas inadecuadas que se observen en los autobuses escolares y en las paradas del bus.
6. Colocar la tarjeta de identificación de Zum y cualquier otra identificación del estudiante en un lugar accesible para el conductor del autobús por si se necesitara.
7. Informar a la policía sobre cualquier persona extraña que se observe en la parada o a su alrededor.
8. Consultar en la aplicación Zum la hora de llegada programada y estimada y cerciórese de que su(s) estudiante(s) esté(n) en la parada del bus, cinco (5) minutos antes de la hora de llegada asignada puesto que el bus debe partir a la hora designada. La aplicación Zum le avisará si el bus esta atrasado. Comuníquese con el departamento de transporte si necesita ayuda o actualizaciones
9. Garantizar que un padre/tutor reciba en la parada a los estudiantes de preescolar y jardín de infantes, o que estén acompañados por hermano(a)s mayor(es) responsable(s) autorizado(s).

Visitantes de Predios Escolares

Las Escuelas Públicas de Saint Louis se esfuerzan por proporcionar un ambiente seguro y acogedor para los estudiantes, personal y visitantes. Para proteger a todos en las escuelas, y mantener un entorno de aprendizaje ordenado, se han establecido las siguientes normas en todas las escuelas del distrito:

- Al entrar al edificio, todos los visitantes, incluidos los padres, empleados del distrito y voluntarios, están obligados a reportarse a la oficina de la escuela. Todos los visitantes recibirán un carné de visitante y deben tenerlo a la vista mientras estén en el edificio escolar
- Los padres/ tutores que deseen observar un aula de clase pueden hacerlo después de recibir la aprobación del director de la escuela o persona delegada.
- Todos los visitantes tendrán que presentar una tarjeta de identificación personal.
- Todos los visitantes están obligados a respetar el ambiente de aprendizaje de la escuela. Toda persona con conducta perturbadora puede estar sujeta a recibir una orden de No Intrusión, arresto y/o judicialización.

Política Contra el Acoso Escolar

El distrito de las Escuelas Públicas de Saint Louis se compromete a crear un sentido de pertenencia dentro de un marco de Conductas Positivas, Intervenciones y Apoyos (PBIS por sus siglas en inglés) usando la educación de carácter, Sistemas de Apoyo Multi-Nivel (MTSS por sus siglas en inglés) y Prácticas Reparadoras para garantizar que los estudiantes estén bien y que las escuelas estén bien provistas de recursos. Las políticas de disciplina escolar describen y enfatizan enfoques proactivos, didácticos y reparadores dirigidos a la conducta estudiantil, que se implementan constantemente.

I. Propósito

La política contra el acoso escolar del distrito se basa en la premisa de que todos los estudiantes necesitan un entorno de aprendizaje seguro. Esta política prohíbe el acoso, el hostigamiento o la intimidación de los estudiantes en el entorno escolar e incluye cualquier represalia o acto de venganza contra quienes denuncien actos de acoso, hostigamiento o intimidación de víctimas, testigos o espectadores. Esta política exige al distrito establecer procedimientos de denuncia e investigación, así como medidas disciplinarias para las infracciones de esta política.

II. Definiciones

- “Acoso” significa intimidación, conducta agresiva indeseable o acoso repetitivo o que es muy probable que se repita y causa que el estudiante tema por su seguridad física o su propiedad; interfiere sustancialmente con el rendimiento académico, oportunidades, o beneficios de cualquier estudiante sin excepción; o sustancialmente interrumpe el funcionamiento ordenado de la escuela.

El acoso consiste en acciones físicas, incluyendo gestos, o comunicación escrita, verbal, ciberacoso, electrónico y cualquier amenaza de venganza por reportar tales actos.

El acoso a los estudiantes está prohibido en los predios escolares, en cualquier evento escolar, o en el bus escolar.

- “Ciberacoso” significa acoso escolar como es definido en II (A) mediante la transmisión de una comunicación que incluye, entre otras un mensaje, texto, sonido o imagen por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, entre otros un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro aparato de comunicación inalámbrico, computador o buscapersonas.

III. Disposiciones de la Política

Prohibiciones

- El distrito prohíbe el acoso, hostigamiento o intimidación de cualquier estudiante en el predio escolar o en funciones patrocinadas por la escuela o mediante el uso de la comunicación electrónica en una escuela pública.
- El distrito prohíbe la represalia o venganza contra las personas que denuncian actos de acoso, hostigamiento o intimidación o contra las víctimas, testigos, transeúntes, u otros con información confiable acerca de un acto de hostigamiento, acoso o intimidación.

Consecuencias del Acoso

- Se impondrán consecuencias y medidas correctivas a las personas que violen esta

norma participando en acoso, hostigamiento o intimidación; que hayan participado en represalias o venganzas; o que se descubra que hayan hecho falsas acusaciones respecto a la infracción de esta norma.

- Las consecuencias y acciones correctivas, desarrolladas por el Superintendente, se aplicarán de forma coherente y justa una vez que una investigación adecuada haya revelado que se produjo un incumplimiento de esta norma.

Los empleados de las Escuelas Públicas de Saint Louis que informen de buena fe actos de hostigamiento, acoso o intimidación en relación con esta política no son responsables civilmente por cualquier acto de omisión al informar o no informar sobre un acto de hostigamiento, acoso o intimidación.

IV. Estrategias de Implementación

Denuncia

El distrito mantiene procedimientos establecidos para denunciar actos de acoso, hostigamiento o intimidación (vea Focus– Bullying and Harassment Incident Reporting Instructions Instrucciones de Denuncias de Incidentes de Acoso y Hostigamiento).

- El distrito designará a una persona en cada escuela para recibir los informes de incidentes de acoso escolar. Dicha persona será el director o la persona designada por él en cada escuela (nivel de maestro o más alto) y recibirá los informes de incidentes de acoso escolar. Para reportar un caso de acoso escolar, el director o su designado(a) deberá presentar un Formulario de Incidente de Disciplina en Focus. Aquí encuentra una copia del formulario físico: [SLPS Bullying and Harassment Investigation Form](#), pero todos los formularios debe completarlos electrónicamente en Incidente de Disciplina en Focus.
- Todos los empleados del distrito están obligados a informar a las personas designadas, sobre cualquier caso de hostigamiento que el empleado tenga conocimiento de primera mano dentro de los dos días siguientes a presenciar el incidente.

Investigación

- El distrito mantiene procedimientos establecidos para la pronta investigación de presuntos casos de acoso, hostigamiento o intimidación (ver [Harassment & Bullying Reporting Investigation Regulation](#) -Guía de Investigación de Denuncias de Acoso y Hostigamiento).

Específicamente, al recibir una denuncia/queja de acoso escolar, el director de la escuela o su designado deberá seguir el siguiente procedimiento:

- (a) Todo el personal de la escuela tiene que denunciar cualquier caso de acoso a la administración de la escuela en el término de dos días;
- (b) Dentro de los dos días escolares siguientes a la recepción del informe de un incidente de acoso, el director de la escuela o su designado deberá iniciar una investigación del incidente;
- (c) El director de la escuela puede nombrar otra persona de la escuela para ayudar con la investigación y
- (d) La investigación se completará dentro de un plazo de diez días de escuela a partir de la fecha en que se escribió el informe a menos que exista una buena causa para extender la investigación.

Publicación de la Norma

- (a) La norma estará disponible en la página web del distrito, en el manual de los empleados, y en

Código de Conducta del Estudiante. La distribución de la norma a todos los maestros y personal se hará en el entrenamiento anual de maestros y personal.

- (b) El distrito proveerá aviso de la norma y los procedimientos detallados aquí a todos los empleados y voluntarios que tengan un contacto significativo con los estudiantes.
- (c) A través de la difusión del Código de Conducta del Estudiante que SLPS ha proporcionado, se proveerá un aviso anual de la norma contra el acoso a los estudiantes, padres/tutores y personal.

Debate Estudiantil, Entrenamiento de los Empleados y Presentaciones “Contra el Acoso” en la Escuela

- a) El distrito suministrará información acerca del acoso escolar y entrenamiento apropiado a todo el personal y voluntarios que tienen un contacto significativo con los estudiantes en la reunión anual.
- b) La administración del distrito dará instrucciones a sus consejeros, trabajadores sociales, profesionales de salud mental y psicólogos que educan a los estudiantes que son víctimas de acoso escolar en técnicas para que los estudiantes superen los efectos negativos del acoso escolar.
- c) La administración del distrito implementará programas y otras iniciativas para manejar el acoso escolar, para responder a tales conductas de una manera que no estigmatice a la víctima, y hará que haya recursos o referencias disponibles a las víctimas del acoso escolar.
- d) El distrito proveerá información y educación a los estudiantes sobre el acoso escolar, incluyendo información sobre la norma del distrito escolar que prohíbe el acoso escolar, los efectos dañinos del acoso escolar, y otras iniciativas aplicables para manejarlo, incluyendo iniciativas de los estudiantes para asignar responsabilidad y cumplimiento de la norma para aquellos que participan en el acoso, toman represalias o venganza contra cualquier persona que denuncia el acto de acoso.

V. Otros

El distrito revisará periódicamente la política contra el acoso y la actualizará si es necesario. La junta del distrito recibirá aportes de la persona, estudiantes y administradores para la revisión y corrección de esta política.

Acoso Sexual/Discriminación de Género

Todas las formas de discriminación sexual según define la ley, están prohibidas en este distrito. La definición de acoso sexual conforme el Título IX incluye conducta sexual, dentro del alcance de los programas educativos o actividades del distrito correspondiente a uno o más de los siguientes:

- Un empleado del distrito que condiciona una ayuda, beneficio, o servicio de un programa o actividad educativa a la participación de un individuo en conducta sexual indeseada;
- Conducta indeseada determinada por una persona razonable que sea grave, notable, y objetivamente ofensiva que efectivamente le niegue a una persona el acceso equitativo a un programa o actividad educativa del distrito; o
- “Agresión sexual” como se define en 20 U.S.C. 1092(f)(6)(A)(v), “violencia en noviazgo” según se define en 34 U.S.C.12291(a) (10), “violencia doméstica” como se define en 34 U.S.C.12291(a)(8), o “acecho” según se define en 34 U.S.C.12291(a)(30).

El acoso sexual de estudiantes por parte de los empleados de la escuela está prohibido independientemente de si la conducta del empleado es "aceptada" o permitida. la prohibición incluye todos los empleados de tiempo completo, tiempo parcial, sustitutos, y otros empleados, inclusive todos los voluntarios y no empleados que visitan las instalaciones escolares y/o las actividades escolares, incluidas aquellas patrocinadas por la escuela fuera del predio escolar.

EJEMPLOS NO EXCLUYENTES DE ACOSO SEXUAL

Insinuación Sexual

Las insinuaciones sexuales no deseadas se deciden individualmente y pueden incluir entre otros, pero sin carácter restrictivo, los siguientes:

- Cualquier invitación o proposición que tenga la intención de tener una relación sexual, independientemente de lo sutil que sea la invitación; o
- Invitaciones a actividades sociales no relacionadas con la escuela, si el rehusarse a participar causa la pérdida de oportunidades educativas o enfrentar medidas adversas.

Conducta Verbal de Índole Sexual

La conducta verbal de índole sexual se determina según cada caso e incluye, entre otros, los siguientes:

- Diálogo sexualmente explícito o provocativo; o
- Expresar fantasías sexuales públicamente; o
- Chistes de contenido sexual o grosero; o
- Comentarios despectivos sobre alguno de los géneros como una clase o grupo; o
- Comentarios degradantes; o
- Amenazas de consecuencias por no prestarse a las insinuaciones sexuales; o
- Material escrito sexualmente explícito u otras representaciones sexuales.

Conducta Física de Índole Sexual

La conducta física de índole sexual se determina individualmente e incluye entre otros, los siguientes:

- Tocar, besar, etc. de forma indebida e indeseada; o
- Bromas sexualmente ofensivas; o
- Caricaturas, grafiti u otras representaciones sexualmente explícitas; o
- Gestos sexualmente provocativos.

Acoso Sexual de Estudiantes

Además de los ejemplos enunciados anteriormente, las circunstancias singulares de los estudiantes pueden colocarlos en situación de acoso, el cual no se reconoce inmediatamente como acoso sexual en un contexto sólo para adultos, pero requiere una respuesta por parte del distrito.

Conducta de Carácter Sexual Hacia los Estudiantes

La conducta hacia los estudiantes de naturaleza sexual se determina caso por caso y puede incluir, entre otras, lo siguiente:

- Conductas sexuales no deseadas, tales como tocar, comentarios sexualmente explícitos o implícitos, rumores de carácter sexual, fotos, bromas, chistes, acorralar físicamente o bloquear los movimientos del otro, manifestaciones públicas de afecto; o
- Someter a los estudiantes en un aula en la que predomina un solo sexo, a comentarios u observaciones de carácter sexual por parte de los compañeros o empleados; o
- Interferir con la oportunidad educativa del estudiante en un ambiente académico en el que principal o históricamente, prevalece un solo sexo, impidiendo el acceso del estudiante a herramientas/equipos, basando la evaluación del desempeño en el género; ocultando equipos o sugiriendo que un estudiante no pertenece al ambiente académico debido a su género.
- Limitar o negar el acceso a oportunidades de educación con base en el género.

ALCANCE DEL ACOSO SEXUAL

El acoso sexual puede ocurrir entre cualquiera de los siguientes:

- Estudiante con estudiante
- Personal con estudiante
- Personal con personal
- Hombre con hombre
- Mujer con mujer
- Hombre con mujer
- Mujer con hombre
- Estudiante con personal

INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS DE ACOSO SEXUAL

Denuncias de los Estudiantes

1. No habrá represalias o tratamiento adverso contra cualquier estudiante que utilice los procedimientos aquí establecidos para presentar una queja o reclamación cuando dicha denuncia se base en la creencia de buena fe de que un individuo ha sido sometido a acoso sexual. Cualquier empleado/estudiante que participe en cualquier acción de represalia contra alguien que denuncie ser víctima de acoso, estará sujeto a medidas disciplinarias, incluido el despido o la expulsión.
2. Si un estudiante cree que ha sufrido acoso sexual, o cree que un compañero está siendo objeto de acoso sexual, este debe reportar esta información a su maestro o al director.
3. Si el estudiante considera que, no es apropiado informar a su maestro o director, la situación no es resuelta de manera satisfactoria por el maestro/director, o si el estudiante simplemente se siente incómodo informando al maestro o director, el empleado debe ponerse en contacto con el Coordinador de la Ley IX del distrito en la siguiente ubicación:

Nombre: Dr. LaTisha Smith (Staff and Student Complaints/Quejas de Estudiantes y Personal)

Cargo: Chief, Student Support Services (jefa de Servicios de Apoyo al Estudiante)

Dirección: 801 N. 11th Street,
St. Louis, MO 63101

Teléfono: 314.532.5475

Correo electrónico: latisha.smith@SLPS.org

IMPOSICIÓN DE LA POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL

Cada administrador a nivel de edificio u otro empleado del distrito con responsabilidades de supervisión del estudiante es responsable de mantener un entorno académico y de trabajo libre de acoso sexual. Es política del distrito que cada administrador a nivel de edificio u otro empleado del distrito con responsabilidades de supervisión del estudiante, deberá adoptar medidas inmediatas y apropiadas para hacer cumplir las políticas y normativas de acoso sexual del distrito que incluyen entre otros y sin carácter restrictivo, los siguientes:

El administrador del edificio deberá brindar capacitación sobre acoso sexual (incluido el acoso sexual que involucra a estudiantes) a todo el personal a más tardar al final de la primera semana calendario completa del año académico.

1. Remoción de todo grafiti vulgar o sexualmente ofensivo en el edificio.
2. Todos los maestros de clase deberán tratar las políticas y normativas del distrito sobre acoso sexual con sus estudiantes no más tarde del final de la primera semana completa del año lectivo. Como parte de estas discusiones, copias escritas de la política sobre acoso sexual del distrito se entregarán a cada estudiante desde el sexto hasta el decimosegundo grado. Estos debates se llevarán a cabo de una manera adecuada a la edad con el propósito de informarles a los estudiantes que no tienen por qué tolerar ninguna forma de acoso sexual.
3. Todos los maestros, consejeros y administradores deberán proporcionar la instrucción adecuada sobre los procedimientos para la presentación de informes de incidentes de acoso sexual dentro del entorno educativo según sea necesario.
4. El administrador a nivel del edificio deberá notificar al Coordinador de Título IX del distrito (Smith) sobre las quejas de acoso sexual para que el distrito pueda tomar acción pronta.
5. En consulta con el Coordinador de Título IX del distrito (Smith), el administrador a nivel de edificio adoptará las medidas disciplinarias apropiadas, para remediar y prevenir futuros incidentes.
6. Cualquier falla en implementar estas responsabilidades adecuada y satisfactoriamente será causa de acción disciplinaria, incluido la terminación del empleo.

DISCIPLINA/CONSECUENCIAS

Denuncias de acoso sexual de los estudiantes

1. Cualquier estudiante que participe en acoso sexual mientras se encuentra en el predio escolar, o mientras participa en actividades escolares (incluido el transporte escolar), estará sujeto a acción disciplinaria e inclusive a la expulsión.
2. Cualquier empleado que permita o participe en acoso sexual de un estudiante estará sujeto a acciones disciplinarias, incluyendo hasta la terminación del empleo.
3. Cualquier empleado que reciba una denuncia de acoso sexual que involucra a un estudiante y no lo denuncie inmediatamente al director y al coordinador del Título IX del distrito, estará sujeto a acciones disciplinarias que incluyen hasta la terminación del empleo.
4. Todo estudiante que presente una denuncia falsa de acoso sexual recibirá las medidas disciplinarias correspondientes, que pueden incluir la expulsión. No se considerarán denuncias falsas las que se presenten de buena fe, pero que, tras una investigación, el distrito no haya corroborado. Una denuncia falsa es una denuncia presentada por una persona con conocimiento de su falsedad.

Código de Conducta del Estudiante

Propósito del Código de Conducta del Estudiante

- Crear un conjunto coherente de expectativas para el comportamiento del estudiante
- Reforzar la conducta positiva y brindar oportunidades a los estudiantes para desarrollar destrezas sociales adecuadas
- Definir las adaptaciones y consecuencias para estudiantes con conductas inadecuadas
- Explicar los derechos y responsabilidades de todos los miembros de la comunidad escolar
- Involucrar a los estudiantes en un ambiente de aprendizaje seguro, positivo y de cooperación

Expectativas de Comportamiento y Responsabilidades

Responsabilidades de la Comunidad Escolar:

En las escuelas Públicas de Saint Louis, **EXPECT** (Esperamos) éxito:

EXcepcionales actitudes

Positivas Mentes

Estudiantes dedicados (Retrato de un graduado)

Consideración hacia las personas y la propiedad

Thoughtful, (Reflexivos) ciudadanos listos para el futuro

En los autobuses de las Escuelas públicas de Saint Louis, **EXPECT** (Esperamos) éxito:

EXpertos en una conducta segura en el autobús (Cero problemas)

Polite (Respetuosos) con los estudiantes y el personal

Entusiastas por llegar y aprender diariamente

Calma al conversar e interactuar (Mantener manos y pies en su lugar)

Timely (Puntual) entrada y salida de todos los autobuses

Responsabilidades de los Administradores del Distrito:

- Ayudar a los padres/tutores legales que no consiguen resolver los problemas a nivel escolar
- Revisar los datos de asistencia y disciplina para determinar las decisiones a nivel de distrito
- Realizar Reuniones de Disciplina, incluyendo reuniones de expulsión
- Revisar las apelaciones de suspensión/expulsión

Responsabilidades de los Administradores de la Escuela:

- Distribuir el Código de Conducta del Estudiante a los estudiantes, padres o tutores, y a todo el personal de la escuela
- Proporcionar una capacitación adecuada al personal de la escuela
- Aplicar el Código de Conducta del Estudiante de manera justa y coherente
- Identificar la capacitación apropiada y los recursos necesarios para implementar las Intervenciones para el comportamiento positivo y de apoyo (PBIS) basado en datos de la escuela
- Usar prácticas basadas en la investigación para evitar que incidentes menores se conviertan en grandes retos
- Garantizar el ingreso preciso y oportuno de remisiones de disciplina en FOCUS y mantener el cumplimiento (es decir, estudiantes con discapacidades, estudiantes considerados 504, regla de suspensión de diez (10) días)
- Revisar los reportes de disciplina y determinar la(s) acción(es) o consecuencia(s) adecuadas

- Aplicar estrategias correctivas que sean apropiadas para la edad y grado
- Crear un ambiente seguro, positivo y favorable

Responsabilidades de los Estudiantes:

- Asistir a la escuela
- Cumplir con el Código de Conducta del Estudiante
- Cumplir con las expectativas y normas de la escuela
- Cumplir con el código de vestuario escolar
- Respetar la propiedad escolar y los bienes ajenos
- Trabajar diligentemente y realizar su mayor esfuerzo
- Pedir ayuda a los maestros, trabajadores sociales, consejeros escolares profesionales, padres/tutores, administradores escolares y otros adultos para resolver los problemas
- Denunciar el acoso y acoso cibernético
- Imitar los rasgos positivos de la personalidad de los demás

Responsabilidades de los Padres/Tutores:

- Leer el Código de Conducta del Estudiante y revisarlo con el(los) estudiante(s)
- Apoyar al estudiante en el cumplimiento del Código de Conducta del Estudiante
- Entender los derechos y responsabilidades del estudiante
- Enseñar al estudiante a respetar los derechos de los demás
- Garantizar que el estudiante llegue todos los días a la escuela a tiempo y listo para aprender
- Enseñar al estudiante(a) a respetar la propiedad escolar y los bienes de terceros
- Reconocer que el personal escolar debe hacer cumplir el Código de Conducta del Estudiante
- Buscar los recursos disponibles para ayudar y apoyar a su estudiante en la escuela y en la comunidad

Responsabilidades de los Maestros:

- Usar estrategias de manejo apropiadas en clase para mantener un ambiente de enseñanza que respalda el éxito académico
- Enseñar y reforzar positivamente el Código de Conducta del Estudiante
- Manejar las infracciones a través de una variedad de intervenciones como PBIS y respuesta a la intervención (RTI), incluyendo alternativas para la suspensión y expulsión
- Enseñar para apoyar la capacidad de los estudiantes de cumplir con las expectativas
- Crear un entorno comprometido con la comunidad seguro y positivo y enseñar a los estudiantes a mantenerlo
- Usar el criterio profesional para evitar que la situación se agrave
- Solicitar más desarrollo profesional y/o capacitación para el personal cuando se necesite

Responsabilidades de los Funcionarios de Seguridad Escolar del Distrito:

- Ayudar a crear un ambiente de enseñanza seguro y propicio en nuestras escuelas
- Proporcionar a las escuelas seguridad en el predio escolar y un enlace directo a las autoridades policiales locales
- Trabajar en conjunto con los mandatos del PBIS, los principios de Evasión de Enfrentamiento a la Violencia y el Protocolo CPI
- Colaborar con las autoridades policiales locales, los consejeros profesionales de la escuela, los trabajadores sociales y los administradores de la escuela

Alcance del Código de Conducta del Estudiante

El Código de Conducta del Estudiante del distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis, que en adelante se denominará el Código de Conducta, está destinado a garantizar que todos los estudiantes estén en la escuela y participen en el proceso de aprendizaje. El distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis implementa el Código de Conducta para crear entornos positivos de aprendizaje que preparen ciudadanos responsables y autodisciplinados. El Código de Conducta destaca la importancia de un comportamiento positivo y apropiado del estudiante.

La información contenida en el Código de Conducta del Estudiante describe expectativas coherentes para el comportamiento del estudiante en la escuela, intervenciones apropiadas, consecuencias para los estudiantes, y explica los derechos y responsabilidades de los miembros de la comunidad escolar. El Código de Conducta se aplica a las acciones de los estudiantes durante las horas de escuela, en el trayecto hacia y desde la escuela, dentro del predio escolar, en vehículos patrocinados por el distrito, y al asistir a todos los eventos patrocinados por la escuela. También incluye todo el tiempo en que los estudiantes estén fuera del plantel escolar en actividades patrocinadas por la escuela o al ir o regresar de dicha actividad. Actos de mala conducta que perturban el proceso educativo fuera del predio escolar también están sujetos a disciplina. Este Código de Conducta se desarrolló en colaboración con los representantes del distrito y de la escuela.

El Código de Conducta del Estudiante está diseñado como una guía y no cubre todos los posibles incidentes que requieren de medidas disciplinarias, posibles modificaciones o consecuencias. Si la conducta es de tal gravedad que la sanción máxima parece insuficiente, o si la historia del estudiante es tal que se justifica una sanción más severa, el distrito puede imponer una pena mayor. A criterio del distrito, podrá imponerse a los estudiantes sanciones más severas de las que aquí se indican. Además, las escuelas individuales pueden desarrollar disposiciones adicionales en materia de disciplina estudiantil y vestuario. Estas reglas, sin embargo, no pueden sustituir o modificar las disposiciones del presente Código de Conducta.

Los administradores de la escuela utilizarán su juicio profesional a la hora de determinar qué medidas disciplinarias serán más eficaces para lidiar con la mala conducta del estudiante.

Este documento establece las intervenciones, que serán aplicadas y pondrán en marcha el proceso mediante el cual el estudiante infractor recibe atención correctiva. Estas acciones correctivas pueden ser en la misma escuela, en un lugar alternativo, o en un entorno fuera del sistema escolar público. Los procedimientos están diseñados para mantener un ambiente propicio para el aprendizaje y para garantizar la seguridad de todos los estudiantes.

El Código de Conducta del Estudiante describe una serie de respuestas adecuadas para los comportamientos inapropiados y un respaldo positivo para comportamientos apropiados:

- El mal rendimiento académico no es un acto de mala conducta. Por tanto, el Código de Conducta del Estudiante no debe utilizarse para disciplinar a los estudiantes por bajo rendimiento académico o por tareas incompletas.
- Los padres o tutores que no apoyan debidamente la educación de sus estudiantes no pueden considerarse casos de mala conducta del estudiante, pero esa falta de conducta de los padres o tutores puede ocasionar que el distrito les imponga restricciones razonables de acceso a la escuela.
- El Código de Conducta del Estudiante se aplica a todos los estudiantes. Sin embargo, para los estudiantes con discapacidades, la disciplina se aplica de conformidad con las

leyes federales y estatales.

- El Código de Conducta del Estudiante se aplica a las acciones de los estudiantes dentro del horario escolar, en el trayecto hacia o desde la escuela, dentro del predio escolar, cuando viajen en vehículos patrocinados por el distrito y durante todos los eventos patrocinados por la escuela. También incluye todo el tiempo en que los estudiantes estén fuera del plantel escolar en actividades patrocinadas por la escuela o al ir o regresar de dicha actividad. Actos de mala conducta fuera del predio escolar, que perturben el proceso educativo, también están sujetos a medidas disciplinarias.
- El Código de Conducta del Estudiante se aplica mientras usted sea un estudiante matriculado, sin importar la escuela o programa al que asista.

Por favor, tómese el tiempo para leer el Código de Conducta y analizarlo con su estudiante. El personal de la escuela y de la Oficina de Participación de Padres y Estudiantes está disponible en el número de teléfono (314) 345-2480 para contestar cualquier pregunta que tenga sobre el Código de Conducta. El administrador de la escuela local también está disponible para responder a preguntas sobre el Código de Conducta.

Los procedimientos de disciplina del distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis se basan en la Ley de Missouri. La información contenida en este manual puede ser actualizada en el transcurso del año escolar. La última versión está disponible en el sitio web del distrito www.slps.org.

Ley de Escuelas Seguras de Missouri

Los problemas de conducta y disciplina estudiantil, incluidos los requisitos de denuncia, se tratarán de una manera coherente con la Ley de Escuelas Seguras (SSA), que incluye, entre otros y sin carácter restrictivo, las Secciones 160.261, 167.161 y 167.171 de los Estatutos Revisados de Missouri. Tan pronto como les sea posible, los administradores escolares deben denunciar ante los organismos policiales pertinentes sobre cualquiera de los siguientes delitos graves o cualquier acto que si lo cometiera un adulto sería uno de los siguientes delitos que se comete en las instalaciones escolares, que incluye entre otros y sin carácter restrictivo, un acto en un autobús escolar en servicio a nombre del distrito o mientras participa en actividades escolares:

- a) Homicidio en primer grado conforme al artículo 565.020.
- b) Homicidio en segundo grado conforme al artículo 565.021.
- c) Secuestro bajo la sección 565.110 tal como existía antes del 1 de enero del 2017, o secuestro en primer grado conforme al artículo 565.110.
- d) Agresión en primer grado conforme al artículo 565.050.
- e) Violación en primer grado conforme al artículo 566.030.
- f) Sodomía en primer grado conforme al artículo 566.060.
- g) Allanamiento de morada en primer grado conforme al artículo 569.160.
- h) Allanamiento de morada en segundo grado conforme al artículo 569.170.
- i) Robo en primer grado conforme al artículo 569.020 tal como existía antes de 1 de enero del 2017, o robo en primer grado conforme al artículo 570.023. Distribución de drogas bajo la sección 195.211 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o fabricación de sustancias reguladas conforme al artículo 579.055.
- j) Distribución de drogas a un menor bajo la sección 195.212 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o entrega de sustancias reguladas conforme al artículo 579.020.

- k) Incendio provocado en primer grado conforme al artículo 569.040.
- l) Homicidio doloso conforme al artículo 565.023.
- m) Homicidio culposo conforme al artículo 565.024 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, el homicidio culposo en primer grado conforme al artículo 565.024, o el homicidio culposo en segundo grado conforme al artículo 565.027.
- n) Asalto en segundo grado conforme al artículo 565.060 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o asalto en segundo grado conforme al artículo 565.052. Violación en segundo grado conforme al artículo 566.031.
- o) Retención delictiva conforme al artículo 565.120 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o secuestro en segundo grado conforme al artículo 565.120.
- p) Daños a la propiedad en primer grado conforme al artículo 569.100.
- q) Posesión de un arma conforme al artículo 571.
- r) Abuso sexual de menores en primer grado conforme al artículo 566.067 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o abuso sexual de menores en el primer, segundo o tercer grado, conforme al artículo 566.067, 566.068 o 566.069.
- s) Sodomía en segundo grado conforme al artículo 566.061.
- t) Conducta sexual inapropiada con un hijo(a) conforme al artículo 566.083.
- u) Abuso sexual en primer grado conforme al artículo 566.100
- v) Hostigamiento conforme al artículo 565.090 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, u hostigamiento en primer grado conforme al artículo 565.090; o
- w) Acoso conforme al artículo 565.225 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o acoso en primer grado conforme al artículo 565.225.

Los estudiantes que sean suspendidos por alguno de los delitos enumerados en el Estatuto Revisado de Missouri 160.261.2 o cualquier comportamiento de tipo I no pueden estar a menos de 1.000 pies de cualquier escuela a menos que:

- El estudiante se encuentre bajo la supervisión directa de sus padres, tutor o custodio y el superintendente o a quien designe haya autorizado al estudiante a estar en predios escolares;
- El estudiante se encuentre bajo la supervisión directa de otro adulto designado previamente por los padres, tutor o custodio, por escrito, y dirigido al rector de la escuela que lo suspendió y el superintendente o a quien designe haya autorizado al estudiante a estar en predios;
- El estudiante esté matriculado y asista a una escuela alternativa localizada a menos de 1,000 pies de una escuela del distrito o
- El estudiante resida a menos de 1,000 pies de una escuela pública y se encuentre en su residencia.

Violencia Escolar y Adaptaciones Restrictivas del Comportamiento

Conforme a la Política de la Junta Directiva de Escuelas Públicas de St. Louis 5144.1, los empleados del distrito y los voluntarios tienen prohibido imponer castigos corporales a los estudiantes que asisten a las SLPS y de causar que se administren dichos castigos.

El castigo corporal es definido como el uso de o amenaza de fuerza física para los propósitos de disciplina o castigo.

La restricción física por el personal entrenado no está considerada como castigo corporal. La restricción física se utilizará sólo cuando otros medios de evitar o detener un quebrantamiento de la disciplina hayan resultado ineficaces. Personal capacitado puede usar la coerción física

justificable sobre un estudiante sólo cuando se considere razonablemente necesario para:

1. Prevenir el peligro físico inminente que un estudiante pueda causarse a sí mismo
2. Prevenir o detener el peligro físico inminente que pueda lesionar a otros estudiantes
3. Prevenir o detener el peligro físico inminente que pueda lesionar al personal.

Clasificación de las Infracciones

Los incidentes de disciplina se clasifican como infracciones de tipo I, tipo II y tipo III. Las infracciones en el autobús se consideran de tipo IV. Las prácticas reparadoras y las opciones disciplinarias se enumeran en orden alfabético y no tienen necesariamente la intención de ser progresivas.

Infracciones de tipo I – Los incidentes disciplinarios que perturban gravemente la seguridad y/o el aprendizaje de alguien, son de una naturaleza amenazante o perjudicial y/o constituyen violaciones de Escuelas Seguras se consideran infracciones de tipo I. Cualquier persona que haya cometido una infracción de tipo I estará sujeta a suspensión y/o expulsión de la escuela de la manera prevista por la política y el reglamento de la junta y cualquier otra disposición aplicable de la ley.

Infracciones de tipo II – Los incidentes disciplinarios que interfieren con el aprendizaje y/o la seguridad de alguien, son de una naturaleza amenazante o perjudicial y/o violaciones legales y exigen intervenciones administrativas, se consideran infracciones de tipo II.

Infracciones de tipo III – Incidentes de disciplina que el maestro puede resolver y no justifican una remisión disciplinaria al director (rector) o su delegado; cualquier comportamiento que sea de baja intensidad, de carácter pasivo y/o de una forma no intimidante se considera una infracción de tipo III. En dependencia de la frecuencia de la infracción y/o la existencia de un historial de intervenciones fallidas, se puede justificar la remisión a un administrador como una infracción de tipo II o tipo I.

Infracciones de tipo IV – Incidentes disciplinarios que ocurran en el transporte proporcionado por el distrito.

Infracciones de Tipo I y Consecuencias

Infracciones de tipo I – Los incidentes disciplinarios que interfieren severamente la seguridad y/o el aprendizaje de alguien, son de naturaleza amenazante o perjudicial y/o constituyen violaciones de la Ley de Escuelas Seguras son infracciones de tipo I. Cualquier persona que cometa una infracción tipo I está sujeta a suspensión y/o expulsión de la escuela de la manera prevista por la política y el reglamento de la junta y cualquier otra disposición aplicable de la ley.

Prácticas Reparadoras de Tipo I Listadas en orden alfabético. No tienen necesariamente la intención de ser progresivas.		
KG-1	2-5	6-12
<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación alternativa dentro de la escuela (cambio de maestro/clase) - Organizar reunión con la agencia de consejería - Evaluar la causa original del comportamiento - Plan para mejorar la conducta (BIP) (remitir a SST) -Tabla de progreso de la conducta - Reunión con padres/estudiantes/personal de la escuela - Cambio en el entorno (asientos especiales, supervisor adicional, etc.) - Entrada, salida - Reunión en el salón de clase - Evaluación funcional de la conducta - Consejería grupal/lecciones de comportamiento - Visita a casa - Plan individualizado de seguridad del estudiante - Reunión obligatoria con los padres al regresar a la escuela -Tutor - Comunicación a los padres/tutores - Conciliación entre compañeros - Remisión a una agencia de consejería - Actividad de reflexión - Círculo reparador -Reunión reparadora al regresar a la escuela - Enseñar nuevamente las expectativas de conducta -Reflexión escrita o carta de disculpa 	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación alternativa dentro de la escuela (cambio de maestro/clase) - Organizar reunión con la agencia de consejería - Evaluar la causa original del comportamiento - Plan para mejorar la conducta (BIP) (remitir a SST) - Reunión con padres/estudiantes/personal de la escuela - Cambio en el entorno (asientos especiales, supervisor adicional, etc.) - Entrada, salida - Evaluación funcional de la conducta - Consejería grupal/lecciones de comportamiento - Visita a casa - Plan individualizado de seguridad del estudiante - Reunión obligatoria con los padres al regresar a la escuela - Comunicación a los padres/tutores - Conciliación entre compañeros - Remisión a una agencia de consejería - Actividad de reflexión - Círculo reparador - Reunión reparadora al regresar a la escuela - Enseñar nuevamente las expectativas de conducta -Cambio de horario <p><i>*Nota: todas las prácticas reparadoras listadas en KG-1 también están disponibles para los grados 2-5.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación alternativa dentro de la escuela (cambio de maestro/clase) - Organizar reunión con la agencia de consejería - Evaluar la causa original del comportamiento - Plan para mejorar la conducta (BIP) (remitir a SST) - Reunión con padres/estudiantes/personal de la escuela - Cambio en el entorno (asientos especiales, supervisor adicional, etc.) - Entrada, salida - Confiscación - Evaluación funcional de la conducta - Consejería grupal/lecciones de comportamiento - Visita a casa - Plan individualizado de seguridad del estudiante - Reunión obligatoria con los padres al regresar a la escuela - Comunicación a los padres/tutores - Conciliación entre compañeros - Remisión a una agencia de consejería - Actividad de reflexión - Círculo reparador - Reunión reparadora al regresar a la escuela - Enseñar nuevamente las expectativas de conducta <p><i>* Nota: todas las prácticas reparadoras listadas en KG-1 y 2-5 también están disponibles para los grados 6-12.</i></p>

Opciones Disciplinarias de Tipo I Listadas en orden alfabético. No tienen necesariamente la intención de ser progresivas.		
KG-2	3-5	6-12
<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación alternativa (cambio de maestro/clase) - Organizar reunión con la agencia de consejería y la administración - Reunión con padres/estudiantes/ y personal de la escuela para crear plan de seguridad - Sanción - Plan individualizado de seguridad del estudiante - Suspensión en la escuela/espacio para reflexión/salón de recuperación - Comunicación a los padres/tutores - Eliminación de privilegios - Tarea de servicio comunitario-restitución - Enseñar nuevamente las expectativas de conducta - Suspensión de hasta 10 días fuera de la escuela y remisión para reunión de conducta del distrito (infracción de la Ley de Escuelas Seguras) <p><i>* Nota: De acuerdo con RSMo. 160.261, las infracciones de la Ley de Escuelas Seguras pueden requerir una llamada a la policía y una suspensión a largo plazo, sujeta a una exención a discreción del Superintendente</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación alternativa (cambio de maestro/clase) - Contacto con las fuerzas del orden público (si lo requiere la ley de Escuelas Seguras de Missouri o si es necesario para la seguridad inmediata de los demás) - Suspensión extendida - Comunicación a los padres/tutores - Ubicación en un programa alternativo - Remisión para tratamiento por abuso de sustancias - Suspensión de hasta 10 días fuera de la escuela y remisión para reunión de conducta del distrito (infracción de la Ley de Escuelas Seguras) <p><i>*Nota: De acuerdo con RSMo. 160.261, las infracciones de la Ley de Escuelas Seguras pueden requerir una llamada a la policía y una suspensión a largo plazo, sujeta a una exención a discreción del Superintendente</i></p> <p><i>* Nota: todas las opciones disciplinarias enumeradas en KG-2 también están disponibles para los grados 3-5.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación alternativa (cambio de maestro/clase) - Contacto con las fuerzas del orden público (si lo requiere la ley de Escuelas Seguras de Missouri o si es necesario para la seguridad inmediata de los demás) - Suspensión extendida en la escuela con plan de seguridad - Suspensión extendida o expulsión según la ley del estado - Reunión obligatoria con los padres antes de regresar a la escuela - Comunicación a los padres/tutores - Ubicación en un programa alternativo - Remisión para tratamiento por abuso de sustancias - Suspensión de hasta 10 días fuera de la escuela y remisión para reunión de conducta del distrito (infracción de la Ley de Escuelas Seguras) <p><i>*Nota: De acuerdo con RSMo. 160.261, las infracciones de la Ley de Escuelas Seguras pueden requerir una llamada a la policía y una suspensión a largo plazo, sujeta a una exención a discreción del Superintendente</i></p> <p><i>* Nota: todas las opciones disciplinarias enumeradas en KG-2 y 3-5 también están disponibles para los grados 6-12.</i></p>

Definiciones:

ALCOHOL/POSESIÓN

El uso, posesión, distribución y venta de alcohol están prohibidos en las instalaciones escolares. “Instalaciones escolares” se refiere a cualquier instalación o propiedad del distrito, incluidos, entre otros, escuelas, patios de recreo, estacionamientos, autobuses, edificios administrativos y actividades escolares, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar. Junta Escolar R5131.6.3

DROGAS/POSESIÓN

La posesión ilegal, uso, distribución y venta de drogas, incluyendo drogas de prescripción sin autorización, inhalantes, sustancias tóxicas de cualquier tipo (sea el caso o no que el propósito primario de la sustancia tóxica sea la intoxicación), marihuana sustancias controladas o imitaciones de esta clase en los predios escolares no son permitidas. La posesión, uso, distribución y venta de parafernalia relacionada con drogas están también prohibidas. Junta Escolar R5131.6.1.

ARMAS/POSESIÓN-SSA

Se prohíbe la posesión de un arma de fuego antigua, de colección o reliquia, explosivos, arma de fuego oculta, detonador, arma de fuego (cargada o descargada), arma explosiva, silenciador de arma de fuego, pistola de gas, ametralladora, arma de proyectil, rifle, escopeta de cañón corto, escopeta, pistola de resorte, navaja automática, cuchillo (distinto de una navaja de bolsillo ordinaria cuya hoja no exceda cuatro pulgadas de longitud), nudillera o cualquier otro objeto definido como un arma de conformidad con RSMo. 571.010. SAB Norma 5131.6.

INSTRUMENTO PARA CAUSAR DAÑO/USO

Uso o amenaza de uso de un instrumento, dispositivo o proyectil para amenazar, intimidar o infligir lesiones físicas o daños a otra persona. Tal instrumento/dispositivo puede incluir cualquiera de los siguientes:

- Navaja de bolsillo ordinaria cuya hoja mida cuatro pulgadas o menos de longitud;
- Navaja o cuchillo pequeño;
- Aerosol de pimienta;
- Mazo;
- “Pistola paralizante;” o
- Útiles escolares normales, artículos para el hogar u otros materiales (por ejemplo, entre otros, lápices, tijeras, limas de uñas, cadenas, punteros láser, hojas de afeitar, cortadores de cajas, candados de combinación y/o candados, etc.), que se utilicen para atacar, amenazar, intimidar o infligir lesiones o daños físicos a otra persona, cuando se usen realmente como instrumento para causar daño.

DROGAS/VENTA Y DISTRIBUCIÓN-SSA

La posesión de una sustancia controlada donde la cantidad se consideraría mayor que para uso personal en virtud de la cantidad, el empaque u otras circunstancias que demuestren la intención o el esfuerzo de vender/distribuir. Esto incluye la posesión con la intención de vender o distribuir cualquier forma de productos comestibles o infundidos con marihuana.

ASALTO/AGRESIÓN - SSA

Un toque o golpe real o intencional a algún otro estudiante contra su voluntad con la intención de causar daño físico serio, o un intento de hacer lo mismo, o colocar a una persona en temor de una herida física inmediata.

VIOLACIÓN/ASALTO SEXUAL- SSA

Conducta de naturaleza indecente o sexual hacia otra persona, acompañada de fuerza física real o amenaza, que induce al miedo, vergüenza, o sufrimiento mental.

INCENDIO PROVOCADO- SSA

La quema intencional o el intento de quemar maliciosamente o prender fuego a un edificio escolar o propiedad localizada en los predios escolares o cualquier propiedad rentada o en préstamo al distrito.

AMENAZAS DE BOMBA/OTRAS AMENAZAS A LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD -SSA

Hacer una amenaza referente a la posición, uso o ubicación de una bomba o aparato explosivo en propiedad escolar, en cualquier actividad por la escuela o cualquier vehículo en servicio del distrito SLPS. o cualquier otra amenaza grave y específica a gran escala para la seguridad de una escuela o el distrito en general está prohibida.

CONDUCTA DISCRIMINATORIA SEVERA

Comportamiento, discurso, escrito o imágenes no deseados dirigidos a alguien debido a su raza/etnicidad, origen nacional, color, religión, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, discapacidad u otro estado de grupo protegido de conformidad con cualquier ley aplicable o política del distrito. La conducta discriminatoria puede ser evidente o sutil, un incidente o un patrón. Dependiendo de la gravedad de la conducta, puede calificar como conducta tipo I o conducta tipo II. La conducta discriminatoria severa suele ser un solo incidente aislado serio o un patrón de conducta en desarrollo.

ACTIVIDAD RELACIONADA CON PANDILLAS

Cualquier organización en curso de dos o más estudiantes que tenga un nombre identificable o una señal o símbolo de identificación, o cuyos miembros, individual o colectivamente, participen o hayan participado en un patrón de actividad que ponga en peligro o interrumpa la seguridad de la escuela o de los miembros de la escuela y en general. comunidad. Las actividades de pandillas incluyen:

- Usar o exhibir ropa, joyas, colores o insignias que identifiquen intencionalmente al estudiante como miembro de una pandilla o simbolice el apoyo de una pandilla;
- Usar cualquier palabra, frase, símbolo escrito o gesto que identifique intencionalmente a un estudiante como miembro de una pandilla o que simbolice de otra manera el apoyo a una pandilla. Un estudiante no puede mostrar afiliación a pandillas en sus cuadernos escolares, libros de textos o artículos personales;
- Participar en actividades o discusiones que promueven pandillas por dos o más personas;
- Reclutamiento de estudiantes para pandillas.

PELEA DE GRUPO

Un ataque severo de dos o más estudiantes que participan en el uso de la fuerza física o golpean ilegalmente a otros con la intención de dañar o causar lesiones con o sin el uso de armas u otros objetos utilizados como instrumentos para causar daño.

ROBO -SSA- Robar propiedad por la fuerza y mientras efectúa el robo, el delincuente (1) Causa lesiones físicas graves a cualquier persona; o (2) Está armado con un arma mortal; o (3) Use o amenace con el uso inmediato de un instrumento peligroso contra cualquier persona; o (4) Muestra o amenaza con usar lo que parece ser un arma mortal o un instrumento peligroso.

ACOSO, INTIMIDACIÓN, VIOLENCIA, CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA U OTRAS CONDUCTAS

- Actos graves repetidos o flagrantes de acoso contra otra persona. El acoso grave incluye, entre otros, intimidación sexual, verbal, física, emocional o electrónica;
- Cualquier forma de intimidación es un tipo de acoso, si es continuo se considerará como infracción de tipo I;
- Amenazas de violencia grave contra otros;
- Tocar los órganos sexuales de otra persona o cualquier otra parte del cuerpo de manera sexual sin consentimiento, independientemente de si el contacto se produce a través de la ropa o no
- Hacer afirmaciones falsas a sabiendas o conspirar para hacer afirmaciones falsas contra otro estudiante, cuyo contenido habría dado lugar a una Infracción tipo I si fuera cierto
- Hacer afirmaciones falsas a sabiendas o conspirar para hacer afirmaciones falsas contra el personal, cuyo contenido habría dado lugar a una infracción grave de la política si fuera cierto u
- Otra conducta indebida grave y/o ilegal que interfiere gravemente con la seguridad y/o el aprendizaje de cualquier persona, o que es de naturaleza grave, amenazante o dañina.

INFRACCIONES REPETIDAS

Las infracciones repetidas de tipo II, III o IV, cuando se hayan agotado todas las demás prácticas reparadoras y opciones disciplinarias, pueden resultar en la emisión de una infracción de tipo I.

Infracciones de Tipo II y Consecuencias

Infracciones de tipo II – Los incidentes disciplinarios que interfieren con el aprendizaje y/o la seguridad de alguien, son de una naturaleza amenazante o perjudicial y/o violaciones legales y exigen intervenciones administrativas, se consideran infracciones de tipo II.

Prácticas Reparadoras de Tipo II Listadas en orden alfabético. No tienen necesariamente la intención de ser progresivas.		
KG-1	2-5	6-12
<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación alternativa dentro de la escuela (cambio de maestro/clase) - Organizar reunión con la agencia de consejería - Evaluar la causa original del comportamiento - Plan para mejorar la conducta (BIP) (remitir a SST) - Tabla de progreso de la conducta - Reunión con padres/estudiantes/personal de la escuela - Cambio en el entorno (asientos especiales, supervisor adicional, etc.) - Entrada, salida - Reunión en el salón de clase - Evaluación funcional de la conducta - Consejería grupal/lecciones de comportamiento - Visita a casa - Plan individualizado de seguridad del estudiante - Tutor - Comunicación a los padres/tutores - Conciliación entre compañeros - Remisión a una agencia de consejería - Actividad de reflexión - Círculo reparador - Enseñar nuevamente las expectativas de conducta - Reflexión escrita o carta de disculpa - 	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación alternativa dentro de la escuela (cambio de maestro/clase) - Organizar reunión con la agencia de consejería - Evaluar la causa original del comportamiento - Plan para mejorar la conducta (BIP) (remitir a SST) - Cambio en el entorno (asientos especiales, supervisor adicional, etc.) - Entrada, salida - Reunión con padres/estudiantes/personal de la escuela - Evaluación funcional de la conducta - Consejería grupal/lecciones de comportamiento - Visita a casa - Plan individualizado de seguridad del estudiante - Comunicación a los padres/tutores - Conciliación entre compañeros - Remisión a una agencia de consejería - Actividad de reflexión - Enseñar nuevamente las expectativas de conducta - Cambio de horario <p><i>* Nota: todas las prácticas reparadoras listadas en KG-1 también están disponibles para los grados 2-5.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación alternativa dentro de la escuela (cambio de maestro/clase) - Organizar reunión con la agencia de consejería - Evaluar la causa original del comportamiento - Cambio en el entorno (asientos especiales, supervisor adicional, etc.) - Entrada, salida - Reunión con padres/estudiantes/personal de la escuela - Evaluación funcional de la conducta - Consejería grupal/lecciones de comportamiento - Visita a casa - Plan individualizado de seguridad del estudiante - Comunicación a los padres/tutores - Conciliación entre compañeros - Remisión a una agencia de consejería - Actividad de reflexión - Círculo reparador - Enseñar nuevamente las expectativas de conducta - Información para dejar de fumar y/o recursos de actividades relacionadas con el desempeño en la escuela <p><i>* Nota: todas las prácticas reparadoras listadas en KG-1 y 2-5 también están disponibles para los grados 6-12.</i></p>

Opciones Disciplinarias de Tipo II Listadas en orden alfabético. No tienen necesariamente la intención de ser progresivas.		
KG-1	2-5	6-12
<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación alternativa (cambio de maestro/clase) - Organizar reunión con la agencia de consejería y la administración - Reunión con padres/estudiantes/ y personal de la escuela para crear plan de seguridad - Sanción - Plan individualizado de seguridad del estudiante - Suspensión en la escuela/espacio para reflexión/salón de recuperación - Reunión obligatoria con los padres al regresar a la escuela - Comunicación a los padres/tutores - Eliminación de privilegios - Tarea de servicio comunitario-restitución 	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación alternativa (cambio de maestro/clase) -Organizar reunión con la agencia de consejería y la administración - Reunión con padres/estudiantes/ y personal de la escuela para crear plan de seguridad - Sanción - Plan individualizado de seguridad del estudiante - Suspensión en la escuela/espacio para reflexión/salón de recuperación - Suspensión fuera de la escuela - Remitir a reunión disciplinaria del distrito - Remisión para tratamiento por abuso de sustancias - Eliminación de privilegios - Tarea de servicio comunitario-restitución <p><i>* Nota: todas las opciones disciplinarias enumeradas en KG-1 también están disponibles para los grados 2-5.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación alternativa (cambio de maestro/clase) -Organizar reunión con la agencia de consejería y la administración - Reunión con padres/estudiantes/ y personal de la escuela para crear plan de seguridad - Sanción - Suspensión en la escuela - Suspensión fuera de la escuela - Remitir a reunión disciplinaria del distrito - Remisión para tratamiento por abuso de sustancias <p><i>* Nota: todas las opciones disciplinarias enumeradas en KG-1 y 2-5 también están disponibles para los grados 6-12.</i></p>

Definiciones:

ROBO

Robar o intentar robar el dinero o la propiedad de otro.

EMITIR A SABIENDAS UNA DECLARACIÓN INEXACTA CONTRA LA AUTORIDAD

Hacer una declaración, acusación, reclamo o acusación contra un empleado o contratista del distrito que la persona sabe o debería saber razonablemente es inexacta.

VANDALISMO

Daño intencional o malicioso, destrucción o desfiguración de la propiedad del distrito/escuela o la propiedad ajena (es decir: dañar libros de texto, casilleros, equipos, paredes, muebles, escribir grafitis de pandillas, etc.).

PELEA

Conflicto físico que incluye, entre otros golpes, empujones, zancadillas y otras acciones físicas entre dos o más personas que no causan lesiones físicas, en las que ambas partes han contribuido al conflicto, ya sea verbalmente o mediante acciones físicas.

PELEA DE GRUPO

Altercado físico que ocurre entre dos o más grupos de estudiantes. Un estudiante involucrado en múltiples peleas grupales y/o causa lesiones, puede incurrir en una infracción tipo I.

VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL/DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO DEL DISTRITO

Por favor refiérase a la política de acoso sexual/discriminación de género en el manual.

CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA

La conducta sexual inapropiada según esta sección puede significar aquellos que consensualmente tocan el cuerpo y/o la ropa de otra persona de una manera que constituye o resulta en contacto sexual. La mala conducta sexual también incluye insinuaciones sexuales no deseadas o solicitudes de favores sexuales, gestos sexuales, posesión y/o distribución de parafernalia sexual, visualización o distribución de material sexual o pornográfico a través de las redes sociales o medios electrónicos y/o revistas pornográficas.

EXPOSICIÓN INDECENTE

Exponer a sabiendas los genitales, los senos y/o los traseros. Además, prendas transparentes o de malla, exposición de ropa interior de cualquier tipo, pantalones bajos y ropa con declaraciones o símbolos obscenos o sugerentes. Cualquier prenda que anuncie o promueva el sexo, las drogas o el alcohol.

JUEGOS DE AZAR

Jugar cualquier juego de azar o habilidad por dinero o cualquier cosa de valor, incluidos, entre otros, juegos de cartas o dados.

INVASIÓN A LA PROPIEDAD PRIVADA

Estar dentro, alrededor de un edificio escolar, en un lugar particular en los terrenos de la escuela o en un autobús escolar sin permiso o negarse a cumplir con una solicitud de abandonar las instalaciones de la escuela o abandonar el autobús. Los estudiantes no pueden regresar a ninguna escuela mientras estén asignados a un programa alternativo, por expulsión o

suspensión, excepto con el permiso del director del edificio y bajo la escolta de los padres o tutores.

FALSA ALARMA

Activar una alarma contra incendios cuando no hay fuego o humo; y/o alertar al personal de emergencia cuando no exista una emergencia.

ACOSO ESCOLAR

“Acoso” significa intimidación, comportamiento agresivo no deseado u hostigamiento que es repetitivo o que es muy probable que se repita y hace que un estudiante razonable tema por su seguridad física o de su propiedad; interfiere sustancialmente con el desempeño educativo, las oportunidades o los beneficios de cualquier estudiante sin excepción; o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela. El acoso puede consistir en acciones físicas, incluidos gestos, o comunicación oral, intimidación cibernética, comunicación electrónica o escrita, y cualquier amenaza de represalia por informar de tales actos. La intimidación de los estudiantes está prohibida en la propiedad escolar, en cualquier función escolar o en un autobús escolar. Política de la Junta 55131.

CONDUCTA DISCRIMINATORIA

Comportamiento, discurso, escrito o imágenes no deseados dirigidos a alguien debido a su raza/etnicidad, origen nacional, color, religión, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, discapacidad u otro estado de grupo protegido de conformidad con cualquier ley aplicable o política del distrito. La conducta discriminatoria puede ser flagrante o sutil, un incidente o un patrón. Dependiendo de la gravedad de la conducta, puede calificar como 12-1 conducta Tipo I o 23-2 conducta Tipo II.

FUMAR

Los estudiantes no deben poseer, vapear, fumar o usar ningún tipo de producto de tabaco o parafernalia asociada. Junta Escolar R5131.6.2.

ESTAR BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS/ALCOHOL

Bajo la influencia es un término usado para describir un estado de embriaguez o de intoxicación.

SALIR SIN PERMISO DE LA ESCUELA

El estudiante sale del edificio escolar sin un permiso autorizado.

NO ASISTIR A ISS O SANCIÓN

Un estudiante se niega a reportarse a Suspensión en la Escuela o sanción según lo asignado por un administrador.

VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE USO ACEPTABLE - TECNOLOGÍA

- Cualquier violación de las expectativas, requisitos, y/o responsabilidades de los estudiantes descrito en el distrito en Technology Acceptable Use Policy (Reglamento de uso aceptable de tecnología) y/o Acuerdo del uso de la Tecnología y Equipo Estudiantil;
- El uso de los medios sociales (en o fuera de las instalaciones) que impacten (1) invadan la privacidad de las personas o (2) publicar o mostrar cualquier material o mensaje difamatorio, racialmente ofensivo, abusivo, obsceno, profano, de orientación sexual o amenazante, ya sea en público o en privado; o
- Usar la red del distrito o la tecnología emitida por el distrito para revisar, distribuir, poseer o exhibir material ilegal, de acoso, de vandalismo, inapropiado, profano u obsceno.

CONDUCTA DESORDENADA

La promoción o defensa intencional de la mala conducta de un estudiante por parte de otro estudiante con el fin de interrumpir sustancialmente el entorno escolar.

INFRACCIONES REPETIDAS

Las infracciones repetidas de tipo III o IV, cuando se hayan agotado todas las demás prácticas reparadoras y opciones disciplinarias, pueden resultar en una infracción de tipo II.

Infracciones de Tipo III y Consecuencias

Infracciones de tipo III – Incidentes de disciplina que pueden ser manejadas por el maestro y no justifican una remisión disciplinaria al director (rector) o su delegado; cualquier comportamiento que sea de baja intensidad, de carácter pasivo o de una manera no-amenazadora se considera una infracción de tipo III. Debido a la frecuencia de la infracción, y un historial de intervenciones fallidas, la remisión a un administrador puede estar justificada.

Prácticas Reparadoras de Tipo III Listadas en orden alfabético. No tienen necesariamente la intención de ser progresivas.		
KG- 1	2-5	6-12
<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación alternativa dentro de la escuela (cambio de maestro/clase) - Organizar reunión con la agencia de consejería - Evaluar la causa original del comportamiento - Plan para mejorar la conducta (BIP) (remitir a SST) -Tabla de progreso de la conducta - Reunión con padres/estudiantes/personal de la escuela - Cambio en el entorno (asientos especiales, supervisor adicional, etc.) - Entrada, salida - Reunión en el salón de clase - Evaluación funcional de la conducta - Consejería grupal/lecciones de comportamiento - Visita a casa - Plan individualizado de seguridad del estudiante - Tutor - Comunicación a los padres/tutores - Conciliación entre compañeros - Actividad de reflexión - Círculo reparador - Enseñar nuevamente las expectativas de conducta -Reflexión escrita o carta de disculpa - 	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación alternativa dentro de la escuela (cambio de maestro/clase) - Organizar reunión con la agencia de consejería - Evaluar la causa original del comportamiento - Plan para mejorar la conducta (BIP) (remitir a SST) - Cambio en el entorno (asientos especiales, supervisor adicional, etc.) - Entrada, salida - Reunión con padres/estudiantes y/o personal de la escuela - Sanción - Evaluación funcional de la conducta - Consejería grupal/lecciones de comportamiento - Visita a casa - Plan individualizado de seguridad del estudiante - Comunicación a los padres/tutores - Conciliación entre compañeros - Remisión a una agencia de consejería - Actividad de reflexión - Círculo reparador - Enseñar nuevamente las expectativas de conducta <i>* Nota: todas las prácticas reparadoras listadas en KG-1 también están disponibles para los grados 2-5.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación alternativa dentro de la escuela (cambio de maestro/clase) - Organizar reunión con la agencia de consejería - Evaluar la causa original del comportamiento - Plan para mejorar la conducta (BIP) (remitir a SST) - Cambio en el entorno (asientos especiales, supervisor adicional, etc.) - Entrada, salida - Reunión con padres/estudiantes/personal de la escuela - Evaluación funcional de la conducta - Consejería grupal/lecciones de comportamiento - Plan individualizado de seguridad del estudiante - Comunicación a los padres/tutores - Conciliación entre compañeros - Remisión a una agencia de consejería - Actividad de reflexión - Círculo reparador - Enseñar nuevamente las expectativas de conducta <i>* Nota: todas las prácticas reparadoras listadas en KG-1 y 2-5 también están disponibles para los grados 6-12</i>

Opciones Disciplinarias de Tipo III No tienen necesariamente la intención de ser progresivas.		
KG- 2	3-5	6-12
<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación alternativa (cambio de maestro/clase) - Organizar reunión con la agencia de consejería y la administración - Evaluar posibles áreas que requieren atención - Plan para mejorar la conducta (BIP) (remitir a SST) - Reunión con padres/estudiantes/ y personal de la escuela para crear plan de seguridad - Cambio en el entorno (asientos especiales, supervisor adicional, etc.) - Entrada, salida - Remisión a consejero académico/trabajador social - Sanción - Evaluación funcional de la conducta - Consejería grupal/lecciones de comportamiento - Visita a casa - Plan individualizado de seguridad del estudiante - Suspensión en la escuela/espacio para reflexión/salón de recuperación - Comunicación a los padres/tutores - Conciliación entre compañeros - Actividad de reflexión - Eliminación de privilegios - Tarea de servicio comunitario-restitución - Círculo reparador - Enseñar nuevamente las expectativas de conducta - Plan de seguridad 	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación alternativa (cambio de maestro/clase) - Evaluar nivel de habilidades - Evaluar posibles áreas que requieren atención - Plan para mejorar la conducta - Process de entrada, salida - Reunión con padres/estudiantes/ y personal de la escuela - Remisión a trabajador social/ consejero académico - Sanción - Evaluación funcional de la conducta - Consejería grupal/lecciones de comportamiento - Visita a casa - Asignar un tutor y establecer un horario de actividades relacionadas con el rendimiento escolar - Plan individualizado de seguridad del estudiante - Suspensión en la escuela/espacio para reflexión/salón de recuperación - Suspensión fuera de la escuela (en casos crónicos) - Conciliación entre compañeros - Círculo reparador - Enseñar nuevamente las expectativas de conducta - Plan de seguridad <p><i>* Nota: todas las opciones disciplinarias enumeradas en KG-1 también están disponibles para los grados 2-5.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación alternativa (cambio de maestro/clase) - Plan para mejorar la conducta - Reunión con padres/estudiantes/ y personal de la escuela - Remisión a trabajador social/ consejero académico - Sanción - Evaluación funcional de la conducta - Consejería grupal/lecciones de comportamiento - Plan individualizado de seguridad del estudiante - Suspensión en la escuela/espacio para reflexión/salón de recuperación - Suspensión fuera de la escuela (en casos crónicos) - Comunicación a los padres - Reunión con los padres - Conciliación entre compañeros - Eliminación de privilegios - Círculo reparador - Enseñar nuevamente las expectativas de conducta - Plan de seguridad <p><i>* Nota: todas las opciones disciplinarias enumeradas en KG-1 y 2-5 también están disponibles para los grados 6-12.</i></p>

Definiciones:

FALTA DE PARTICIPACIÓN EN CLASE

El estudiante se niega a participar en las actividades de clase.

OBSEÑIDAD

Las obscenidades verbales o no verbales son lenguaje socialmente ofensivo, el cual puede ser llamadas como groserías, malas palabras o improprios.

ABUSO VERBAL

El uso de cualquier lenguaje, actos, comentarios o expresiones, apodos o insultos o cualquier otro comportamiento incluyendo gestos óstenos, los cuales ofenden la modestia o la decencia. Cualquier insulto insinuación u otra conducta verbal que se refleje sexo, raza, religión nacionalidad, ancestro, edad, discapacidad u orientación sexual que tengan el propósito o efecto de crear un ambiente educativo intimidante, hostil y ofensivo.

SALIR DEL SALÓN DE CLASES SIN PERMISO

El estudiante sale del salón de clase o de oficinas o autorización por escrito.

JUEGO BRUSCO, JUGAR A PELEAR, POSTURAS AMENAZANTES

Juegos con alboroto, buscos o escándalos. Un estudiante(s) involucrado(s) en múltiples instancias y/o causan lesiones, puede resultar en una infracción tipo I y/o infracción tipo II.

USO NO AUTORIZADO DE UN APARATO ELECTRONICO PERSONAL

Cualquier dispositivo no proporcionado por el distrito que incluye, entre otros, relojes y dispositivos inteligentes, consolas de juegos portátiles, teléfonos celulares y computadoras portátiles, así como cualquier tecnología nueva desarrollada con capacidades similares.

RECHAZO A IDENTIFICARSE

El estudiante se negó a proporcionar una identificación apropiada al personal de la escuela o distrito.

VIOLACIÓN FRECUENTE DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA

Vestimenta o apariencia que pueda causar una interrupción en el proceso educativo o crear un problema de salud o seguridad. O una violación habitual del código de vestimenta de la escuela.

DEMOSTRACIÓN PÚBLICA DE AFECTO

Muestra pública de afecto es el término utilizado para describir cualquier forma de contacto físico entre estudiantes o parejas en un entorno público. Incluye todo, desde besarse y abrazarse hasta tomarse de la mano o intercambiar toques ligeros.

TARDANZA CRÓNICA

El acto de llegar tarde repetidamente.

FALTAR A CLASES SIN EXCUSA/ AUSENTISMO ESCOLAR

Los estudiantes que estén ausentes de la escuela sin el consentimiento de sus padres/tutores y la administración serán considerados ausentes. La administración de la escuela determinará si la ausencia del estudiante es verificada o no.

DISTRAER O INTERRUMPIR INTENCIONALMENTE A OTROS ESTUDIANTES

Los actos o conductas intencionales en el salón de clases, en el edificio escolar o en los predios de la escuela interrumpen el proceso educativo (es decir, hablar, hacer ruidos, levantarse del asiento sin permiso, etc.)

INFRACCIONES REPETIDAS

Las infracciones repetidas de tipo II, III o IV, cuando se hayan agotado todas las demás prácticas reparadoras y opciones disciplinarias, pueden resultar en infracciones de tipo I o tipo II

Infracciones de Tipo IV y Consecuencias

Mientras esperan en la parada del bus por el transporte proporcionado por el distrito, los padres/tutores son responsables del comportamiento del estudiante antes de la llegada y después de la salida de todos los medios de transporte proporcionados por el distrito. El distrito no es responsable de la supervisión en la parada del bus. Las Escuelas Públicas de Saint Louis pueden disciplinar a los estudiantes cuando sus acciones en la parada del bus causen o puedan causar una alteración significativa y sustancial en las operaciones de la escuela. La supervisión de los estudiantes de las Escuelas Públicas de Saint Louis comienza cuando los estudiantes abordan el transporte proporcionado por el distrito. Es importante que los estudiantes se mantengan alejados de la vía mientras esperan el transporte. El comportamiento inapropiado puede resultar en que un estudiante sea retirado de todos los medios de transporte que proporciona el distrito, ya sea de manera temporal o permanente. Cualquier ofensa cometida por un estudiante en el transporte del distrito o contratado se abordará de acuerdo con este Código de Conducta Estudiantil. El transporte es una extensión del salón de clases y no se tolerará el mal comportamiento.

Hay dos (2) cámaras digitales en cada bus para registrar la actividad que ocurre en todo el bus y en la puerta del bus.

1. El conductor del bus está a cargo. Los estudiantes deben obedecer al conductor.
2. El conductor del bus recibe una lista de estudiantes actualmente asignados al bus. Junto con el director, el conductor del bus tiene la autoridad para asignar asientos.
3. Todos los estudiantes transportados reciben un pase que indica el bus asignado y el número de ruta. Los estudiantes solo deben viajar en el bus asignado.
4. No se permite que los padres viajen o aborden el bus.

La violación de las reglas podría resultar en que a un estudiante se le niegue el permiso para viajar en el transporte del distrito. La mala conducta en el bus podría resultar en una recomendación de expulsión. Durante la suspensión de los privilegios de transporte, es responsabilidad de los padres/tutores proporcionar el transporte del estudiante hacia y desde la escuela.

Nota: Las infracciones repetidas de tipo II, III o IV, cuando se han agotado todas las demás prácticas reparadoras y opciones disciplinarias, pueden resultar en una infracción de tipo I, tipo II o tipo III.

Infracciones

- Comer o beber en el bus
- Empujones al subir/bajar del bus
- Peleas (Nota: en FOCUS está actualizado)
- Otras infracciones en el bus (Específicamente detallado que cause daño o demuestre una conducta insegura)
- Sacar partes del cuerpo por la ventana
- Negarse a permanecer sentado
- Manipulación de la puerta de emergencia
- Lanzar objetos dentro del bus
- Tirar objetos por la ventana
- Gritar por la ventana

Opciones de prácticas reparadoras	Opciones disciplinarias
No tienen necesariamente la intención de ser progresivas. K-12	
<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de comportamiento con sistema de reconocimiento • Comunicación a los padres • Reunión privada con el estudiante • Enseñar nuevamente las expectativas de comportamiento • Rehabilitación 	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión del bus • Expulsión del bus • Cambio de ambiente (asientos especiales, eliminación de desencadenantes, etc.) • Comunicación a los padres • Retirar del bus • Compromiso del estudiante para reparar el daño

Tecnología y Comportamiento Estudiantil

La Política y las Regulaciones de Uso Aceptable del Estudiante rigen el uso de toda la tecnología en las Escuelas Públicas de Saint Louis, incluido el ciberacoso (Mo Rev Stat 160.775). Las violaciones pueden resultar en la pérdida de privilegios del usuario, suspensión, expulsión y sanciones civiles o penales. Los estudiantes no deberán tener una expectativa de privacidad en nada que creen, envíen, reciban o almacenen en la tecnología del distrito. Los estudiantes que incumplan las políticas están sujetos a ser disciplinados. El uso de teléfonos celulares, cámaras electrónicas y dispositivos de comunicación electrónica debe ser autorizado por el personal de la escuela. El uso no autorizado de teléfonos celulares, cámaras y dispositivos electrónicos puede resultar en la confiscación o búsqueda e incautación del artículo. Los artículos confiscados sólo se devolverán a los padres/tutores después de reunirse con los funcionarios escolares dentro de un período de tiempo razonable. **El distrito no es responsable de los dispositivos traídos en violación de la política del distrito y confiscados de acuerdo con la misma.** ([SLPS Policy P5131.10](#))

Los estudiantes tienen prohibido tomar fotografías o videos de otros estudiantes y personal. Hacerlo viola los derechos de privacidad de otros estudiantes y el personal y está sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con las políticas del distrito que incluye entre otros el uso aceptable, acoso e intimidación. El distrito monitorea las comunicaciones electrónicas y los almacenes de información en la tecnología del distrito en el curso regular de los negocios para proteger a los estudiantes usuarios y el equipo del distrito. Bajo ciertas circunstancias, el uso de tecnología por parte de los estudiantes fuera del campus que interrumpe el funcionamiento de la escuela también está sujeto a medidas disciplinarias (es decir, el uso de Facebook y otros medios de comunicación para acosar o intimidar cibernéticamente).

La Junta se reserva el derecho de limitar el acceso a Internet cuando los recursos y la supervisión estén disponibles. La red de la junta tiene la consideración de foro cerrado en la medida permitida por la ley. Los estudiantes no deberán aceptar reunirse con personas que hayan conocido en línea (internet o intranet) a menos que se haga con el conocimiento y el apoyo de un empleado de la Junta con fines educativos. Los estudiantes usuarios deberán revelar de inmediato a su maestro u otro empleado de la escuela cualquier material inapropiado al que accedan a través de la computadora o cualquier mensaje que reciban que haga que el estudiante se sienta incómodo.

Reglas Generales para el Uso de la Inteligencia Artificial (IA)

Las Escuelas Públicas de Saint Louis apoyan el uso responsable de las herramientas de inteligencia artificial (IA) para enriquecer el aprendizaje, siempre y cuando los estudiantes cumplan con las expectativas del distrito en cuanto a la integridad académica, privacidad y uso adecuado. La IA tiene el potencial de mejorar las experiencias educativas de los estudiantes y contribuir al logro de los objetivos de aprendizaje. El uso de las herramientas de IA por parte de los estudiantes estará orientado a fomentar su autonomía en el aprendizaje y su desarrollo. En las Escuelas Públicas de Saint Louis valoramos la iniciativa estudiantil y proveemos un ambiente de aprendizaje de cooperación mediante el uso de las tecnologías, herramientas y aplicaciones.

Las herramientas de IA sólo complementan, no reemplazan, la instrucción y ayuda humana. Por consiguiente, el uso de herramientas de IA generativas (p.ej., ChatGPT, Dall-e, Magic School IA, Co-Pilot, etc.) se permite en las Escuelas Públicas de St. Louis. Cuando lo permita el instructor los estudiantes pueden usarlas con los siguientes propósitos:

- Compartir y perfeccionar ideas;
- Precisar aspectos relacionados con temas de investigación;
- Buscar información sobre un tópico;
- Realizar esquemas para organizar ideas y
- Revisión de estilo y gramática.

No se permite el uso de herramientas de IA generativa para las siguientes actividades:

- Entregar contenido generado con herramientas IA como trabajo original del estudiante sin permiso.
- Completar trabajos individuales o asignados a un grupo, a menos que esté claramente autorizado.
- Realizar completa o parcialmente el borrador de una tarea de escritura.

Los estudiantes son responsables de la información basada en una búsqueda de IA, que entregan. El uso de las herramientas de IA tiene que ser adecuadamente documentado y citado. Cualquier tarea en la que se hayan usado herramientas de IA generativa en formas no autorizadas, estará sujeta a acciones disciplinarias, incluyendo entre otras volver a presentar la tarea, desaprobar la tarea o desaprobar la materia. Si existe duda con respecto a la autorización para el uso de estas herramientas, por favor pida aclaración al instructor.

Los maestros juegan un papel fundamental para facilitar interacciones significativas y proveer un apoyo personalizado a los estudiantes que utilizan herramientas de IA y tienen que adherirse a todas las políticas y regulaciones del distrito, relacionadas con la recopilación, almacenamiento y uso de datos del estudiante, cuando utilizan herramientas de IA. La protección de la privacidad del estudiante es primordial en el uso de la tecnología.

Fuente: Adaptado del Centro para el Avance de la Enseñanza;
<https://teaching.temple.edu/sites/teaching/files/resource/pdf/Chat-GPT%20syllabus%20statement%20guidance.pdf>

DISCIPLINA

El reglamento descrito anteriormente se aplica a todos los usuarios de los recursos informáticos del distrito y se refiere a todos los recursos informáticos/de información, ya sea controlados individualmente, compartidos, independientes o en red. Los empleados o

estudiantes que violen la política y el reglamento descritos anteriormente estarán sujetos a procedimientos disciplinarios de acuerdo con las políticas y procedimientos disciplinarios publicados del distrito. El castigo por la violación de esta política y la regulación que la acompaña puede variar desde una sanción/eliminación de los privilegios de recursos informáticos hasta la terminación del empleo o la suspensión/expulsión del estudiante de la escuela.

Además, la violación de esta política y regulación puede resultar en sanciones civiles y/o penales. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas anteriormente, el distrito se reserva el derecho de determinar qué constituye un uso inapropiado y puede denegar, revocar, suspender o cerrar cualquier cuenta de empleado o estudiante en cualquier momento en base a una determinación de uso inapropiado por parte de la administración. Los empleados y/o estudiantes que accedan inadvertidamente a información inapropiada deben notificar de inmediato a su supervisor directo o maestro.

Suspensión en las ESCUELAS PÚBLICAS DE SAINT LOUIS

Cualquier suspensión por parte del director se informará de inmediato al superintendente o su designado, quien podrá revocar la suspensión en cualquier momento.

- Ningún estudiante puede ser retirado de la escuela por más de un día sin que la acción sea reportada como suspensión.
- Los directores están autorizados a suspender a un estudiante por un período de hasta diez (10) días escolares, pero que no exceda, por infracciones de tipo II.
- Los directores están autorizados a suspender a un estudiante por diez (10) días escolares por infracciones tipo I.
- Los estudiantes en los grados de jardín de infantes a segundo grado no pueden ser suspendidos sujetos a los requisitos de los Estatutos Revisados de Missouri, que incluyen, entre otros, la Ley de Escuelas Seguras.
- El Superintendente puede suspender a un estudiante por un período que no exceda los 180 días escolares.
- Cuando un estudiante es suspendido en la escuela o fuera de la escuela, los padres deben ser contactados y/o deben recibir una carta de suspensión y la administración de la escuela debe notificar al departamento de transporte a las Escuelas Públicas de Saint Louis que el estudiante(s) ha(n) sido suspendido (s) y el período de dicha suspensión.
- Los estudiantes involucrados en agresiones al personal o a otros estudiantes pueden perder su regreso a la escuela en la que se cometió la agresión.
- No se permite que un estudiante sancionado conforme a esta política se encuentre dentro de los 1,000 pies de la propiedad escolar o cualquier actividad de ese distrito, independientemente de si la actividad se lleva a cabo o no en la propiedad del distrito. El estudiante suspendido debe tener permiso del Superintendente o la persona designada por el Superintendente para estar en la propiedad escolar. El distrito puede disciplinar a los estudiantes por una conducta fuera del campus que afecte negativamente el entorno educativo del mismo.

Procedimientos del Debido Proceso Legal para la Suspensión

Todos los estudiantes serán tratados de manera justa y honesta en la resolución de quejas y reclamos, y en la consideración de cualquier suspensión o expulsión. Para infracciones del Código de Conducta que puedan justificar una suspensión o recomendación de expulsión:

El director o su delegado debe realizar una reunión con el estudiante y una investigación a nivel escolar en un período de tiempo razonable. Ningún estudiante será suspendido a menos que:

1. El estudiante reciba una notificación oral o escrita de los cargos en su contra; y
2. Si el estudiante niega los cargos, se le dará una explicación oral o escrita de los hechos que forman la base de la suspensión propuesta; y
3. El estudiante tendrá la oportunidad de presentar su versión del incidente; y
4. En caso de suspensión por más de diez (10) días, cuando el estudiante notifique que desea apelar la decisión, la suspensión se suspenderá hasta que la Junta dicte su decisión a menos que, a juicio del Superintendente, la presencia del estudiante representa un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrumpir el proceso académico, en cuyo caso el estudiante puede ser retirado inmediatamente de la escuela y la notificación y la audiencia seguirán tan pronto como sea posible.

El director o la persona designada debe comunicarse con los padres o tutores para dar aviso de la suspensión, proporcionar el motivo de la suspensión y establecer una fecha y hora para una conferencia con el director o la persona designada como requisito para readmitir al estudiante. Ningún estudiante será enviado a casa sin la documentación adecuada de la mala conducta en particular y el motivo de la suspensión.

El estudiante permanecerá en la escuela hasta el final del día escolar a menos que sea entregado al cuidado de sus padres/tutores. Un estudiante cuya presencia en una escuela represente un peligro continuo para cualquier persona o propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso académico deberá ser retirado inmediatamente de las instalaciones de la escuela bajo la supervisión de la autoridad legal correspondiente.

Proceso de Revisión para Suspensión o Ubicación Alternativa

Las sanciones, suspensiones dentro de la escuela y suspensiones fuera de la escuela que no superen los diez (10) días no están sujetas a apelación más allá del director de la escuela.

Apelación de la suspensión a largo plazo (más de diez [10] días):

Cualquier suspensión de más de diez días da derecho al estudiante o padre(s)/tutor(es) a apelar la decisión del Superintendente (o el designado por el superintendente) y ante la Junta de Educación. El estudiante o padre debe notificar a la Oficina de Inquietudes de Estudiantes y Padres de su intención de apelar dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la suspensión a largo plazo. Si el estudiante o el padre notifica su intención de apelar la suspensión, la suspensión se suspenderá hasta que la Junta tome una decisión. Sin embargo, si a juicio del Superintendente, el estudiante presenta un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrumpir el proceso académico, el estudiante será retirado inmediatamente de la escuela y la audiencia se llevará a cabo tan pronto como sea posible.

En el caso de una apelación a la Junta de Educación, el Superintendente deberá transmitir de inmediato un informe completo por escrito de los hechos relacionados con la suspensión a largo plazo, la acción tomada por él/ella y las razones de la misma; la Junta de Educación previa solicitud, deberá conceder audiencia a la parte apelante para que se celebre conforme a lo dispuesto en el artículo 167.161, RSMo.

Los padres/tutores que deseen presentar una apelación de una suspensión de más de diez (10) días deben:

- Solicitar un formulario de apelación en la Oficina de Inquietudes de Estudiantes y

- Padres, 801 N. 11th St., St. Louis, MO 63101, o escribir una carta de apelación.
- Incluir en el formulario o en la carta toda la información pertinente a la infracción.
- Devolver el formulario o la carta a la Oficina de Participación Familiar y Comunitaria dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la suspensión a largo plazo.
- Las apelaciones deben limitarse a declaraciones de hecho directamente relacionadas con la infracción que resultó en la imposición de la suspensión a largo plazo.

Proceso de apelación de la ubicación alternativa:

Las apelaciones se procesan individualmente

Un estudiante asignado a un sitio alternativo debido a una infracción tipo I del Código de Conducta Estudiantil puede solicitar la revisión de esa ubicación por parte del Superintendente o su designado presentando una solicitud a la Oficina de Apoyo Estudiantil. La ubicación alternativa permanecerá vigente hasta que dicha revisión pueda completarse y comunicarse por escrito. Los estudiantes deben inscribirse en la ubicación alternativa hasta que se tome una decisión sobre la revisión.

Los padres/tutores que deseen realizar una revisión de cualquiera de las acciones deben:

- Solicitar un formulario de revisión de ubicación a la Oficina de Inquietudes de Estudiantes y Padres, 801 N. 11th St., St. Louis, MO 63101, o escribir una carta solicitando una revisión de la decisión.
- Incluir en el formulario o en la carta toda la información pertinente a la infracción.
- Usted tiene cinco (5) días hábiles desde la fecha de inicio de la ubicación para presentar su apelación en la Oficina de Inquietudes de Estudiantes y Padres.
- Las solicitudes de revisión deben limitarse a declaraciones de hecho directamente relacionadas con la infracción que resultó en la imposición de la asignación de ubicación alternativa. La notificación del estado de la revisión se enviará al tutor dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la recepción de la solicitud de revisión por escrito.
- La decisión del Superintendente será final e inapelable.

Expulsión

La expulsión es la negación permanente de la asistencia a la escuela.

Expulsión de la Escuela:

Cualquier estudiante, después de ser suspendido por cometer una infracción tipo I, puede ser expulsado por recomendación del director de la escuela o su designado. El director o la persona designada suspenderá inmediatamente y recomendará la expulsión de un estudiante que sea declarado culpable de poseer cualquiera de los siguientes en la propiedad escolar, en un autobús escolar o en un evento patrocinado por la escuela:

- Un arma (ver glosario de armas)
- Distribución y venta de drogas o alcohol
- Asalto agravado
- Otras violaciones de la Ley de Escuelas Seguras que justifican la expulsión

Expulsión del Distrito:

Después de la notificación a los padres/tutores de un estudiante y una audiencia sobre los cargos, la Junta de Educación puede expulsar permanentemente a un estudiante de la escuela. En la audiencia, la Junta considerará la evidencia y las declaraciones presentadas tanto por el estudiante como por los funcionarios escolares antes de tomar la decisión de expulsar.

Nota: Ningún estudiante que haya sido expulsado podrá ser admitido en ninguna escuela pública en ningún otro sistema escolar de parroquia o ciudad en el estado, excepto después de la revisión y aprobación de la autoridad gobernante del sistema escolar al que solicite la admisión.

Procedimientos del Debido Proceso Legal para la Expulsión

De la Escuela:

Un director (o su designado) puede recomendar la expulsión de un estudiante de la escuela. Si un director recomienda la expulsión de un estudiante, el estudiante será suspendido en espera de los resultados de una Reunión Disciplinaria del distrito en la que el Oficial de Disciplina del distrito determinará si la recomendación de expulsión se mantiene, modifica o revierte.

Los procedimientos del debido proceso legal para la recomendación de expulsión y las Reuniones Disciplinarias del distrito son los siguientes:

- El director o la persona designada debe realizar una reunión con el estudiante y una investigación a nivel escolar. La documentación correspondiente debe enviarse a la Oficina de Apoyo Estudiantil.
- La persona designada por el Superintendente, el Oficial de la Audiencia Disciplinarias del distrito, lleva a cabo una reunión disciplinaria del distrito, dentro de los diez (10) días posteriores a la infracción disciplinaria.
- El Oficial de Audiencia revisará la documentación presentada por el director del edificio y/o su designado.
- El estudiante permanecerá en suspensión hasta que se lleve a cabo la conferencia y se haga una recomendación.

Del Distrito:

La Junta de Educación puede expulsar permanentemente a un estudiante del distrito luego de notificar a los padres o tutores y hacerle saber sobre los cargos. En la audiencia, la Junta considerará la evidencia y las declaraciones presentadas tanto por el estudiante como por los funcionarios escolares antes de tomar la decisión de expulsar al estudiante del distrito.

Readmisión o Permiso para Matricularse

Si un estudiante intenta inscribirse en las Escuelas Públicas de Saint Louis durante una suspensión o expulsión o para evitar una suspensión o expulsión de otro distrito escolar dentro o fuera del estado, incluida una escuela privada, chárter, parroquial o del distrito escolar, se celebrará una conferencia con el Superintendente o la persona designada por el Superintendente para considerar si la conducta del estudiante hubiera resultado en una suspensión o expulsión en el distrito de las Escuelas Públicas de Saint Louis. Los padres deben comunicarse con la Oficina de Inquietudes de Estudiantes y Padres (Office of Parent and Student Concerns) para programar una cita.

Una vez que el Superintendente o la persona designada por el mismo determine que tal conducta habría resultado en una suspensión o expulsión de las Escuelas Públicas de Saint Louis, el distrito hará efectiva dicha suspensión o expulsión en el distrito Escolar de Saint Louis. En tales casos, cuando los estudiantes ingresan a las Escuelas Públicas de Saint Louis

desde otro distrito, escuela chárter o parroquial con suspensiones pasadas o violaciones frecuentes del Código de Conducta Estudiantil, estos estudiantes pueden ser colocados en una escuela alternativa por un tiempo determinado por la Oficina de Audiencias.

Las Escuelas Públicas de Saint Louis no readmitirán ni inscribirán a un estudiante suspendido por más de diez días escolares consecutivos por un acto de violencia escolar ni permitirán que los estudiantes asistan a la escuela antes de realizar una reunión para revisar la conducta que provocó la expulsión o suspensión y las acciones correctivas necesarias para prevenir que en el futuro se repita esta conducta o cualquier conducta similar. La reunión debe incluir miembros apropiados de la escuela, el estudiante y el padre/tutor.

Delitos graves

Según el estatuto estatal §167.171, ningún estudiante será readmitido o matriculado si el estudiante fue condenado, acusado como adulto o menor sin adjudicación final o condenado por conducta juvenil que, si la cometiera un adulto, constituiría uno de los siguientes delitos:

- a) Asesinato en primer grado de conformidad con la sección 565.020;
- b) Asesinato en segundo grado de conformidad con la sección 565.021;
- c) Asalto en primer grado de conformidad con la sección 565.050;
- d) Violación forzada de conformidad con la sección 566.030 tal como existía antes del 28 de agosto de 2013, o violación en primer grado de conformidad con la sección 566.030;
- e) Sodomía forzada de conformidad con la sección 566.060 tal como existía antes del 28 de agosto de 2013, o sodomía en primer grado de conformidad con la sección 566.060;
- f) Violación de menores de conformidad con la sección 566.032;
- g) Sodomía estatutaria de conformidad con la sección 566.062;
- h) Robo en primer grado de conformidad con la sección 569.020 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o robo en primer grado de conformidad con la sección 570.023;
- i) Distribución de drogas a un menor según la sección 195.212 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o entrega de una sustancia controlada según la sección 579.020;
- j) Incendio intencional en primer grado de conformidad con la sección 569.040;
- k) Secuestro o secuestro en primer grado, cuando se clasifique como un delito grave de clase A de conformidad con la sección 565.110.

Nada en esta política se debe interpretar para evitar que el distrito imponga medidas disciplinarias conforme al Código de Conducta Estudiantil del distrito por conductas subyacentes a los delitos enumerados anteriormente, incluso si el cargo de adulto o la petición de menores han sido desestimados o si el estudiante ha sido absuelto del acto específico en forma penal o en el tribunal de menores, siempre que se demuestre que el estudiante tendrá todas las protecciones del debido proceso requeridas por la ley.

Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y Artículo 504

Los requisitos de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación con respecto a la disciplina de los estudiantes con discapacidades pueden afectar las disposiciones de la Ley de Escuelas Seguras y el Código de Conducta del distrito de Escuelas Públicas de Saint Louis. Los requisitos pueden limitar la capacidad del distrito para excluir a estos estudiantes sin seguir el cambio en los procedimientos de ubicación requeridos por la ley.

Es política de la Junta proporcionar una educación pública apropiada y gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés) a los estudiantes con discapacidades. Los programas y servicios del distrito disponibles para satisfacer las necesidades de estos estudiantes estarán de acuerdo con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), 20 U.S.C. §1400 et seq., según enmienda, el Plan del Estado de Missouri para Educación Especial y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. §794.

Tanto en IDEA como en la Sección 504, los distritos escolares deben realizar actividades para localizar a estudiantes y un censo anual de todos los estudiantes con discapacidades o con sospechas de discapacidades desde los tres (3) años hasta los veintiún (21) años. Esto incluye a los estudiantes que residen en el distrito que no asisten a la escuela, los estudiantes que asisten a escuelas privadas, los estudiantes de gran movilidad, como los estudiantes migrantes y sin hogar, y los estudiantes que se sospecha que tienen una discapacidad y necesitan educación especial a pesar de que están avanzando de grado en grado. Si tiene un estudiante con una discapacidad o sabe de un estudiante con una discapacidad que no asiste a una escuela pública, solicite el formulario de informe del censo. Este aviso se proporcionará en los idiomas nativos, según corresponda. El distrito tiene responsabilidades similares para encontrar niños de conformidad con la Sección 504.

Para obtener información adicional, comuníquese con el director de la escuela del estudiante o el director de Educación Especial, por teléfono al (314) 633-5344 o por correo postal a la División de Educación Especial, Escuelas Públicas de Saint Louis, 801 N. 11th Street, St. Louis, MO 63101.

El distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis asegura que proporcionará FAPE a todos los estudiantes elegibles con discapacidades entre las edades de 3 y 21 años bajo su jurisdicción. El distrito realizará una evaluación gratuita de cualquier persona entre las edades de 3 y 21 años, que necesite o se crea que necesita educación especial o servicios relacionados antes de tomar cualquier medida con respecto a la ubicación inicial de la persona en un programa de educación regular o especial. programa, y considerará la necesidad de una evaluación antes de cualquier cambio posterior en la ubicación. Las categorías de discapacidades de conformidad con IDEA incluyen discapacidad intelectual, impedimentos auditivos y sordera, impedimentos del habla o del lenguaje, impedimentos visuales/ceguera, trastornos emocionales, impedimentos ortopédicos, autismo, lesión cerebral traumática, otros impedimentos de salud, discapacidad específica del aprendizaje, sordera/ceguera, múltiples discapacidades y niños pequeños con retraso en el desarrollo. Para ser elegible para los servicios de conformidad con IDEA, el estudiante también debe requerir educación especial y servicios relacionados debido a esa discapacidad.

Un estudiante tiene una discapacidad de conformidad con la Sección 504 cuando el estudiante ha sido evaluado y se ha determinado que el estudiante tiene un impedimento mental o físico que limita sustancialmente una actividad principal de la vida. Las Escuelas Públicas de Saint Louis aseguran que proporcionarán la información y los servicios de derivación necesarios para ayudar al Estado a implementar servicios de intervención temprana para bebés y niños pequeños elegibles para el Programa Primeros Pasos de Missouri. Las Escuelas Públicas de St. Louis han adoptado el Plan para la Educación Especial del Estado de Missouri. Este plan puede ser revisado en la Oficina de Educación Especial durante el horario de oficina normal.

El distrito de Escuelas Públicas de Saint Louis asegura que los registros educativos y/o la

información de identificación personal recopilada, utilizada o mantenida por la agencia con el fin de identificar, evaluar, ubicar o proporcionar FAPE a estudiantes con discapacidades puede ser inspeccionada y/o revisada por sus padres/tutores y por estudiantes mayores de 18 años (estudiantes elegibles). Los padres/tutores y los estudiantes elegibles pueden solicitar una enmienda al registro educativo si el padre/tutor o el estudiante elegible cree que el registro es inexacto, engañoso o viola la privacidad u otros derechos de su estudiante.

Los padres/tutores y los estudiantes elegibles tienen derecho a presentar una queja ante la Oficina de Cumplimiento de la Privacidad del Estudiante, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Avenue SW, Washington, D.C., 20202-85204605 o la División de Educación Especial- Cumplimiento del Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Missouri, P.O. Box 480, Jefferson City, MO 65102, sobre supuestos incumplimientos por parte del distrito de cumplir con los requisitos de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés).

Disciplina de Estudiantes con Discapacidades de conformidad con IDEA:

Se espera que los estudiantes con discapacidades cumplan con las reglas establecidas en este manual. Las leyes estatales y federales requieren que se sigan ciertos procedimientos cuando se suspende a los estudiantes con discapacidades según lo definido por IDEA y la Sección 504. A los efectos de la siguiente sección, un estudiante con una discapacidad es un estudiante que es elegible para recibir servicios de conformidad con la Parte B de IDEA.

Circunstancias Especiales:

Los estudiantes con discapacidades pueden ser colocados en un entorno alternativo interino por hasta 45 días escolares por portar o poseer un arma como se define en 18 U.S.C. § 930, usar, poseer, vender o solicitar la venta a sabiendas de ciertas drogas ilegales identificadas en los Anexos I-V de la Sección 202(c) de la Ley de Sustancias Controladas, o infligir lesiones corporales graves a otra persona. Los estudiantes pueden ser retirados según esta disposición incluso si el comportamiento del estudiante fue una manifestación de su discapacidad.

Solicitud de Revisión:

Los padres pueden solicitar una revisión de los procedimientos disciplinarios de acuerdo con las políticas que rigen la suspensión de todos los estudiantes y a través de los procedimientos disponibles conforme a IDEA. Los padres recibirán una copia de las garantías procesales y la Declaración de Derechos de los Padres en Missouri.

Protecciones para Estudiantes aún no Identificados como Elegibles:

Los estudiantes que no han sido identificados como elegibles para los servicios de conformidad con IDEA y que han tenido un comportamiento que viola un código de conducta pueden hacer valer los derechos según IDEA si se considera que el distrito tiene conocimiento de que el estudiante era un estudiante con una discapacidad antes del comportamiento que precipitó la acción disciplinaria. Se considera que el distrito tiene dicho conocimiento si:

- El padre ha expresado por escrito su preocupación de que el estudiante necesita servicios de educación especial; o
- El padre ha solicitado una evaluación; o
- El maestro del estudiante u otro personal de la escuela ha expresado su preocupación por el comportamiento o desempeño del estudiante al director de Educación Especial o a otro personal de supervisión.

Se considerará que el distrito no tiene conocimiento de que el estudiante tiene una discapacidad si:

- El distrito realizó una evaluación y determinó que el estudiante no era un estudiante con una discapacidad;
- El distrito determinó que no era necesaria una evaluación y entregó adecuadamente la Notificación Previa Escrita de Acción Denegada;
- El padre del estudiante no ha permitido una evaluación del estudiante conforme a IDEA o ha rechazado los servicios.

Estudiantes peligrosos:

Si el distrito considera que mantener la ubicación actual del estudiante resulte en un peligro para él o para otras personas, el distrito puede solicitar una audiencia de debido proceso acelerada para buscar un cambio de ubicación de acuerdo con los procedimientos establecidos por las leyes federales y estatales.

Disposición de permanencia:

Cuando un padre solicita una audiencia de debido proceso para cuestionar la ubicación educativa alternativa temporal o la determinación de manifestación o cuando el estudiante es disciplinado por armas, drogas, comportamiento que causa lesiones corporales graves a otros o porque es un peligro para sí mismo o para otros, el estudiante permanecerá en el entorno educativo alternativo en espera de la decisión de la audiencia del funcionario de audiencias o hasta la expiración del período de tiempo del entorno educativo alternativo interino, lo que ocurra primero (a menos que las partes acuerden lo contrario). La Agencia de Educación del Estado hará los arreglos para una audiencia acelerada, que tendrá lugar dentro de los veinte (20) días escolares a partir de la fecha en que se solicita la audiencia y dará como resultado una determinación dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la audiencia.

Elegibilidad para la Asociación de Actividades de Escuelas Preparatorias del Estado de Missouri

Las escuelas secundarias del distrito de las Escuelas Públicas de Saint Louis son miembros de la Asociación de Actividades de Escuelas Secundarias del Estado de Missouri (MSHSAA por sus siglas en inglés). Los requisitos de admisión de MSHSAA se establecen y elegidos por votación por las escuelas miembros y fueron adoptados por las Escuelas Públicas de Saint Louis al convertirse en miembro de la asociación.

Las Escuelas Públicas de St. Louis también pueden tener requisitos escolares adicionales que deben cumplirse para que el estudiante mantenga la elegibilidad. Aunque las escuelas secundarias intermedias no son miembros de MSHSAA, siguen las reglas y pautas de MSHSAA.

Requisitos de elegibilidad:

Estudiante debidamente matriculado

Para representar a la escuela en actividades interescolares, un estudiante debe ser un estudiante debidamente matriculado y cumplir con todos los estándares de admisión generales, incluyendo las normas específicas establecidas en los estatutos 3.3 al 4.1.6 de MSHSAA.

Un estudiante debidamente matriculado es aquel que:

- Está inscrito y asiste regularmente a clases en la escuela miembro de la asociación;
- Cumple con los requisitos académicos mínimos según se define en el estatuto 2.3.2;
- Mantiene asistencia a tiempo completo según el estatuto 2.3.4.a;
- Reside en el área de la escuela miembro de la asociación;
- Tiene registros y expediente académicos oficiales que se archivan y mantienen en la

escuela miembro de la asociación;

- Acumula créditos para recibir un diploma de esa escuela miembro de la asociación; y
- Cumple con todos los estándares de elegibilidad esenciales para la participación.

Los estudiantes que asisten a una escuela secundaria técnica que no es miembro de la asociación o a una escuela secundaria alternativa administrada o contratada por el distrito, o acreditada por DESE, deben cumplir además con todos los requisitos esenciales de elegibilidad de MSHSAA.

Los estudiantes que participen a través de una opción de inscripción no tradicional deben reunir los requisitos académicos mínimos descritos en el estatuto 2.3.2 y cumplir con los estatutos 2.3.4.b y 2.3.4.c.

Asistencia y Requisito de Elegibilidad Diaria

De conformidad con los estándares de MSHSAA y las expectativas del distrito, para ser elegible para participar en prácticas o competencias, un estudiante debe mantener una asistencia regular a la escuela el día en que se realice la actividad.

- Un estudiante que está suspendido (dentro o fuera de la escuela) no es elegible para participar en deportes o actividades por el tiempo que dure la suspensión.
- Un estudiante que tiene una ausencia injustificada en parte del día escolar no está autorizado a participar en prácticas o competencias que se realicen ese mismo día.
- Además, pueden considerarse los requisitos de asistencia específicos de la escuela.

Los deportes y actividades son privilegios. Los estudiantes deben cumplir con los estándares académico, de asistencia y conducta todos los días para poder representar a su escuela.

Expectativas de la Escuela

MSHSAA establece estándares mínimos para ser elegible, sin embargo, las escuelas miembros de la asociación pueden adoptar requisitos académicos y de asistencia para la participación, más estrictos que los que requiere MSHSAA.

Los estudiantes y sus familias tienen la responsabilidad de comprender y cumplir las expectativas de cada escuela para ser elegibles. Deben informarse con el director de su escuela o del área deportiva para garantizar que están cumpliendo todas las regulaciones académicas, de asistencia y conducta de la escuela que pudieran impactar su participación.

Civismo

Los estudiantes que representen a una escuela en actividades interescolares deben ser ciudadanos honorables y ser considerados así por la autoridad competente. Aquellos estudiantes cuyo carácter o conducta refleje descrédito sobre ellos mismos o sus escuelas, no se consideran "ciudadanos ejemplares". La conducta debe ser satisfactoria y conforme a los estándares establecidos de buena disciplina.

Se puede comunicar con el Administrador Deportivo del distrito llamando al número (314) 345-4418. Puede encontrar información adicional en www.mshsaa.org.

Norma sobre la Participación en la Ceremonia de Graduación

La participación en las ceremonias de graduación es un privilegio, no un derecho. Los estudiantes que participen en ejercicios de ceremonia de graduación deberán completar todos los requisitos de graduación según lo establecido por el Departamento de Educación de Missouri y las Escuelas Públicas de St. Louis y no deberán haber sido asignados a una escuela alternativa en ningún periodo del año escolar actual. Los estudiantes de una escuela

alternativa son elegibles para participar en la ceremonia de graduación organizada y celebrada en una escuela alternativa. Los estudiantes deberán pagar todas las cuotas y no deberán estar bajo suspensión. Los estudiantes que estén en un programa de recuperación de deserción escolar o aquellos asignados a ubicaciones alternativas como resultado de audiencias de suspensión, no son elegibles para participar en la graduación regular, pero sí para participar en la graduación organizada y celebrada en una escuela alternativa.

Los estudiantes con suspensión fuera de la escuela por infracciones de conducta de tipo I, II o III no estarán autorizados a participar en ceremonias de graduación y actividades relacionadas con estudiantes de 12^{mo} grado. Si la suspensión impide la realización de trabajos académicos necesarios para la graduación, esta consecuencia disciplinaria puede afectar la graduación del estudiante o la obtención del diploma.

Los estudiantes que no puedan participar en las actividades de graduación todavía pueden recibir un diploma y cualesquiera otros honores obtenidos por el estudiante, si este ha finalizado satisfactoriamente el requisito mínimo del plan de estudios del Departamento de Educación de Missouri y la Junta de Educación. Una escuela alternativa permitirá a los estudiantes participar en una ceremonia de graduación por separado.

Para tener derecho como Valedictorian o Salutatorian del grado doce (senior) el estudiante debe completar un mínimo de seis (6) semestres consecutivos en la preparatoria (High School) en la cual se graduará. Las escuelas revisarán los criterios de selección y elegirán sólo un estudiante Valedictorian y Salutatorian del grado doce.

Requisitos de Graduación de la clase del 2012 y posteriores

Artes de la comunicación	4.0
Optatives	7.0
Bellas artes	1.0
Salud	0.5
Matemáticas	3.0
Finanzas personales	0.5
Educación física	1.0
Artes prácticas	1.0
Ciencias	3.0
Estudios sociales	3.0

Total 24

Clasificación por grado	
Estudiante de 9º grado	0 a 6 créditos
Estudiante de 10º grado	7 o más
Estudiante de 11º grado	13 o más
Estudiante de 12º grado	19 o más

Nota: Los estudiantes deben aprobar la capacitación en Resucitación Cardiopulmonar (CPR por sus siglas en inglés) y los exámenes de la Constitución de Missouri y de los Estados Unidos.

4.0 Club de Honor:

Las Escuelas Públicas de Saint Louis se proponen reconocer a los estudiantes que demuestran un desempeño académico excepcional. Los estudiantes que se gradúan con una puntuación promedio (GPA) de 4.0 serán honrados con la designación prestigiosa de pertenecer al Club de Honor 4.0. de las Escuelas Públicas de St. Louis.

Las Escuelas Públicas de Saint Louis se reservan el derecho de añadir requisitos de graduación adicionales de ser necesario, para garantizar que los estudiantes estén preparados para servir en sus respectivas comunidades escolares, ingresar a la universidad, completar un programa de certificación de una carrera o iniciar la vida laboral.

Derecho de los Padres a Estar Informados

Estimado padre o tutor:

De acuerdo con la Ley Todo Estudiante Triunfa del año 2015 (Ley Pública 114-95), nuestro distrito debe comunicarle cierta información que usted tiene el derecho de conocer.

Si usted lo solicita, nuestro distrito está obligado a proporcionarle de manera oportuna la siguiente información:

- Si el maestro de su estudiante ha cumplido con los criterios estatales de certificación y licencia para los niveles del grado y las materias en las que el maestro brinda instrucción.
- Si el maestro de su estudiante está enseñando en una situación de emergencia u otra condición temporal a través de la cual se han dispensado los criterios de calificación o licencia estatales.
- Si el maestro de su estudiante está enseñando en el área de estudio en la cual está certificado.
- Si su estudiante recibe servicios de asistentes de maestros y, de ser así, sus certificaciones.

Además de la información que los padres pueden solicitar, cada escuela que recibe fondos del Título I.A debe proporcionar la siguiente información a cada padre:

- Información sobre el nivel de logro y crecimiento académico de su estudiante, y si corresponde y está disponible, de cada una de las evaluaciones académicas estatales requeridas bajo el Título I.A.
- Información referente a cualquier norma estatal o de LEA (Agencia Local de Educación, por sus siglas en inglés) relacionada con la participación del estudiante en cualquier evaluación requerida bajo la sección 111(b)(2) de ESEA (Ley de Educación Primaria y Secundaria, por sus siglas en inglés), incluyendo una política, procedimiento o derecho del padre a negarse a dicha evaluación según corresponda.
- Notificación oportuna de que a su estudiante se le ha asignado, o recibió instrucción durante 4 o más semanas consecutivas, de un maestro que no ha cumplido con los requisitos de licencia o certificación estatal correspondientes al grado y la materia asignados.

Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Missouri

Ley Todo Estudiante Triunfa de 2015 (ESSA por sus siglas en inglés) PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS

Esta guía explica cómo presentar una queja sobre cualquiera de los programas¹ administrados por el Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Missouri (el Departamento) en virtud de la Ley Todo Estudiante Triunfa (Every Student Succeeds Act de 2015 ESSA)².

Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Missouri Procedimientos de Quejas para Programas ESSA Tabla de Contenidos	
Información general 1. ¿Qué es una queja bajo Todo Estudiante Triunfa (ESSA)? 2. ¿Quién puede presentar una queja? 3. ¿Cómo se puede presentar una queja?	
Quejas presentadas ante la Agencia Local de Educación (LEA por sus siglas en inglés) 4. ¿Cómo se investigará una queja presentada ante la LEA? 5. ¿Qué sucede si una queja no se resuelve a nivel local (LEA)?	Quejas presentadas ante el Departamento 6. ¿Cómo se puede presentar una queja ante el Departamento? 7. ¿Cómo se investigará una queja presentada ante el Departamento? 8. ¿Cómo se manejan de manera diferente las quejas relacionadas con servicios equitativos para niños en escuelas no públicas?
Apelaciones 9. ¿Cómo se investigarán las apelaciones al Departamento? 10. ¿Qué sucede si la queja no se resuelve a nivel estatal (el Departamento)?	

1. ¿Qué es una queja?

Para estos fines, una queja es una acusación por escrito de que una agencia de educación local (LEA) o el Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Missouri (el Departamento) ha violado un estatuto o reglamento federal que se aplica a un programa bajo ESSA.

2. ¿Quién puede presentar una queja?

Cualquier individuo u organización puede presentar una queja.

3. ¿Cómo se puede presentar una queja?

Las quejas se pueden presentar ante la LEA o ante el Departamento

¹Los programas incluyen Título I, A, B, C, D, Título II, Título III, Título IV.A, Título V

Revisado 4/17

² De conformidad con ESSA Título VIII- Parte C. Sec. 8304(a)(3)(C) las agencias de educación locales están obligadas a difundir gratuitamente la información de los procedimientos de quejas de ESSA a los padres de los estudiantes y a los funcionarios o representantes apropiados de las escuelas privadas

4. ¿Cómo se investigará una queja presentada ante la LEA?

Las quejas presentadas ante la LEA deben investigarse y tratar de resolverse de acuerdo con los procedimientos desarrollados y adoptados localmente.

5. ¿Qué sucede si una queja no se resuelve a nivel local (LEA)?

Una queja que no se resuelva a nivel local puede ser apelada ante el Departamento.

6. ¿Cómo se puede presentar una queja ante el Departamento?

Una queja presentada ante el Departamento debe ser una declaración escrita y firmada que incluya:

Una declaración que establezca que un requisito que se aplica al programa ESSA se ha infringido por la LEA o el Departamento, los hechos en que se fundamenta la declaración y el requisito concreto que supuestamente se ha infringido.

7. ¿Cómo se investigará una queja presentada ante el Departamento?

El procedimiento de investigación y resolución de denuncias se completará en el plazo de cuarenta y cinco días calendario. Dicho plazo podrá extenderse por acuerdo de todas las partes.

Las siguientes actividades ocurrirán en la investigación:

Registro. Se mantendrá un registro escrito de la investigación.

Notificación de LEA. Se notificará a la LEA de la denuncia dentro de los cinco días posteriores a la presentación de la denuncia.

Resolución en LEA. La LEA luego iniciará sus procedimientos de quejas locales en un esfuerzo por resolver primero la queja a nivel local.

Informe de LEA. Dentro de los treinta y cinco días posteriores a la presentación de la queja, la LEA presentará un resumen escrito de la investigación de la LEA y la resolución de la queja. Este informe se considera un registro público y puede estar disponible para padres, maestros y otros miembros del público en general.

Verificación. Dentro de los cinco días de haber recibido el resumen escrito de la resolución de una queja, el Departamento verificará la resolución de la queja a través de una visita in situ, carta o llamada(s) telefónica(s).

Apelación. El denunciante o la LEA pueden apelar la decisión del Departamento ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos.

8. ¿Cómo se manejan de manera diferente las quejas relacionadas con servicios equitativos para niños en escuelas no públicas?

Además de los procedimientos enumerados en el número 7 anterior, las quejas relacionadas con servicios equitativos también se presentarán ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos, y recibirán toda la información relacionada con la investigación y resolución de la queja. Además, las apelaciones ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos deben presentarse no más de treinta días después de la resolución de la queja por parte del Departamento (o de su fracaso en resolver la queja).

9. ¿Cómo se investigarán las apelaciones al Departamento?

El Departamento iniciará una investigación dentro de los diez días, la cual concluirá dentro de los treinta días siguientes al día de la apelación. Esta investigación puede continuar más allá del límite de treinta días a discreción del Departamento. Al concluir la investigación, el Departamento comunicará la decisión y los motivos de la decisión al denunciante ya la LEA. Las recomendaciones y los detalles de la decisión se implementarán dentro de los quince días

posteriores a la entrega de la decisión a la LEA.

10. ¿Qué sucede si una queja no se resuelve a nivel estatal (el Departamento)?

El denunciante o la LEA pueden apelar la decisión del Departamento ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Derechos de los Padres y Estudiantes Elegibles de conformidad con FERPA

Conforme a la Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la familia (FERPA por sus siglas en inglés), los padres tienen diferentes derechos con respecto a la privacidad de los expedientes escolares de su estudiante. Además, el estudiante también puede tener los mismos derechos, si se considera un estudiante elegible. Un estudiante elegible se define en el Reglamento de la Junta. R5125.1.1 como "cualquier alumno o exalumno de 18 años o más (o un exalumno matriculado en una institución de educación superior, sin importar su edad), a menos que este sea un estudiante de educación especial y jurídicamente se considere incompetente para tomar decisiones de privacidad por sí solo y para quien la custodia o tutela legal es necesaria más allá de los dieciocho años." Los derechos de los padres y estudiantes admisibles son los que se describen a continuación:

Inspección y revisión de registros:

Conforme a FERPA, el padre o estudiante elegible tiene el derecho a inspeccionar y revisar los expedientes académicos del estudiante. Los procedimientos para dicha inspección y revisión se establecen en el Reglamento de la Junta R5125.2.

Derecho a presentar objeciones por escrito:

Bajo FERPA, el padre o estudiante que cumplen con los requisitos quienes consideran que la información contenida en los expedientes oficiales del estudiante es incorrecta o confusa o violan la privacidad o derechos del estudiante, pueden llenar objeciones escritas al Superintendente o a la persona designada y pedir que la información cuestionada sea corregida. Los procedimientos para solicitar el expediente de un estudiante están establecidos en el Reglamento de la Junta R5125.5.

Permiso para divulgación:

Según FERPA un padre o estudiante elegible tiene que dar su consentimiento para la divulgación contenida en los expedientes del estudiante, excepto en la medida en que la ley estatal o federal autorice la divulgación sin consentimiento. El Reglamento de la Junta R5125.2 establece cuándo se puede revelar la información de un estudiante sin el consentimiento de los padres o del estudiante. Una de las excepciones al requisito del consentimiento previo es que la información en el récord del estudiante, incluyendo la información personalmente no identificada, puede ser revelada a las autoridades escolares que tengan un interés educacional legítimo en tales expedientes. En virtud del Reglamento R5125.6, "funcionarios escolares" se definen de la siguiente manera:

- Los administradores escolares, maestros y consejeros contratados por la Junta de Educación y que trabajan directamente con los estudiantes en un nivel administrativo, docente, de orientación o capacidad de diagnóstico.
- Otros funcionarios profesionales empleados por o en virtud de un contrato con el distrito para realizar una tarea especial, como un abogado, auditor, asesor médico, evaluador, psicólogo, trabajador social y terapeuta, cuyas funciones requieran tener acceso a los expedientes de los estudiantes.
- Una persona que es empleada de la unidad policial del distrito escolar.
- El personal administrativo y de la oficina administrativa que son empleados por la Junta, y cuyas funciones requieran tener acceso a los expedientes estudiantiles con el fin de procesar la información de dichos expedientes.
- Los miembros de la Junta de Educación, el Superintendente de Escuelas y los Superintendentes de la Red Escolar Suplente/Asistente/Asociado y sus agentes y

representantes que son empleados de la Junta, cuyas obligaciones en conformidad con la supervisión general del sistema escolar requieren acceso a los expedientes de los estudiantes. Un "interés educativo legítimo" es si la información en cuestión es necesaria o si sería útil para el funcionario en el ejercicio de sus funciones, o si está relacionada con los asuntos del distrito. Otra excepción al requisito del consentimiento previo es cuando copias de los expedientes oficiales del estudiante van a ser transferidas a los funcionarios de otra escuela o distrito escolar en el cual el estudiante se matricula o espera matricularse. Bajo petición, los padres o el estudiante elegible recibirán una copia de los expedientes estudiantiles transferidos.

Información del directorio:

Bajo la ley FERPA, el distrito escolar tiene derecho a determinar y liberar "información del directorio" estudiantil a terceros "previa solicitud por escrito". La información del directorio puede divulgarse a terceros sin la autorización de los padres cuando el superintendente determine que es para cumplir con el propósito de beneficiar la salud, seguridad o bienestar del estudiante o para ser incluido en el directorio de una escuela. De conformidad con la ley federal, la Junta ha designado a los siguientes como información del directorio:

- Nombre del estudiante
- Dirección
- Número de teléfono en archivo
- Lugar y fecha de nacimiento
- Área principal de estudio
- Participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente
- Peso y estatura de miembros de equipos deportivos
- Fechas de asistencia
- Diplomas, y premios recibidos
- La agencia o institución educativa más reciente a la que asistió el estudiante

Conforme a las políticas de la Junta, la información del directorio será divulgada a terceros. Sin embargo, los padres y estudiantes elegibles tienen derecho a informar al distrito que no libere información del directorio de sus hijos a terceros. Dicha solicitud debe ser dirigida por escrito a Student Accounting, 801 North 11th Street, St. Louis, Missouri 63101.

Reclutadores militares:

Otra excepción al consentimiento previo bajo FERPA exige que la Junta, bajo previa solicitud, libere los nombres de los estudiantes, direcciones y números de teléfono en archivo a los reclutadores militares o instituciones de educación superior. Sin embargo, los padres o los estudiantes que cumplan los requisitos tienen derecho a informar al distrito que no libere el nombre del alumno, la dirección y el número telefónico a los reclutadores militares o instituciones de educación superior. Dicha solicitud debe ser dirigida por escrito a Student Accounting, 801 North 11th Street, St. Louis, Missouri 63101.

Quejas:

Conforme a la Ley FERPA, los padres y estudiantes tienen el derecho de presentar una queja según 34 C.F.R. §§ 99.63-99.64 ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos relacionada con un supuesto incumplimiento del distrito de los reglamentos de FERPA y su implementación.

Copia de las Normas:

Bajo la ley FERPA, padres y estudiantes que cumplan con los requisitos, tienen derecho a obtener copias de las Normas y Regulaciones de la Junta Directiva respecto a los expedientes de los estudiantes. Las copias de las políticas y normativas se pueden encontrar en la oficina principal de la Junta de Educación o en el sitio de internet del distrito. El distrito ha determinado que la Corporación de Elección Interdistrital Voluntaria (VICC por sus siglas en inglés) y sus funcionarios, empleados y agentes se consideran funcionarios escolares con un interés educativo legítimo puesto que actúan en nombre del distrito en lo relacionado a los estudiantes transferidos y al programa de transferencia y debido a que buscan promover los intereses de ambos. Los registros de asistencia de un estudiante transferido y otros registros educativos relevantes para la participación del estudiante en el programa o para el programa en sí, pueden en consecuencia, compartirse con VICC sin obtener la autorización escrita de los padres/tutor o del estudiante que cumple con los requisitos establecidos.

Procedimientos de Quejas de los Ciudadanos de las Escuelas Pública de St. Louis

La Ley Federal Todo Estudiante Triunfa (ESSA) del 2015 requiere que los distritos escolares tengan procedimientos escritos acogidos por la junta, para resolver las denuncias de violaciones de los requisitos establecidos en esta ley. El distrito debe difundir los procedimientos de denuncia a los padres/tutores y a los funcionarios o representantes apropiados. Copias de estos procedimientos también deben de estar disponibles a previa solicitud del director de la Sección Administrativa de Subsidios Federales del Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Missouri (DESE por sus siglas en inglés). Los siguientes deben de servir como guía para resolver quejas bajo la Título IX Parte C Sección 9304(a) (3) (c) de los programas autorizados bajo La ley, incluidas Título I, Título II, Título III, Título IV (Parte A), Título X (Parte C).

¿Qué es una Queja para Efectos de esta Norma?

Una queja es un alegato escrito de que hubo una violación a una ley o normativa federal que aplica a un programa bajo ESSA. Hay dos procedimientos de queja, uno formal e informal.

Una queja bajo este procedimiento debe hacerse por escrito y estar firmada por el demandante. La queja por escrito debe especificar los detalles de la situación y ser pertenecer a una ley o normatividad que presuntamente se ha violado, mal interpretado o aplicado de manera equivocada.

¿Quién Puede Presentar una Queja?

Cualquier padre, madre o tutor, madre sustituta, maestro, administrador, miembro de la junta escolar, o cualquier otra persona directamente involucrada en una actividad, un programa, o un proyecto operado bajo la supervisión general de DESE puede presentar una queja.

¿Cómo se Presentan las Quejas?

Las quejas pueden ser presentadas ante el distrito o con DESE. Si la queja es presentada primero ante el distrito y no puede ser resuelta a nivel del distrito, el demandante puede apelar la queja ante DESE. Una queja presentada ya sea al distrito o DESE debe ser una declaración escrita y firmada que incluya: (1) Una declaración diciendo que un requisito que aplica a un programa ESSA ha sido violado por el distrito, y (2) Los hechos en los cuales la declaración está basada y los requisitos específicos presuntamente violados.

Una pregunta acerca de las políticas del distrito escolar local, normas o partes que no se basan en las leyes o normativas federales o estatales no se considera queja en base al significado de esta política y debe resolverse a nivel del distrito escolar local.

Procedimientos de Queja del Ciudadano:

PASO 1: Reunión Informal (Día 1-5).

Cualquiera que desee presentar una queja debe ponerse en contacto con el administrador responsable en la escuela u oficina administrativa apropiada. En un lapso de cinco días, el administrador competente llevará a cabo una reunión informal con el ciudadano y la persona contra quien se dirige la acusación (en algunos casos, si procede, las quejas pueden no estar dirigidas contra una persona). Si la reclamación se resuelve, el proceso termina. Si la reclamación no se resuelve, el ciudadano puede solicitar una audiencia formal completando la sección I del Formulario de Denuncia Ciudadana.

PASO 2: Audiencia de Denuncia Formal (Días 6-16)

Tras la apelación, el administrador competente llevará a cabo una audiencia formal, dentro de un lapso de cinco días. Entre los presentes debe estar el ciudadano que presentó la queja y los testigos designados por el ciudadano o el administrador responsable.

El administrador responsable le notificará al ciudadano por escrito sobre la decisión de la queja en un lapso de cinco días después de la audiencia.

Si la queja no se resuelve, el administrador responsable completa la sección II del Formulario de Quejas y lo envía a los Superintendentes de la Red Escolar. Los Superintendentes de la Red Escolar determinarán cuál de las tres opciones se utilizará para la resolución de la queja. *

1. El Superintendente de la Red Escolar - porque la resolución de la denuncia excede la autoridad del administrador.
2. Superintendente - porque la resolución de la queja se refiere a los procedimientos administrativos de todo el distrito.
3. Subcomité de Quejas de la Junta de Educación del Distrito Escolar de Transición ("Junta"), porque la resolución de la queja involucra las políticas de la Junta.

* El delegado del Superintendente y el Superintendente deben recibir copias de todas las quejas presentadas independientemente de su destino. El Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Missouri será notificado en un plazo de quince (15) días después de la recepción de las quejas.

Por lo tanto, dependiendo de la naturaleza de la queja, esta será remitida ya sea a A, B o C para la RESOLUCIÓN FINAL.

PASO 3: Audiencias formales conducidas por el Jefe de Escuelas y Superintendentes de la Red Escolar (días 17-27)

- A. En la apelación, el Jefe de Escuelas (o su delegado) o el Superintendente de la Red Escolar

realiza una audiencia formal con el ciudadano y los testigos esenciales. Esta audiencia tendrá lugar dentro de los 5 días siguientes al recibimiento de la queja. En un lapso de cinco días después de la audiencia, el Superintendente de la Red Escolar o el Designado tomarán una decisión final por escrito para el ciudadano.

O

STEP 3: PASO 3: Audiencia formal conducida por el Jefe de Escuelas (días 17-27)

- B. Tras la apelación, el Jefe de Escuelas realiza una audiencia formal con el ciudadano y los testigos esenciales. Esta audiencia tendrá lugar dentro de los 5 días siguientes al recibimiento de la queja. En un lapso de cinco días después de la audiencia, el Superintendente tomará una decisión final por escrito para el ciudadano.

O

PASO 3: Revisión Formal por el Subcomité de Quejas de la Junta de Educación (días 17-27)

- c. Tras la apelación, el Subcomité de Quejas examinará la denuncia y consultará con el personal administrativo correspondiente respecto a la queja. El Subcomité de Quejas realizará una audiencia formal dentro de los cinco días siguientes a la apelación y dentro de los cinco días siguientes a la audiencia dictará una decisión final. El ciudadano deberá ser notificado por escrito de la decisión de la Subcomisión. Las copias deben ser enviadas a todos los administradores que participan en el proceso de apelación.

Proceso Estándar de Solución de Quejas Correspondiente a Disputas Relacionadas con la Educación de Estudiantes y Jóvenes sin Hogar

R6171.3.3

LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE SAINT LOUIS

REGULACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Extensiones del Plan de Estudio

Instrucción para Estudiantes Atípicos – Personas sin Hogar – Solución de Reclamos

- I. Nivel del distrito escolar – Cuando surge una pregunta concerniente a la educación de un estudiante o un joven sin hogar es responsabilidad del intermediario para las personas sin hogar del distrito escolar encargarse de los problemas relacionados con la elegibilidad, selección de la escuela o inscripción en la escuela e informar al denunciante el procedimiento del distrito para solucionar el reclamo. Durante la disputa, los estudiantes y jóvenes sin hogar tienen que estar inscritos en la escuela y participar plenamente en las actividades escolares, así como también recibir el transporte si se ha solicitado a la escuela en que el padre/tutor o joven no acompañado sin hogar desea la inscripción. Al resolver dichas quejas, se deben utilizar los siguientes procedimientos a nivel del distrito escolar:
1. El padre/tutor o joven no acompañado sin hogar deben ser referidos al coordinador de personas sin hogar del distrito. El distrito proporcionará al denunciante una copia o acceso a revisar las políticas de la junta de educación que abordan la educación de estudiantes y jóvenes sin hogar. El intermediario para personas sin hogar debe organizar rápidamente una reunión para discutir la queja. Si la disputa no se resuelve después de la discusión

inicial con el coordinador de personas sin hogar, el denunciante puede presentar una queja por escrito al coordinador de personas sin hogar para una revisión adicional. El coordinador de personas sin hogar proporcionará una propuesta de resolución por escrito de la disputa o plan de acción dentro de los cinco (5) días*posteriores a la fecha en que el coordinador de personas sin hogar recibió la queja.

2. Si la disputa no se resuelve a nivel del coordinador de personas sin hogar, el denunciante puede presentar una queja ante el superintendente para su revisión. El superintendente debe organizar rápidamente una reunión. El superintendente proporcionará una resolución por escrito en el lapso de cinco (5) días* posteriores a la fecha de la discusión.
3. Si la disputa no se resuelve a nivel del superintendente, el denunciante puede presentar la situación ante la junta de educación para su resolución.

II. Nivel estatal– Si la disputa no se resuelve de manera satisfactoria a nivel del distrito escolar, la queja puede presentarse ante el Departamento de Educación Primaria y Secundaria. Las quejas hechas bajo este proceso tienen que hacerse por escrito y estar firmadas por el denunciante. Para resolver dichas quejas, se utilizarán los siguientes procedimientos a nivel estatal:

1. Dirija la queja al Coordinador de Personas sin Hogar del Estado, Programas Federales, P.O. Box 480, Jefferson City, Missouri 65102-0480.

Incluya en la queja por escrito lo siguiente:

- descripción detallada de la disputa
 - nombre(s) y edad(es) de (l/los) estudiante(s) involucrado(s)
 - nombre(s) del personal del distrito escolar involucrado y el(los) distrito(s) que representan
 - descripción de los intentos que se hicieron para resolver la situación a nivel del distrito
2. El director de Programas Federales informará sobre la queja a (l/los) distrito(s) escolar(es) involucrado(s). El director o director designado recopilará información necesaria, incluyendo la documentación y declaraciones de las partes y podrá realizar una investigación independiente mediante una visita al sitio si es necesario.
 3. Dentro de los treinta (30) días posteriores después de recibir la queja, el director informará la decisión a las partes por escrito.
 4. Si el denunciante no está de acuerdo con la decisión, del director el denunciante puede, apelar la decisión dentro de los diez (10) primeros días hábiles, ante el Comisionado de Educación encargado. Esta apelación debe ser por escrito indicando la razón por la cual el denunciante no está de acuerdo con la decisión.
 5. Dentro de treinta (30) días después de recibir la apelación, el Comisionado de Educación encargado emitirá una decisión administrativa final y notificará por escrito al denunciante y a todas las demás partes interesadas.

* Las partes podrán acordar mutuamente una prórroga; sin embargo, debe hacerse el mayor esfuerzo para resolver la queja en el menor tiempo posible.

** Aunque el procedimiento habitual permite treinta (30) días para entregar una respuesta, se hará todo lo posible para resolver la queja en el menor tiempo posible.

Referencias

Normativa de la Junta P0400

Legal: McKinney-Vento Homeless Assistance Act of 2001

(42 U. S. C. 11431 et. seq.)

(Ley de Asistencia a Personas sin Hogar de 2001)

Family Educational Rights and Privacy Act of 1974, 42 U.S.C. §1232g.

(Ley de Privacidad y Derechos Educativos Familia de 1974)

Regulación aprobada: 12 de diciembre, 1995

Revisada: 07 de diciembre de 1999

Revisada: 10 de septiembre del 2002

Revisada: 15 de mayo del 2008

Revisada: 11 de mayo del 2022

Revisada: 07 de julio del 2022

Procedimiento de Resolución de Disputas con Respecto a las Decisiones para un Estudiante o Joven en Cuidado Temporal

A continuación, se explica el proceso de resolución de quejas recomendado por el Departamento de Educación Primaria y Secundaria (DESE) cuando surge una disputa referente a la determinación del interés primordial o suministro de otros servicios relacionados con la educación de un estudiante o joven en cuidado temporal.

1. Nivel I de apelación es el Superintendente o su Designado;
2. Si la queja no es resuelta a este nivel, la apelación final (Nivel II) es ante el Departamento de Educación Primaria y Secundaria (DESE).

Si surge una disputa sobre la Determinación del Interés Primordial, el estudiante o joven permanecerá en su escuela de origen, mientras se resuelve la disputa, para minimizar interrupciones y reducir el número de cambios de escuelas.

El distrito debe colaborar con la División de la Niñez de Missouri y las partes en disputa para resolver la queja a nivel local antes de ser enviada a DESE.

Los padres o la persona que toma decisiones sobre la educación sólo pueden presentar las disputas. Las partes no pueden usar el proceso de resolución de quejas del distrito para resolver los desacuerdos entre ellas.

La definición de “cuidado temporal” es el cuidado sustituto las 24 horas para estudiantes separados de sus padres o tutores y para los cuales la agencia de bienestar tiene la responsabilidad de su ubicación y cuidado. Esto incluye, pero no se limita a, ubicación en casas de acogida, cuidado temporal por familiares, casas grupales, refugios de emergencia, residencias, instituciones para cuidado de estudiantes, y casas de adopción previa. Según esta definición, un estudiante está en cuidado temporal independientemente de que el sitio de acogida tenga licencia y sea pagado por el estado, la tribu o agencia local responsable de su cuidado, que los pagos del subsidio de adopción se han hecho antes de la finalización de la adopción, o si se ha que combinado un pago federal con cualquiera de los pagos realizados.

Glosario de Términos

Adaptaciones - se refiere a cambios en la forma en que se aplica un examen sin alterar sustancialmente lo que se mide, incluye cambios en el formato de presentación, formato de respuesta, entorno o tiempo del examen. Se realizan adaptaciones para brindar igualdad de oportunidades para demostrar el conocimiento.

Agresión agravada - se refiere a un acto que causa un daño físico grave o crea un alto riesgo de daño físico serio a otro miembro de la comunidad escolar.

Alcohol - se refiere a que está prohibido el uso, posesión, distribución y venta de alcohol en los predios escolares. De acuerdo con las políticas de la Junta de Educación, se aplicarán procedimientos administrativos al tratar con estudiantes vinculados con el consumo de bebidas alcohólicas o embriagantes de cualquier tipo mientras estén en predios escolares. Junta Escolar R5131.6.3

Asignación escolar alternativa - se refiere a una escuela o programa que se centra en promover el comportamiento, asistencia y rendimiento académico del alumno.

Incendio provocado - se refiere a la quema intencional o intentar maliciosamente quemar o incendiar un edificio escolar o bienes dentro de la escuela o cualquier propiedad alquilada o en préstamo al distrito.

Agresión física - se refiere a una golpiza ilegal o el uso de la fuerza violenta sobre otra persona.

Contrato de conducta - se refiere a un documento escrito entre el docente, el estudiante y los padres o tutores que especifica: los comportamientos esperados, consecuencias positivas y negativas, y los plazos del contrato con fecha de revisión.

Plan para mejorar la conducta (BIP) - se refiere a un plan que incluye las responsabilidades del personal escolar destinado al desarrollo de un estudiante para satisfacer las expectativas de conducta. Los BIP son documentos escritos que describen la conducta inadecuada que debe cambiar, así como las estrategias o intervenciones implementadas para conseguir la conducta deseada. Los BIP son elaborados por el maestro o por un equipo del personal de la escuela que ayuda al maestro de forma proactiva, coherente, y que aborda de manera eficaz la conducta inadecuada. Los BIP ayudan a comunicar las expectativas de conducta a un alumno o a toda una clase y explican las consecuencias de lograr la meta u objetivo. Además, los BIP permiten un constante flujo de sugerencias sobre la efectividad de las estrategias de manejo empleadas, ayudan a documentar el progreso del alumno o de la clase y proporcionan directrices útiles para interactuar con los estudiantes.

Amenaza de bomba - se refiere a hacer una declaración falsa sobre la posesión o la ubicación de una bomba o artefacto explosivo en el predio escolar, en cualquier actividad patrocinada por la escuela o en cualquier vehículo de servicio a nombre del distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis.

Acoso – se refiere a intimidación, conducta agresiva no deseada u hostigamiento que se repite o tiene altas probabilidades de repetirse y provoca que un estudiante razonable sienta temor por su seguridad física o sus pertenencias; interfiere considerablemente con el desempeño educativo, oportunidades o beneficios de uno o varios estudiantes y puede ser perpetuado por individuos o

grupos. El acoso incluye, entre otros: acciones físicas, incluida la violencia, gestos, robo, o daño a la propiedad; provocaciones orales o escritas, incluidos los insultos, degradaciones, extorsión o amenazas; o amenazas de represalias por informar sobre tales actos. También incluye acoso o amenazas cibernéticos. Normativas de la Junta 5131.

Robo – se refiere al ingreso no autorizado a cualquier estructura de la escuela, vehículos o bienes muebles o inmuebles, con la intención de cometer un delito grave o robo.

Coordinación del caso – se refiere a la supervisión, comunicación y apoyo entre la familia, la escuela, y organismos externos de la comunidad.

Cambio de asignación- se refiere a cuando la escuela retira al estudiante de su ubicación educativa por más de diez (10) días escolares consecutivos o cuando la escuela retira al estudiante de la escuela en varias ocasiones que constituyen en un patrón y suman más de diez (10) días escolares.

Educación del carácter - se refiere a un enfoque del programa académico para enseñar a los estudiantes a comprender, comprometerse y actuar basados en valores éticos compartidos. Valores básicos comunes incluyen el respeto, la responsabilidad, la honradez, la ecuanimidad, la solidaridad, y la participación en la comunidad.

Escuela charter - se refiere a una escuela independiente que se financia con fondos públicos. Las escuelas charter deben cumplir la misma ley estatal con respecto a la disciplina y las mismas leyes estatales y federales sobre educación especial.

Hacer trampa – se refiere al uso, entrega o intento de obtener datos o respuestas deshonestas, por engaño o por otros medios distintos a los autorizados por el maestro.

Entrada/Salida (CICO por sus siglas en inglés) - se refiere a un apoyo conductual positivo para los estudiantes que demuestren una conducta moderada. Está diseñado para proporcionar refuerzo frecuente para el cumplimiento de objetivos de conducta.

Código de conducta - se refiere a este Código de Conducta del Estudiante.

Castigo corporal - se refiere al uso o amenaza de uso de la fuerza física con el propósito de disciplinar. El uso de la coerción física por parte de personal capacitado no se considerará Castigo Corporal. Normativa de la Junta P5144.

Instituto de prevención de crisis (CPI por sus siglas en inglés) - una organización de capacitación especializada en intervención no violenta de crisis.

Acoso cibernético - se refiere a enviar, compartir o publicar hostigamiento perjudicial o amenazador o mensajes crueles, textos o imágenes mediante el uso del Internet u otros dispositivos de comunicación electrónica o digital. El acoso incluye difamaciones, comentarios, chistes, insinuaciones felicitaciones indeseadas, caricaturas, bromas o conducta verbal relativa a un individuo que (1) tienen la finalidad o el efecto de crear un clima intimidatorio, hostil u ofensivo; (2) tienen el propósito y efecto de interferir injustificadamente con el trabajo de la persona o el rendimiento escolar del estudiante, o (3) que interfieren con las actividades escolares. El vandalismo es cualquier intento de dañar o destruir el sistema operativo, software de aplicaciones, fecha o cualquier otra acción deliberada que perjudica los computadores del distrito. Las amenazas cibernéticas son transmitidas electrónicamente o son materiales en línea que

amenazan o plantean inquietudes acerca del uso de la violencia, intentos de suicidio o lesiones a sí mismo. Normativa de la Junta 5131.

Día - se refiere a un día del calendario a menos que se indique como día escolar o hábil.

DESE - Departamento de Educación Primaria y Secundaria.

Sanción - se refiere a una forma de disciplina en la que un estudiante está obligado a pasar más tiempo en la escuela. Una sanción puede tener lugar antes o después de la jornada escolar, durante los fines de semana (tradicionalmente conocidos como la Escuela del Sábado) y durante los descansos de la jornada escolar, tales como el almuerzo (el alumno no debe privarse de comer).

Disciplina - se refiere a las medidas, acciones o intervenciones que implementan los maestros, administradores, personal de apoyo, y los padres o tutores para mejorar el rendimiento académico, social, moral o mental del alumno.

Desobediencia - se refiere a la decisión deliberada de infringir una regla o desobedecer una directriz dada por una persona con autoridad.

Distrito - se refiere al distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis.

Reunión disciplinaria del distrito - se refiere al procedimiento legal para una infracción de tipo I o la repetición de una infracción del Tipo II.

Drogas - se refiere a que la posesión ilegal, uso, distribución y venta de medicamentos, incluidos los medicamentos no autorizados, los inhalantes, sustancias embriagantes de cualquier tipo (sea o no, la embriaguez, la principal finalidad del estupefaciente), sustancias reguladas o imitación de cualquiera de estas sustancias en establecimientos escolares no está permitida. La posesión, el uso, la distribución y la venta de artefactos relacionados con el uso de drogas también están prohibidas. Toda persona que se encuentre en violación del presente reglamento estará sujeta a suspensión o expulsión de la escuela, como lo establecen las normas y directrices de la junta directiva y cualquier otra disposición de la ley que corresponda. Junta Escolar R5131.6.1.

Debido proceso - se refiere a un orden establecido de actuaciones destinadas a proteger los derechos legales de la persona.

Audiencia del debido proceso - se refiere a una audiencia formal para resolver las disputas de educación especial entre los padres y las escuelas. IDEA 2004 incluye las normas de procedimiento para resolver tales controversias. Estas normas incluyen la mediación, la audiencia de debido proceso y apelación a un tribunal estatal o federal. Una audiencia de debido proceso es usualmente un juicio formal contencioso.

Dispositivos electrónicos de comunicación - se refiere a cualquier dispositivo no proporcionado por el distrito que incluye entre otros y sin carácter restrictivo, walkman, reproductores de CD, iPods, reproductores de MP3, reproductores de DVD, consolas de juegos portátiles, asistentes digitales personales, teléfonos móviles, BlackBerry, y computadores portátiles, así como cualquier nueva tecnología desarrollada con capacidades similares.

ESSA - la Ley Todo Estudiante Triunfa

Excepcionalidad - se refiere a las necesidades especiales de aprendizaje identificadas a través del proceso de evaluación multidisciplinario. Hay varios tipos de excepciones, incluido el autismo y Síndrome de Asperger, trastorno emocional, superdotados y genios, con discapacidad específica, y discapacidad mental.

Expulsión - se refiere a cualquier prohibición de asistir a la escuela por el resto del año escolar, durante un lapso designado de tiempo en el corriente o siguiente año escolar, o permanentemente.

Extorsión - se refiere a obtener o tentativa para obtener dinero, propiedad de valor de una persona contra su voluntad u obligar a una persona a actuar, ya sea por la fuerza física o la intimidación (amenazas).

Peleas - se refiere a conflictos físicos que incluyen entre otros, pero no limitados a golpes, empujones, empujones, zancadillas y otros actos físicos entre dos o más personas que no causa lesiones físicas en ellos y en la cual ambas partes han contribuido al conflicto, ya sea por acciones físicas o verbales.

Fuegos pirotécnicos - se refiere a cualquier tipo de tronantes, petardos, cohetes, chispitas, bombas de humo o de otros tipos. Estos elementos se consideran armas.

Fraude, identificación falsificada o falsificación - se refiere a elaborar, completar, modificar o autenticar cualquier escrito para que parezca haber sido hecho por alguien más; suplantar a otro estudiante, al no decir la verdad o no dar el nombre correcto.

Educación pública gratuita y apropiada (FAPE por sus siglas en inglés) - se refiere a la calidad de la educación que las escuelas deben proporcionar a los estudiantes con necesidades especiales o excepcionales. La escuela debe crear un plan específico para abordar las necesidades de aprendizaje del estudiante, ubicarlo en el entorno educativo adecuado para sus necesidades, y ofrecer educación especial y los servicios relacionados que requiera para aprender. FAPE difiere para cada estudiante y garantiza que todos los estudiantes con discapacidades reciban una educación pública apropiada y sin costo alguno para la familia.

Apuestas - se refiere a cualquier juego de azar o por dinero o cosas de valor, que incluye entre otros y sin carácter restrictivo, juegos de cartas o dados.

Pandilla - se refiere a cualquier organización permanente de dos o más estudiantes que tiene un nombre identificable o por un signo o símbolo, o cuyos miembros, individual o colectivamente, participan o han participado en un patrón de conducta que pone en peligro o perturba la seguridad escolar o de miembros de la escuela y la comunidad en general.

Las actividades de pandilla incluyen:

- Vestir o mostrar cualquier ropa, joyas, colores o insignia que intencionalmente identifica al estudiante como miembro de una pandilla o que simboliza el apoyo a una pandilla
- Usar cualquier palabra, frase, símbolo escrito o gestos que intencionalmente identifiquen a un estudiante como miembro de una pandilla o que simbolicen el apoyo a una pandilla. Un estudiante no debe mostrar afiliación a pandillas en sus cuadernos escolares, libros o artículos personales
- Participar en actividad o discusión que promuevan las bandas de dos o más personas
- El reclutamiento de estudiantes para pandillas o comportamiento antisocial.

Pelea en grupo - se refiere a un ataque severo de varios estudiantes que usan la fuerza física o la agresión ilícita a otros con el propósito de causar daño o lesiones con o sin el uso de armas u otros objetos que se usen como instrumentos para causar daño.

Hostigamiento - se refiere a una exigencia de favores sexuales, gestos amenazantes o intimidatorios o comportamiento que crea un ambiente escolar hostil por causa del sexo, edad, raza, color, orientación sexual (conocida o percibida), expresión de la identidad de género (conocido o percibida), origen nacional, religión, discapacidad, estado socioeconómico y/o creencias políticas.

Ritual de iniciación con violencia- se refiere a cualquier actividad dentro o fuera de los predios escolares, que una persona razonable piense que afecta negativamente la salud mental o física o la seguridad de un estudiante o poner al estudiante en situación de ridículo, humillación, estrés o desconcierto para fines de iniciación, afiliación, admisión, membresía o conservación de la membresía en cualquier grupo, clase, organización, club o equipo deportivo, incluyendo pero no limitando a, un grado escolar, organización estudiantil o actividad patrocinada por la escuela.

El maltrato puede incluir las acciones que someten a un estudiante a estrés mental extremo, que incluye, pero que no se limita la privación del sueño, el confinamiento físico, conducta forzada que podría dar lugar a situaciones extremadamente embarazosas o actividad delictiva, u otras actividades que provoquen estrés. El maltrato también puede incluir entre otros y sin carácter restrictivo: actos de brutalidad física, azotes, golpizas, marcación, exposición a las inclemencias del clima, consumo forzado de alimentos, licor, drogas u otras sustancias; forzar a la inhalación o ingestión de tabaco, o de cualquier otra actividad física forzada que podría afectar negativamente la salud física o la seguridad de un individuo.

Los maltratos pueden ocurrir incluso cuando todos los estudiantes implicados están dispuestos a participar. Los vejámenes no ocurren cuando un estudiante está obligado a hacer una audición o prueba para una organización cuando los criterios son razonables, aprobados por el distrito y legítimamente vinculados con los objetivos de la organización. Normativa de la Junta 5131.

Juegos bruscos - se refiere a juegos revoltosos, bruscos, o escandalosos.

Sistema de comunicación entre la escuela y el hogar - se refiere a la comunicación con las familias sobre los programas escolares y el progreso de los estudiantes a través de una efectiva comunicación de doble vía entre el hogar y la escuela.

Exhibición indecente - se refiere a exhibir intencionalmente los genitales, los senos, los glúteos o usar pantalones por debajo de la cintura exponiendo la ropa interior o parte de los glúteos, en circunstancias en que tales acciones son susceptibles de causar una afrenta o alarma. También son prohibidas las prendas transparentes, de malla o prendas de vestir, blusas o camisas cortas ombligueras, camisetas sin mangas, tiras sujetadas al cuello, exposición de prendas interiores de cualquier tipo, escote bajo, pantalones descaderados, y ropa con símbolos o letreros obscenos o sugestivos. También está prohibido cualquier tipo de ropa que anuncia o promueve el sexo, las drogas o el alcohol. Se debe usar zapatos en todo momento.

Plan de adaptación individualizada (IAP por sus siglas en inglés) - se refiere a un plan desarrollado por un grupo de individuos que tienen conocimiento de la discapacidad del

estudiante, conocimiento del alumno para abordar la discapacidad de este y documenta adaptaciones y modificaciones específicas que se deben ofrecer en las escuelas para que el alumno se beneficie desde el punto de vista educativo.

Comité del plan de adaptación individualizada (IAP) - se refiere a un grupo de individuos que revisan y analizan todos los datos importantes del estudiante que ocasionan que se desarrolle un IAP.

Plan académico individualizado (IAP) - se refiere a un plan escrito, desarrollado por un grupo de individuos que tienen conocimiento de las capacidades de educación general del estudiante.

Ley de Mejoramiento de la Educación de Individuos con Discapacidades 2004 (IDEA 2004) - se refiere a la ley federal que regula la manera en que los estados y organismos públicos proporcionan a todos los niños con discapacidades un FAPE que enfatiza la intervención temprana, educación especial y servicios relacionados, diseñados para satisfacer sus necesidades particulares y prepararlos para un empleo y vida independiente. IDEA 2004 provee fondos para ayudar a los estados a abordar las necesidades educativas y derechos de los niños con un manejo de 13 categorías específicas de discapacidad.

Plan de educación individualizada (IEP) - se refiere a un plan escrito desarrollado por personal de la escuela, padres/tutores y el estudiante que detalla las capacidades, metas y objetivos del estudiante, cómo se medirá su progreso, y cómo trabajará el equipo en conjunto para alcanzar esas metas.

Equipo de IEP - se refiere a un grupo de personas que son responsables en el desarrollo, revisión y corrección del IEP de un estudiante con necesidades especiales. El equipo de IEP debe revisar el progreso de cada alumno, según sea necesario, para determinar el progreso, y las necesidades futuras. La revisión también debe considerar si los objetivos anuales para los estudiantes están siendo alcanzados, considerar las preocupaciones del personal y los padres sobre el progreso del estudiante, los resultados de cualquier reevaluación realizada, y cualquier cambio que deba realizarse. Por ley, el equipo de IEP debe incluir a las siguientes personas:

- Al menos un maestro de educación general, si el estudiante participa o va a participar en el entorno académico general
- Al menos un maestro de educación especial o proveedor
- Un representante de la LEA que es conocedor de la instrucción diseñada para estudiantes con discapacidades, el programa académico general, y la disponibilidad de recursos de LE
- Padres o tutores
- El estudiante, según corresponda
- Alguien que pueda interpretar las implicaciones instructivas de los resultados de la evaluación
- Otros individuos a quienes el padre o tutor o la escuela decida invitar

Suspensión en la escuela (ISS/Reflexión/Recuperación) - se refiere al retiro temporal de un estudiante de sus clases asignadas y la ubicación de este en un programa aprobado de 'suspensión', normalmente en la misma escuela. La suspensión dentro de la escuela se considera como una alternativa a la suspensión fuera de la escuela y se utiliza principalmente cuando un estudiante interrumpe el ambiente de enseñanza de su clase.

Insubordinación - se refiere a la desobediencia deliberada o continua de cualquier norma o pedido razonable, o muestras de irrespeto a la autoridad.

Entorno educativo alternativo interino (IAES por sus siglas en inglés) - se refiere a cualquier escuela pública o privada de primaria o secundaria que ofrezca un programa más estructurado de estudio que una escuela tradicional.

Entorno con restricciones mínimas (LRE por sus siglas en inglés) - se entenderá la ley federal (IDEA 2004) establece que los estudiantes con discapacidades deben ser educados con sus compañeros no discapacitados en la máxima medida adecuada basado en las necesidades del alumno. Esto se conoce como el ambiente menos restrictivo (LRE). El equipo de IEP (incluidos los padres) determinan la ubicación que el estudiante necesita para proporcionar los servicios en el IEP del estudiante y el equipo debe elegir el LRE capaz de proporcionar esos servicios. Esto significa que el estudiante debe asistir a la escuela a la que asistiría si no fuera discapacitado; a menos que el equipo determine que la naturaleza de la discapacidad del estudiante no permitirá que tenga una exitosa experiencia educativa en ese entorno.

Agencia local de educación (LEA) - se refiere a una junta de educación u otra autoridad pública dentro de un estado que mantiene el control administrativo de las escuelas públicas primarias o secundarias de una ciudad, distrito, municipio, distrito escolar u otra subdivisión política.

Revisión de la decisión según la manifestación (MDR) - se refiere a una salvaguardia para garantizar que los estudiantes no están siendo castigados por causa de sus excepciones. Un MDR examina la conducta del niño y la información documentada previamente sobre él en un esfuerzo para determinar si el comportamiento por el que está siendo disciplinado no es una manifestación de su discapacidad. El Comité MDR consta de padre(s)/tutor(es) y al menos dos personas, una que esté familiarizada con los patrones de conducta del alumno y uno que sea conocedor de la excepcionalidad del alumno.

Comité de revisión de la decisión según la manifestación (MDR) - se refiere a un grupo de personas que se reúnen para determinar si la conducta por la que se adoptan medidas disciplinarias es o no es una manifestación de la discapacidad del estudiante; la escuela debe hacer todo lo posible para que los padres/tutores participen en la toma de decisiones.

Miembros de la comunidad escolar - incluye entre otros y sin carácter restrictivo a cualquier estudiante, padre, administrador o empleado del distrito o visitante en cualquier escuela.

Modificaciones - se refiere a cambios sustanciales en lo que se espera que demuestre el alumno; incluye los cambios de nivel de instrucción, contenidos, criterios de rendimiento y evaluaciones alternas; puede incluir cambios en la forma o formato de exámenes.

Evaluación multidisciplinaria (MDE) - se refiere a una evaluación de los niveles de funcionamiento actual del estudiante, fortalezas y necesidades educativas. Las normas federales y estatales requieren que se lleve a cabo una evaluación exhaustiva para determinar si un estudiante tiene una condición de discapacidad que le haga tener derecho a recibir servicios de educación especial. Una reevaluación debe realizarse al menos cada tres (3) años.

Asesinato - se refiere al homicidio ilegal de otro ser humano.

Suspensión fuera de la escuela - se refiere al retiro temporal de un estudiante de la escuela. Las suspensiones tienen un límite de tiempo y el estudiante debe poder regresar a la escuela

después de completar el término de la suspensión. Durante el período de suspensión, no se les permite a los estudiantes permanecer en el predio escolar.

Otros actos muy graves o ilegales- se refiere a un comportamiento por parte del alumno que es ilícito, peligroso o representa un peligro para la seguridad o la protección de los distritos escolares; Ley de Escuelas Seguras.

Demostración de afecto personal - se refiere a muestras inapropiadas de afecto.

Requisas personales - se refiere a que los administradores del distrito o el personal de seguridad podrá requisar a la persona o los efectos personales de un estudiante cuando, con base a las circunstancias del momento, hay motivos razonables para sospechar que la requisa revelará indicios de que el estudiante ha violado la ley, una norma escolar o una política del distrito. Las requisas pueden realizarse con detectores de metales o con la mano.

Agresión física - se refiere a golpear, dar patadas, empujones o causar dolor físico o daño a otra persona a alguien sin provocación fuera del contexto de un conflicto.

Ubicación - se refiere a que, si un estudiante está recibiendo educación especial o servicios relacionados bajo IDEA 2004, la asignación del estudiante es el entorno educativo que el equipo de IEP determine es mejor para el estudiante, como aparece en su IEP por escrito. Colocación no significa el salón donde se encuentra el alumno, sino el programa y los servicios más apropiados para él, tal como se indica en el IEP.

Colocar a otra persona en peligro - se refiere a los estudiantes que tienen o intentan tener cualquier conducta que ponga en peligro la salud, la seguridad o el bienestar de cualquier miembro de la comunidad escolar, incluido, pero no limitado a represalias contra un miembro de la comunidad escolar por su participación en una investigación académica o procedimiento disciplinario.

Posesión - se refiere al control físico de bienes (que hayan sido perdidos, encontrados o robados), tales como ropa, casilleros, o bolsas y su contenido.

Intervención y apoyo de conducta positiva (PBIS) - se refiere a un enfoque del sistema escolar para crear y mantener un clima de seguridad y enseñanza en nuestras escuelas. El uso del PBIS es una de las "mejores prácticas" para reducir la necesidad de una intervención más invasiva o indeseada (es decir, suspensión) y puede provocar tantos cambios sistémicos, así como cambios individualizados.

Período de prueba - se refiere al proceso de ser readmitido en la escuela, bajo los términos y condiciones estipulados por el funcionario de la Reunión Disciplinaria de distrito y acordado por escrito entre el estudiante y sus padres/tutores responsables de la asistencia del alumno.

Violación del período de prueba - se refiere al acto de un estudiante romper o violar el acuerdo contractual suscrito entre él, los padres/tutores, y la escuela que fue previamente aceptado por todas las partes al concluir la Reunión Disciplinaria del estudiante.

Acoso racial - se refiere a un comportamiento no deseado, hablado, escrito o en imágenes dirigido hacia alguien por su raza, color o nacionalidad. Se trata de la intimidación, el control, el abuso de poder y la tentativa de negar la igualdad. Puede ser flagrante o sutil, un solo incidente o un patrón.

Violación/Actos sexuales forzados - se refiere a cometer o intentar cometer violación forzada, tal como se definen en la sección 566.030, RSMo o sodomía forzada tal como se definen en la sección 566.060, RSMo.

Reevaluación - se refiere al proceso para determinar si un estudiante continúa teniendo una discapacidad y continúa necesitando servicios de educación especial y servicios conexos. Una reevaluación se realiza para: 1) identificar cómo se desenvuelve el estudiante en la escuela, 2) identificar las necesidades educacionales del mismo, y 3) identificar los cambios en el IEP del estudiante para ayudarlo a alcanzar las metas y objetivos anuales incluidas en el IEP y participar, según proceda, en el programa académico general.

Actividad reflexiva - se refiere a una tarea diseñada para dar al estudiante la oportunidad de reflexionar críticamente sobre una instancia en la que haya infringido una regla. La asignación debe guiar al estudiante a tener una conducta más apropiada para la situación que tuvo lugar, en vez de la que lo hizo infringir la regla escolar.

Servicios relacionados - se refiere a servicios de desarrollo, correctivos y otros servicios de apoyo que ayudan a un alumno con discapacidad.

Servicios Relacionados Incluyen: servicios de fonoaudiología; servicios psicológicos, terapia física y ocupacional, recreación, incluida la recreación terapéutica, la detección y evaluación temprana de discapacidades en los niños; servicios de consejería, incluida la consejería de rehabilitación; servicios de orientación y movilidad; servicios médicos para fines de evaluación o diagnóstico; servicios de salud escolar; servicios de trabajo social en las escuelas para padres/tutores en consejería y capacitación; y transporte.

Prácticas de justicia reparatorias - Significa reunificar a la gente cuando las relaciones están dañadas por actos específicos de una o más personas. Una efectiva intervención restauradora es la que conduce a la comprensión mutua y se acuerda un plan factible de hacer las cosas bien. Un exitoso proceso reparatorio es uno en el que se cumplen los acuerdos y se restauran las relaciones: las cosas "se corrigen".

Robo - se refiere a robar la propiedad ajena por la fuerza y mientras efectúa el robo el delincuente (1) Causa lesiones físicas graves a cualquier persona; o (2) Está armado con un arma mortal; o (3) Usa o amenaza con el uso inmediato de un instrumento peligroso contra cualquier persona; o (4) Muestra o amenaza con usar lo que parece ser un arma mortal o instrumento peligroso.

Escuela del sábado - consulte el término "sanción"

Suspensión del autobús escolar - se trata de una estrategia correctiva en la que no se le permite a un alumno viajar en el bus escolar por un periodo de tiempo específico.

Día escolar - se refiere a un día en que los hijos asisten a la escuela para propósitos de instrucción.

Predio escolar o instalaciones escolares - se define como cualquier bien mueble o inmueble supervisado, alquilado, arrendado, o que esté bajo el control del distrito escolar y que incluye entre otros los patios de la escuela, los estacionamientos, los autobuses escolares y cualquier propiedad escolar en la que se lleve a cabo alguna actividad.

Investigación a nivel escolar - se refiere a una búsqueda detallada o examen de actividades o incidentes estudiantiles cuestionables (en la escuela, en horario escolar, o en funciones relacionadas con la escuela) para descubrir hechos conexos; la investigación es realizada por el delegado del administrador escolar.

Privilegios escolares - se refiere a cualquier actividad o programa relacionado con la escuela que incluye entre otros, pero no limitado a, las ceremonias de graduación, los viajes de la clase, bailes, equipos deportivos, clubes o descansos.

Búsqueda y captura - se refiere a un registro que puede llevarse a cabo sin una orden judicial y bajo sospecha razonable o para cualquier otro propósito y de una manera razonable. Los pupitres y casilleros son propiedad del distrito y los registros pueden realizarse a criterio de los administradores de los edificios. La autoridad se extiende a las posesiones que los estudiantes guardan en sus automóviles mientras se encuentren estacionados en las instalaciones escolares. *New Jersey v. T.L.O.* 469 U.S. 325 (1985)

Sección 504 - se refiere a una ley de derechos civiles que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad. La Sección 504 garantiza que estudiantes con discapacidad tengan igual acceso a la educación. El alumno puede recibir acomodaciones y modificaciones.

Lesiones corporales graves - se refiere a una lesión corporal que implica un riesgo sustancial de muerte, inconsciencia, dolor físico extremo, desfiguramiento claro y prolongado, pérdida o deterioro de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental.

Mensajes de texto de naturaleza sexual – se refiere a transmitir imágenes, material escrito, texto o mensajes de voz, correos electrónicos que son de índole sexual mediante internet, teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo electrónico (incluye salas de charla en Internet y servicios de mensajería).

Acto sexual - se refiere a actos sexuales como el coito, el sexo oral, el manoseo de partes sexuales o sexo simulado.

Agresión sexual - se refiere a conducta de índole sexual u obscena hacia otra persona y que va acompañada del uso de la fuerza física o amenazas de uso de la fuerza la cual infunde miedo, vergüenza o sufrimiento emocional.

Acoso sexual -se refiere a insinuaciones sexuales no deseadas, peticiones de favores sexuales, conducta verbal o física de índole sexual, comunicación de índole sexual o conducta basada en el género cuando esa conducta tiene el propósito de interferir de manera importante e irrazonable con la educación de una persona o que cree un entorno intimidatorio u hostil. Ejemplos de conductas que puedan constituir acoso sexual o discriminación incluyen el acoso o abuso verbal, la presión para realizar alguna actividad sexual, acariciar, pellizcar o restregarse intencionalmente contra el cuerpo de otra persona de forma inapropiada.

Conducta sexual inapropiada - se refiere a aquellos que consensualmente tocan el cuerpo y/o la ropa de otra persona de una manera que constituye o conduce al contacto sexual. La conducta sexual inapropiada incluye además insinuaciones sexuales no deseadas o solicitud de favores sexuales, gestos sexuales, posesión o distribución de artículos sexuales, ver o distribuir material sexual o pornográfico a través de los medios de comunicación social y/o revistas pornográficas.

Agresión simple - se refiere a un acto que cause lesiones corporales a otro miembro de la

comunidad escolar.

Fumar o usar tabaco - se refiere a que los estudiantes no deben poseer, fumar o utilizar cualquier tipo de producto de tabaco o artículos relacionados. Junta Escolar R5131.6.2

Circunstancias especiales - significa que IDEA define las circunstancias especiales de la siguiente manera: uso ilegal de drogas, armas, y conducta que provoca graves lesiones corporales.

Agencia Estatal de Educación (SEA) - se refiere al organismo responsable de la supervisión de las escuelas públicas primarias y secundarias del estado. En Missouri, SEA es el Departamento de Educación Primaria y Secundaria (DESE).

“Stay Put” (disposición de permanecer en el mismo lugar) - se refiere al término usado en referencia al derecho de un estudiante a permanecer en la asignación educacional actual a la espera de una reunión disciplinaria (recomendación de expulsión o solicitud de cambio de escuela) o a una apelación de los padres o tutores para impugnar una ubicación, determinación de manifestación, suspensión o expulsión; este derecho garantiza que el estudiante siga recibiendo FAPE en el LRE.

Sistema de información estudiantil (SIS) - se refiere al manejo de datos de información del estudiante.

Suspensión - Ver listado para "suspensión dentro de la escuela" y "suspensión fuera de la escuela"

Robo – significa robar o intentar robar dinero o propiedad de otra persona.

Entrada ilegal a propiedad privada – se refiere a estar sin permiso en un edificio escolar o sus alrededores o en un autobús escolar o negarse a cumplir con una solicitud para abandonar los predios escolares, o salir del autobús. Los estudiantes no pueden regresar a la escuela mientras estén asignados a un programa alternativo, bajo expulsión o suspensión, excepto con el permiso del director del edificio y que estén acompañados de un padre/ tutor.

Entrada no autorizada - se refiere a los estudiantes que ingresan a la escuela o ciertas áreas del edificio sin permiso; permitir o ayudar a cualquier persona a entrar a instalaciones del distrito a través de otro punto de entrada distinto a la entrada designada o permitir que personas no autorizadas ingresen a instalaciones del distrito a través de cualquier entrada.

Vandalismo - se refiere a dañar a propósito o de forma malintencionada, o causar deterioro a la propiedad escolar del distrito o la propiedad de otra persona (es decir, dañar los libros, casilleros, equipos, paredes, muebles, escribir grafiti de pandillas, etc.).

Arma - Se refiere a cualquier un arma de fuego (cargada o descargada), un arma explosiva, un silenciador, una pistola de gas, una ametralladora, un arma de proyectiles, balas, rifles, un arma de cañón corto, una escopeta, una pistola de resorte, cualquier tipo de fuegos pirotécnicos (incluido bombas de humo o petardos), cualquier tipo de aparatos explosivos, o una navaja. Las políticas del SLPS sobre armas incluye todos los tipos de cuchillos y se ha ampliado para incluir una navaja u hoja de afeitar, gas lacrimógeno, porras, cadenas, limas de uñas (cuando se usa para causar lesiones físicas), y nudillos metálicos. El uso indebido de cualquier objeto, instrumento o dispositivo también se encaja dentro de esta disposición. Normativa de la Junta

5131.6.

Revisión del Código de Conducta

La Junta de Educación revisará este código de conducta cada año y lo actualizará según se necesite. Al realizar la revisión, la Junta considerará cuán efectivas han sido las disposiciones del código y si el código se ha aplicado justa y consistentemente. La Junta puede designar un comité asesor para ayudar en la revisión del código y con las respuestas del distrito a las violaciones del código. El comité estará conformado por representantes de los estudiantes, los maestros, los administradores, las organizaciones de padres, los miembros de la comunidad, el personal de seguridad y cualquier otro personal de la escuela. Antes de adoptar cualquier revisión al código de conducta, la Junta realizará al menos una (1) audiencia en la cual pueden participar el personal escolar, padres, estudiantes y cualquier otra parte interesada.

JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE ST. LOUIS

Dr. Karen Collins-Adams Presidente

Brian Marston Vicepresidente

Allisa AJ Foster Secretaria

Emily Hubbard Miembro de la Junta

Donna Jones Miembro de la Junta

Tracy Hykes Miembro de la Junta

Dr. Robert Harvey Miembro de la Junta

Dr. Myra Berry Superintendente



El distrito de las Escuelas Públicas de la Ciudad de St. Louis (Distrito) no discrimina por motivos de sexo, raza, religión, color, nacionalidad, ancestro, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, condición de veterano o miembro de la Guardia Nacional, o cualquier otro factor prohibido por la ley en la admisión o acceso a, tratamiento o empleo en, sus programas y/o actividades.

Para más información, por favor comuníquese con Relaciones Laborales de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:45 p.m., en 801 N. 11th St., St. Louis, MO 63101 o ERStaff@SLPS.org.